OFICIO

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 21 de agosto de 2025, se hace fijación del Aviso establecido según la Resolución 232.1.03.02.00000004.4.2025000021 de fecha 19/08/2025 de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

Lo anterior se puede consultar en un lugar visible de las oficinas de la secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira y la Página WEB de la Alcaldía Municipal de Palmira

Los días hábiles de fijación serán el 21, 22, 25, 26, 27 de agosto de 2025 respectivamente. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, esto es el día 28 de agosto de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA-
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso - Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

RESOLUCIÓN No 232.1.03.02.00000004.4.2025000021
19/08/2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE A NOTIFICAR POR AVISO EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2022

El secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 016 modificó el artículo 148-2 del acuerdo 071 de 2010 compilado mediante el Decreto Extraordinario 052 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 148-2 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. Para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y Tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados.

PARAGRAFO 1°. La Secretaría de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces, exigirá el pago del impuesto previo a la expedición de los permisos anuales para operar en jurisdicción del Municipio de Palmira. EL no pago del impuesto será causal para no expedir la licencia respectiva.

Que se realiza la Notificación por aviso de la Liquidación del Impuesto de Circulación y Tránsito que una vez remitida la mencionada liquidación a los propietarios de vehículos de servicio público. Fueron devueltos por alguna de las siguientes causas: No existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio de domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), Dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD), no reporta dirección en el RUNT

Los propietarios de vehículos deben actualizar sus datos de ubicación, tal como lo establece la resolución 3027 de 2010 artículo 6 (...) En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT.

Que, por lo anterior, en aras de garantizar una correcta publicidad y acorde debido proceso administrativo para todas estas personas que se encuentran inmersas dentro de estas actuaciones sancionatorias, se procederá de forma supletoria a notificar dichos mandamientos de pago, a través de este AVISO, en la página web del Municipio de Palmira, por el término de cinco (5) días.

Es de anotar, que una vez desfijado el presente AVISO que contiene esta manifestación administrativa la cual relaciona en debida forma todos los actos administrativos a notificar vía web a través de la página virtual de la Alcaldía Municipal de Palmira, este trámite se considerará correctamente surtido al día siguiente de este retiro o de la constancia de des fijación.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOTIFICAR POR AVISO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA PAGINA VIRTUAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALMIRA Y EN LA CARTELERA DE LA ENTIDAD,** LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO VIGENCIA 2022, que se adjuntan a la presente resolución, expedidos con ocasión conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ITEM	NRO_PLACA	LIQUIDACION OFICIAL #	ID_USUARIO	NOMBRE
1	814NBO	2025-232.19.8.27189	94514161	LEONARDO GOMEZ
2	VPA356	2025-232.19.8.27190	16886647	JAIME VIEDMAN ARANA
3	VPC671	2025-232.19.8.27191	66827051	MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA
4	WDK966	2025-232.19.8.27192	1112218600	ANGEE JOHANNA ANGRINO BEDOYA
5	WEV004	2025-232.19.8.27193	79414335	OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ
6	834NBO	2025-232.19.8.27194	38604439	SANDRA MILENA ROJAS SOLARTE
7	WDL399	2025-232.19.8.27195	805017681	GAMANUCLEAR LTDA
8	WDM207	2025-232.19.8.27196	805017681	GAMANUCLEAR LTDA
9	VCC846	2025-232.19.8.27197	31954008	SONIA RAMIREZ RUBIO
10	VPJ542	2025-232.19.8.27198	29061502	LIGIA LARRAHONDO DE
11	VPJ506	2025-232.19.8.27199	4429753	JAIME DE JESUS CASTAÃ‘O OSORIO
12	VPA633	2025-232.19.8.27200	2611641	PEDRO ISMAEL SARMIENTO DUARTE
13	811NBO	2025-232.19.8.27201	10346216	ARLES GONZALEZ
14	836NBO	2025-232.19.8.27202	10346216	ARLES GONZALEZ
15	WDL630	2025-232.19.8.27203	901341519	INVERMATHEUS S.A.S.
16	WDL680	2025-232.19.8.27204	901002836	DISTRIBUIDORA SEBAL SAS
17	WDM025	2025-232.19.8.27205	805028941	A.M. ESCANIA LTDA
18	VPC457	2025-232.19.8.27206	16658802	RODRIGO CUETOCHAMBO
19	WDM257	2025-232.19.8.27207	10752874	RUBEN DARIO ARBOLEDA SARRIA
20	VPF117	2025-232.19.8.27208	2598256	ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO
21	PLK653	2025-232.19.8.27209	7518619	DIEGO ARIAS ARBELAEZ
22	VPJ971	2025-232.19.8.27210	4327274	HERNAN SANCHEZ
23	VPJ088	2025-232.19.8.27211	2653052	JAIME RINCON ZAPATA
24	WDL898	2025-232.19.8.27212	6482271	GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO
25	VQA220	2025-232.19.8.27213	14954725	MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ
26	WDL197	2025-232.19.8.27214	7542552	NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL

27	WDM173	2025-232.19.8.27215	80800214	CIRO ESPINEL CELIS
28	WDL694	2025-232.19.8.27216	14434014	ALVARO CALERO MONTOYA
29	VPJ510	2025-232.19.8.27217	6496953	FRANCISCO ROBERTO RESTREPO HENAO
30	VPF356	2025-232.19.8.27218	6294149	EDINSON GARCIA CANIZALEZ
31	VPJ748	2025-232.19.8.27219	79380432	OSCAR MARTIN AREVALO CUBILLOS
32	VPJ830	2025-232.19.8.27220	14966514	NELSON AGUDELO RIOS
33	VQA311	2025-232.19.8.27221	66811285	FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR
34	WDK837	2025-232.19.8.27222	835002020	TRANSPACIFICO LTDA
35	VPJ559	2025-232.19.8.27223	2600571	JOSE ANTONIO POTES
36	WDM194	2025-232.19.8.27224	94468527	RUBEN DARIO MUÃ‘OZ
37	WDM244	2025-232.19.8.27225	66858763	MARIA LUISA RODRIGUEZ BEDOYA
38	VPA793	2025-232.19.8.27226	6377631	ALVARO ANDRADE MANTILLA
39	WRJ827	2025-232.19.8.27227	1240344	HERIBERTO CARDONA LEON
40	VPJ812	2025-232.19.8.27228	2602595	MARIO DAZA
41	WDL416	2025-232.19.8.27229	860002964	BANCO DE BOGOTA 0
42	WDL744	2025-232.19.8.27230	860002964	BANCO DE BOGOTA 0
43	VAA096	2025-232.19.8.27231	16248523	LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO
44	VPJ264	2025-232.19.8.27232	2513576	LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS
45	WDM118	2025-232.19.8.27233	16679730	JAMES VILLARREAL AGUIRRE
46	WDK926	2025-232.19.8.27234	94312387	YAMIR RATIVA RODRIGUEZ
47	VQA003	2025-232.19.8.27235	66779337	DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÃ‘O
48	WDM119	2025-232.19.8.27236	1113638083	YESSICA ANDREA RICO FRANCO
49	WTK429	2025-232.19.8.27237	25526834	DOLLY MONTERO DE GONZALES
50	WDL639	2025-232.19.8.27238	1144048654	DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA
51	WDL790	2025-232.19.8.27239	29363915	CAROLINA MEJIA NARANJO
52	WDL764	2025-232.19.8.27240	16742798	JUAN CARLOS VALENCIA
53	WDL173	2025-232.19.8.27241	31171947	MARIA ESTHER GUENDICA ARGOTE
54	NFB209	2025-232.19.8.27242	16645942	ANTONIO MARLES DELGADO
55	WDM120	2025-232.19.8.27243	80160412	FREDY ALEXANDER ARIAS JIMENEZ
56	WDL568	2025-232.19.8.27244	900904495	GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S.
57	VPJ047	2025-232.19.8.27245	16237992	PAULINO SALAMANCA ARAMBURO
58	WDL709	2025-232.19.8.27246	79342680	GERARDO MORALES TAFUR
59	WDL934	2025-232.19.8.27247	1144125470	JENNY BIBIANA BARRERA CARMONA
60	WDL855	2025-232.19.8.27248	29568786	YENNY LORENA POTES FAJARDO
61	VBV203	2025-232.19.8.27249	900083427	G. RICCI S.C.A
62	WDL586	2025-232.19.8.27250	1112879879	EDUARD HERNEY LORA GUACA
63	WDL738	2025-232.19.8.27251	900766903	CLIC MARKETING S.A.S
64	VQA148	2025-232.19.8.27252	52017134	GENNY TORO AGUIRRE
65	WDM099	2025-232.19.8.27253	15327491	YEIMY FERNANDO RESTREPO ARBOLEDA
66	VSO759	2025-232.19.8.27254	3042627	GONZALO PINZON
67	VPJ127	2025-232.19.8.27255	4953859	RAMON MORALES FIESCO
68	VPJ585	2025-232.19.8.27256	1292587	HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO
69	VZH019	2025-232.19.8.27257	16253758	HENRY VERGARA LOPEZ
70	VPJ413	2025-232.19.8.27258	1265093	LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO

71	WDM000	2025-232.19.8.27259	31488242	ELIDA YAHIRA RIOS BIOJO
72	VPJ888	2025-232.19.8.27260	2612967	JAIRO JESUS AYALA
73	WDM166	2025-232.19.8.27261	1143937314	JOHN ALEXANDER MORALES RODRIGUEZ
74	WDL645	2025-232.19.8.27262	94269069	JANIER ANDRES TORO
75	XKD033	2025-232.19.8.27263	2607597	JOSE MARIA ROA SARRIA
76	VPJ760	2025-232.19.8.27264	1026254973	VIVIANA HOYOS OSPINA
77	VPJ137	2025-232.19.8.27265	5294566	MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR
78	VPJ722	2025-232.19.8.27266	1319365	GUSTAVO DUQUE MARIN
79	WDM101	2025-232.19.8.27267	900993885	TERRAMAS SAS
80	WDL621	2025-232.19.8.27268	900420715	GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.
81	VPJ629	2025-232.19.8.27269	31143872	GENARINA HERNANDEZ COBO
82	VPJ174	2025-232.19.8.27270	6332276	JOSE HERMES MERA CARABALI
83	WDM172	2025-232.19.8.27271	900932895	ALEGRIA EVENTOS S.A.S
84	WDL358	2025-232.19.8.27272	6007810	JULIO ROBERTO GIL PARRA
85	WDL410	2025-232.19.8.27273	891380007	MUNICIPIO DE PALMIRA
86	WDM132	2025-232.19.8.27274	890304140	IMPORTADORA CALI SA
87	VQA019	2025-232.19.8.27275	6646173	RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ
88	VPJ396	2025-232.19.8.27276	2925210	HECTOR PRADA LOPEZ
89	VQA004	2025-232.19.8.27277	16248257	DANIEL MONTES BURGOS
90	VQA026	2025-232.19.8.27278	52771724	MERY MAHECHA MONTENEGRO
91	WDL017	2025-232.19.8.27279	16259551	HENRY MARULANDA MORALES
92	GPD735	2025-232.19.8.27280	12959394	RODRIGO JOSE HERRERA PORTILLA
93	VQA814	2025-232.19.8.27281	79907263	JOSE ISRAEL RICO
94	WDM241	2025-232.19.8.27282	1130621199	JUAN CAMILO GIRALDO SANCHEZ
95	WLM902	2025-232.19.8.27283	31484443	CAROLINA RODALLEGA VALENCIA
96	WDL510	2025-232.19.8.27284	65498552	JUDITH ORTIZ VILLALOBOS
97	VQA579	2025-232.19.8.27285	31881741	LUZ AYDEE LOPEZ CASTAÃ‘O
98	VPF262	2025-232.19.8.27286	328498	MARIO MAGNAGHI
99	VPF295	2025-232.19.8.27287	328498	MARIO MAGNAGHI
100	VPJ468	2025-232.19.8.27288	24938777	MYRIAM AYDEE NIAMPIRA
101	VQA127	2025-232.19.8.27289	94308630	JOHN JAIRO MANZANO PENA
102	PLM268	2025-232.19.8.27290	94266942	VIANEY BUESAQUILLO PARADA
103	WDL554	2025-232.19.8.27291	900061224	MERCAMIO SA
104	SCE986	2025-232.19.8.27292	16257085	ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO
105	VPJ987	2025-232.19.8.27293	16257085	ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO
106	WEE580	2025-232.19.8.27294	2444903	EFRAIN OSORIO
107	599NBO	2025-232.19.8.27295	94316107	CARLOS EMILIO MACIAS CORREA
108	WDM054	2025-232.19.8.27296	16455177	EDINSON VELASQUEZ ZAPATA
109	VPJ793	2025-232.19.8.27297	900762506	FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
110	WDM102	2025-232.19.8.27298	98390879	JORGE EFRAIN DELACRUZ
111	WWE471	2025-232.19.8.27299	94282117	JAIR MOSQUERA ALZATE
112	VPD923	2025-232.19.8.27300	10500087	DANIEL MANCHABAJOY BAQUERO
113	VPB100	2025-232.19.8.27301	9514475	RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO

114	WDL803	2025-232.19.8.27302	94478300	JOSE LUIS ARAGON ECHEVERRY
115	WDM007	2025-232.19.8.27303	14252210	ALEXANDER VALENCIA
116	VQA109	2025-232.19.8.27304	4778197	BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR
117	780NBO	2025-232.19.8.27305	6428390	OCTAVIAN LOPEZ SANTA
118	VPD323	2025-232.19.8.27306	29705969	MARIA ARACELY QUIÃ‘ONEZ QUIÃ‘ONEZ
119	VPC678	2025-232.19.8.27307	29699241	LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ
120	WNA823	2025-232.19.8.27308	2578944	TOBIAS JIMENEZ VALENZUELA
121	VAD270	2025-232.19.8.27309	2607565	JOSE JAIRO GIRON
122	VPD876	2025-232.19.8.27310	66929276	BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN
123	WDM069	2025-232.19.8.27311	28540750	LUZ MARINA CHAVEZ MONTILLA
124	VPA407	2025-232.19.8.27312	71937337	MANUEL MOSQUERA URRUTIA
125	VPC703	2025-232.19.8.27313	10287495	CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ
126	WDL397	2025-232.19.8.27314	14878868	CARLOS GILBERTO ARIAS SOLORZANO
127	WDL517	2025-232.19.8.27315	14878868	CARLOS GILBERTO ARIAS SOLORZANO
128	VPA398	2025-232.19.8.27316	14576215	ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ
129	VPB013	2025-232.19.8.27317	31142175	RUBY MARIN DE LOZADA
130	VPA920	2025-232.19.8.27318	16735858	JUAN CARLOS ANDRADE GARCIA
131	VPA734	2025-232.19.8.27319	16450816	HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS
132	UEE596	2025-232.19.8.27320	6227222	HUGO ENRIQUE CALERO CEDEÃ‘O
133	VPA666	2025-232.19.8.27321	6312053	UBALDO CUCALON
134	NFH505	2025-232.19.8.27322	6054933	JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO
135	LDJ443	2025-232.19.8.27323	31144020	FABIOLA REINOSO DE QUIJANO
136	WDL747	2025-232.19.8.27324	1098724866	LAURA YESENIA MORENO FUENTES
137	JFK330	2025-232.19.8.27325	87452375	EDER ROMEL ORDOÃ‘EZ REYES
138	VPJ393	2025-232.19.8.27326	1143970929	ISBY MOSQUERA DULCEY
139	WDK508	2025-232.19.8.27327	9005543060	CARGAPLUS SAS
140	VOV348	2025-232.19.8.27328	31131996	BLANCA FERNANDEZ
141	VQA147	2025-232.19.8.27329	16988565	JOSE MARCIAL CORDOBA YELA
142	VNB430	2025-232.19.8.27330	6381163	HERNANDO MATERON RODRIGUEZ
143	VPC704	2025-232.19.8.27331	6381163	HERNANDO MATERON RODRIGUEZ
144	VPD662	2025-232.19.8.27332	6381163	HERNANDO MATERON RODRIGUEZ
145	WDL514	2025-232.19.8.27333	6227118	ALONSO MORENO CABRERA
146	VPA457	2025-232.19.8.27334	6332491	ORLANDO BETANCOURT PINEDA
147	VPD658	2025-232.19.8.27335	16353014	GUSTAVO CORDOBA OSPINA
148	VPD628	2025-232.19.8.27336	16690457	SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA
149	NFD468	2025-232.19.8.27337	67008946	ANGELA MARIA ACOSTA PANCHE
150	VMT588	2025-232.19.8.27338	66844738	MARIA ADIELA CORTES CASTILLO
151	WDL749	2025-232.19.8.27339	76321005	FABIO ULISES MILLAN VIDAL
152	OOK054	2025-232.19.8.27340	29689317	MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ
153	VPA000	2025-232.19.8.27341	14971435	PEDRO ACOSTA BELTRAN
154	TPC907	2025-232.19.8.27342	403365	JUSTO VELOZA POSOS
155	VPA397	2025-232.19.8.27343	10552708	GERSAIN CAICEDO OREJUELA
156	VAG871	2025-232.19.8.27344	6254160	BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ
157	WDM180	2025-232.19.8.27345	16289439	JESUS ANDRES BETANCOURT GONZALEZ

158	VZE103	2025-232.19.8.27346	14879562	HUGO FERNEY SINISTERRA GOMEZ
159	VKE260	2025-232.19.8.27347	14943744	FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO
160	VPJ636	2025-232.19.8.27348	6219228	HECTOR ANCIZAR PEÃ‘AFIEL
161	WDM148	2025-232.19.8.27349	16820028	HUBER FABIO GUTIERREZ SANCHEZ
162	VPJ420	2025-232.19.8.27350	16627050	ARLEY FERNANDEZ Ã‘AÃ‘EZ
163	VPB163	2025-232.19.8.27351	4081073	JAIME ANTONIO SAMACA LOPEZ
164	SYB687	2025-232.19.8.27352	31148800	JULIA RAQUEL RAMS RUEDA
165	VPJ389	2025-232.19.8.27353	1648148	ROBERTO MOLINA
166	WDL971	2025-232.19.8.27354	66970765	SANDRA PATRICIA ORDOÃ‘EZ GARCIA
167	VPA410	2025-232.19.8.27355	31258106	MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS
168	VPJ894	2025-232.19.8.27356	17024754	ALBERTO GASCA
169	WDL852	2025-232.19.8.27357	66983896	NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ
170	NGC706	2025-232.19.8.27358	94518487	WILMER GARCIA OJEDA
171	WDL458	2025-232.19.8.27359	900841947	GERMITECH SAS
172	SDB708	2025-232.19.8.27360	38671366	DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON
173	VAJ095	2025-232.19.8.27361	16253208	JULIO CESAR LORZA OTERO
174	VJD732	2025-232.19.8.27362	6382499	YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ
175	VPA612	2025-232.19.8.27363	2694575	RAMON ELIAS SALAZAR
176	PLM773	2025-232.19.8.27364	6341236	JULIAN OSWALDO MUNEVAR PEÃ‘A
177	VPC625	2025-232.19.8.27365	14208805	OMAR HERRERA CASALLAS
178	WDL224	2025-232.19.8.27366	12978276	JOSE IGNACIO CERON ROSAS
179	WDM143	2025-232.19.8.27367	900895962	TRANSPORTES VILLANI S.A.S
180	VPJ294	2025-232.19.8.27368	6315268	JOSE ROSENDO MARIN MONTOYA
181	WDL706	2025-232.19.8.27369	1081415777	CARLOS ANDRES GONZALEZ CAMPO
182	722NBO	2025-232.19.8.27370	6292515	HERNAN JESUS MARIN ORTIZ
183	WDL251	2025-232.19.8.27371	6551546	DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS
184	SET094	2025-232.19.8.27372	41606682	MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA
185	VPC584	2025-232.19.8.27373	29699654	BEATRIZ MAYA ALEGRIAS
186	VPJ587	2025-232.19.8.27374	14893433	RICARDO OSORIO BEDOYA
187	858NBO	2025-232.19.8.27375	34558737	SANDRA PATRICIA MARIN MUÃ‘OZ
188	VPC401	2025-232.19.8.27376	2515919	JESUS ANTONIO TORO MARIN
189	VPA426	2025-232.19.8.27377	14875155	HEBERTH CRUZ GARCIA
190	VPF248	2025-232.19.8.27378	1130598382	DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA
191	VBG091	2025-232.19.8.27379	16235526	ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS
192	HLE984	2025-232.19.8.27380	94544527	PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÃ‘O
193	VAH452	2025-232.19.8.27381	6383267	RAFAEL ORTEGA
194	VJE404	2025-232.19.8.27382	6383267	RAFAEL ORTEGA
195	VKE765	2025-232.19.8.27383	6383267	RAFAEL ORTEGA
196	820NBO	2025-232.19.8.27384	29896396	DILMA HAYDEE RAMIREZ DE CARMONA
197	VBD379	2025-232.19.8.27385	16284463	DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS
198	VBD172	2025-232.19.8.27386	31151697	MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE
199	VPF223	2025-232.19.8.27387	16860098	WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA
200	VJD758	2025-232.19.8.27388	16238687	INDOLFO LOZANO MEJIA
201	VQB097	2025-232.19.8.27389	66656448	ANA MARIA VALDES GOMEZ

202	VPJ424	2025-232.19.8.27390	2545200	JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ
203	WDL353	2025-232.19.8.27391	900651328	DISTRIFRUVER SAN ANTONIO SAS
204	SDB821	2025-232.19.8.27392	31138717	OFFIR CELEMIN MOLINA
205	WDK697	2025-232.19.8.27393	8913800073	MUNICIPIO DE PALMIRA
206	VPG076	2025-232.19.8.27394	1354973	SALOMON ROMAN SANCHEZ
207	WDL221	2025-232.19.8.27395	1113673625	ANDRES FELIPE BUITRAGO MORALES
208	VPJ200	2025-232.19.8.27396	29631768	MARIA VALENCIA DE PEÃ‘A
209	VPC585	2025-232.19.8.27397	6042123	DELIO GOMEZ
210	VJC745	2025-232.19.8.27398	8000219869	LEASING DEL PACIFICO SA
211	VPA663	2025-232.19.8.27399	2404905	JOSE GARCIA
212	FLP169	2025-232.19.8.27400	6393481	LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA
213	VPD698	2025-232.19.8.27401	10470117	CLEMENTE CHAMORRO SANCHEZ
214	WDL981	2025-232.19.8.27402	900520559	CARPAS MUNDIAL SAS
215	NFC216	2025-232.19.8.27403	11788270	GILBERTO ANTONIO AGUDELO GIRALDO
216	WDL882	2025-232.19.8.27404	819000939	INTERASEO S.A.S E.S.P
217	WDL883	2025-232.19.8.27405	819000939	INTERASEO S.A.S E.S.P
218	WDL884	2025-232.19.8.27406	819000939	INTERASEO S.A.S E.S.P
219	WDL885	2025-232.19.8.27407	819000939	INTERASEO S.A.S E.S.P
220	WDL886	2025-232.19.8.27408	819000939	INTERASEO S.A.S E.S.P
221	WDL887	2025-232.19.8.27409	819000939	INTERASEO S.A.S E.S.P
222	WDL889	2025-232.19.8.27410	819000939	INTERASEO S.A.S E.S.P
223	WDL890	2025-232.19.8.27411	819000939	INTERASEO S.A.S E.S.P
224	VPD953	2025-232.19.8.27412	13060732	SERGIO ANTONIO BOLAÃ‘OS BENAVIDES
225	771NBO	2025-232.19.8.27413	16256395	OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ
226	VPD648	2025-232.19.8.27414	7517523	DARIO GIRALDO LONDOÃ‘O
227	VPF126	2025-232.19.8.27415	2518146	ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA
228	585NBO	2025-232.19.8.27416	6646927	ALIRIO HERRERA IBARRA
229	VPF085	2025-232.19.8.27417	31177830	ORLANDA RUTH JURADO
230	WDL548	2025-232.19.8.27418	1061717530	DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA
231	WDL657	2025-232.19.8.27419	1061717530	DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA
232	WDL329	2025-232.19.8.27420	16379364	MAURICIO OROZCO AGUDELO
233	778NBO	2025-232.19.8.27421	94308830	WILSON BONILLA
234	TIX783	2025-232.19.8.27422	6349586	LUIS EDUARDO REYES
235	VPJ265	2025-232.19.8.27423	1980205	PABLO MARIA GAMBOA
236	VBV879	2025-232.19.8.27424	16281050	CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN
237	VSB560	2025-232.19.8.27425	6037811	OTAIN ARANGO GIRALDO
238	VPA473	2025-232.19.8.27426	2603575	HECTOR FABIO CHAVES
239	VPF042	2025-232.19.8.27427	98343154	LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO
240	VKJ561	2025-232.19.8.27428	31275774	MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ
241	VKE306	2025-232.19.8.27429	4881554	JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA
242	WAO419	2025-232.19.8.27430	2599305	SERGIO LOPEZ RUANO
243	WDL571	2025-232.19.8.27431	76308120	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
244	WDL823	2025-232.19.8.27432	1061769684	RICARDO HUILA MOSQUERA
245	PLN402	2025-232.19.8.27433	94314649	RAUL ALMEIRO MOLINA VELEZ

246	VJE307	2025-232.19.8.27434	16240384	LUIS HERNANDO HERRERA MORALES
247	WDL757	2025-232.19.8.27435	6343351	YULIANO RUBIO MONSALVE
248	WDM142	2025-232.19.8.27436	16609092	PEDRO NEL OSPINA ARANGO
249	VPJ285	2025-232.19.8.27437	2438832	RAUL QUICENO NIETO
250	SON996	2025-232.19.8.27438	10105446	LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO
251	WDL525	2025-232.19.8.27439	900651752	AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0
252	WDL526	2025-232.19.8.27440	900651752	AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0
253	WDL550	2025-232.19.8.27441	900651752	AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0
254	VPJ166	2025-232.19.8.27442	29490125	MARINA PEREZ DE VALENCIA
255	VPA413	2025-232.19.8.27443	5159889	RAMIRO SABOGAL BEJARANO
256	VPD681	2025-232.19.8.27444	16342074	JOSE GARZON RIAÃ‘O
257	VPC557	2025-232.19.8.27445	6428382	JOSE ROBERTO RUEDA ZORA
258	VAD277	2025-232.19.8.27446	29497586	MARIA ZULEMA CHARA DE QUICENO
259	VPJ370	2025-232.19.8.27447	6496201	HEBERTO GOMEZ GALVIS
260	VPB044	2025-232.19.8.27448	73097599	JOSE ARBEY VARELA VELEZ
261	701NBO	2025-232.19.8.27449	2603449	JUAN EVANGELISTA SOTO
262	VBG017	2025-232.19.8.27450	1113639752	GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO
263	VPC630	2025-232.19.8.27451	16272380	LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES
264	VPJ516	2025-232.19.8.27452	16236383	JOSE SILVINO MOSQUERA
265	VPD697	2025-232.19.8.27453	31177681	BLANCA MISLENA VARON GRISALES
266	WTD130	2025-232.19.8.27454	16270059	JAFET MEDINA ESCOBAR
267	657NBO	2025-232.19.8.27455	94307975	JAVIER LOZADA REINA
268	SYJ989	2025-232.19.8.27456	2613581	RIGOBERTO MONTOYA LLANOS
269	VPD696	2025-232.19.8.27457	94305824	FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ‘O
270	VPC724	2025-232.19.8.27458	66772330	YANETH CARDENAS MARTINEZ
271	VPA643	2025-232.19.8.27459	29633142	OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ
272	VPB189	2025-232.19.8.27460	29633142	OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ
273	VPJ879	2025-232.19.8.27461	29633142	OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ
274	VKE799	2025-232.19.8.27462	16794013	OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO
275	VAD005	2025-232.19.8.27463	16246441	FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO
276	MAK547	2025-232.19.8.27464	901532771	LUIS CABEZAS E HIJOS S.A.S
277	714NBO	2025-232.19.8.27465	94329045	LUIS ALIRIO LOPEZ
278	VPB078	2025-232.19.8.27466	16254084	DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR
279	PLL957	2025-232.19.8.27467	31899216	CONSUELO OCAMPO SEGURA
280	658NBO	2025-232.19.8.27468	1113636561	JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS
281	731NBO	2025-232.19.8.27469	16267984	MAXIMILIANO PEDROZA
282	WDL198	2025-232.19.8.27470	94379316	JOSE WILMER BRAVO TRUJILLO
283	VPB185	2025-232.19.8.27471	31147267	AMALIA ACOSTA CASTAÃ‘EDA
284	VPJ403	2025-232.19.8.27472	94310705	FERNANDO CAICEDO GUTIERREZ
285	SMD517	2025-232.19.8.27473	1113651520	YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO
286	WDL476	2025-232.19.8.27474	10540117	PEDRO LASSO OJEDA
287	WDL991	2025-232.19.8.27475	10540117	PEDRO LASSO OJEDA
288	VAC364	2025-232.19.8.27476	94308594	LUIS FERNANDO MELO LOPEZ
289	627NBO	2025-232.19.8.27477	31173799	FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ

290	761NBO	2025-232.19.8.27478	16250803	REINALDO CASTAÃ‘EDA COSTAIN
291	772NBO	2025-232.19.8.27479	16284096	OMAR EUSEBIO DAVILA
292	724NBO	2025-232.19.8.27480	29667195	MARIA CRISTINA MEJIA
293	611NBO	2025-232.19.8.27481	93417331	EDILBERTO MUÃ‘OZ OROZCO
294	726NBO	2025-232.19.8.27482	31168582	MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ
295	SNE782	2025-232.19.8.27483	6053270	MARIO DE JESUS RESTREPO RAMIREZ
296	VPC381	2025-232.19.8.27484	999999990	INDETERMINADA PERSONA
297	VPJ102	2025-232.19.8.27485	999999990	INDETERMINADA PERSONA
298	619NBO	2025-232.19.8.27486	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
299	782NBO	2025-232.19.8.27487	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
300	MBF693	2025-232.19.8.27488	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
301	MDN496	2025-232.19.8.27489	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
302	NFB638	2025-232.19.8.27490	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
303	UVX104	2025-232.19.8.27491	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
304	VBC677	2025-232.19.8.27492	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
305	VBX788	2025-232.19.8.27493	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
306	VJF473	2025-232.19.8.27494	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
307	VOV392	2025-232.19.8.27495	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
308	VPA385	2025-232.19.8.27496	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
309	VPA669	2025-232.19.8.27497	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
310	VPA822	2025-232.19.8.27498	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
311	VPB016	2025-232.19.8.27499	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
312	VPB059	2025-232.19.8.27500	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
313	VPB197	2025-232.19.8.27501	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
314	VPC496	2025-232.19.8.27502	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
315	VPC729	2025-232.19.8.27503	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
316	VPC997	2025-232.19.8.27504	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
317	VPD202	2025-232.19.8.27505	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
318	VPD419	2025-232.19.8.27506	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
319	VPD627	2025-232.19.8.27507	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
320	VPD803	2025-232.19.8.27508	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
321	VPJ161	2025-232.19.8.27509	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
322	VPJ275	2025-232.19.8.27510	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
323	VPJ898	2025-232.19.8.27511	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
324	VQA380	2025-232.19.8.27512	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
325	VQA496	2025-232.19.8.27513	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
326	VPC721	2025-232.19.8.27514	9999999990	INDETERMINADA PERSONA
327	662NBO	2025-232.19.8.27515	16272914	JESUS MARIA PEÃ‘A
328	VPC453	2025-232.19.8.27516	66760462	ALEXANDRA BURGOS GOMEZ
329	754NBO	2025-232.19.8.27517	1272433	SILVIO ISAZA LOPEZ
330	NGJ293	2025-232.19.8.27518	3175875	LUIS FELIPE APONTE LAGOS
331	VBD024	2025-232.19.8.27519	16241626	HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO
332	677NBO	2025-232.19.8.27520	16265448	JORGE LUIS PEÃ‘A
333	VAE571	2025-232.19.8.27521	16256472	LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ

334	797NBO	2025-232.19.8.27522	16260496	HUGO OSORIO MARIN
335	VPC864	2025-232.19.8.27523	31175329	ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ
336	774NBO	2025-232.19.8.27524	16986256	OLIBERTO CUERO NUÃ‘EZ
337	VJE077	2025-232.19.8.27525	31174657	MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO
338	WDL189	2025-232.19.8.27526	94280411	JORGE ELIECER PELAEZ MARTINEZ
339	VPA830	2025-232.19.8.27527	2604378	HORACIO PIZARRO
340	MBA310	2025-232.19.8.27528	66784492	SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO
341	VPB143	2025-232.19.8.27529	31150122	GLORIA AMPARO SILVA GONZALES
342	VZH061	2025-232.19.8.27530	31150122	GLORIA AMPARO SILVA GONZALES
343	NFB226	2025-232.19.8.27531	71753201	LUIS ALFONSO MEJIA PUIG
344	VPJ994	2025-232.19.8.27532	14710108	JAVIER OVIEDO RIOS
345	VQA618	2025-232.19.8.27533	66767092	JANETH PEÃ‘A CONSTAIN
346	SNH182	2025-232.19.8.27534	31136749	LUZ AIDA GONZALES VICTORIA
347	839NBO	2025-232.19.8.27535	1130611718	DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES
348	VPC928	2025-232.19.8.27536	1144180830	EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE
349	WDL763	2025-232.19.8.27537	16825143	EDINSON ROMAN NAVARRETE
350	VBL376	2025-232.19.8.27538	1036665640	JULIANA ECHAVARRIA BERNAL
351	VPA782	2025-232.19.8.27539	6487856	MISAEL RESTREPO
352	WDL941	2025-232.19.8.27540	1085898482	JUAN CARLOS ROSERO CERON
353	VPD252	2025-232.19.8.27541	10252991	LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ
354	VPJ472	2025-232.19.8.27542	66882742	MORIS VILMAR OJEDA BADOS
355	VAG273	2025-232.19.8.27543	25731817	CLARA INES UL CICLOS
356	VPF105	2025-232.19.8.27544	29484731	NORALBA CUENCA HURTADO
357	755NBO	2025-232.19.8.27545	6383243	SERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO
358	PLK990	2025-232.19.8.27546	66650994	LUZ MILA BAUTISTA BANEGAS
359	VPC645	2025-232.19.8.27547	94300919	HAUNDINS ARBOLEDA TRUJILLO
360	YAB366	2025-232.19.8.27548	16241893	HERMINSUL ARIAS
361	WDL787	2025-232.19.8.27549	31386841	YANETH MINA OROBIO
362	VPJ435	2025-232.19.8.27550	16283533	RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO
363	SNF195	2025-232.19.8.27551	2590525	REINALDO ARANGO
364	652NBO	2025-232.19.8.27552	94322732	JAIRO ARARAT ARANGO
365	VPC455	2025-232.19.8.27553	6294367	JESUS HARVEY MELO
366	WDL661	2025-232.19.8.27554	31983466	MARIELA LOURIDO PALACIOS
367	VPD048	2025-232.19.8.27555	31142619	FABIOLA DEL SOCORRO ROJAS GUEVARA
368	NMJ921	2025-232.19.8.27556	29688604	LIDIA INES DELGADO
369	598NBO	2025-232.19.8.27557	16262760	CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO
370	WDL582	2025-232.19.8.27558	31944694	MARIA LORENA GARCIA QUINTERO
371	VAA049	2025-232.19.8.27559	2603201	MARCO A ORJUELA IZQUIERDO
372	VPJ999	2025-232.19.8.27560	17056406	RODRIGO MOTATO
373	663NBO	2025-232.19.8.27561	16262846	JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE
374	VKG154	2025-232.19.8.27562	16274959	CARLOS HECTOR ORTIZ BENITEZ
375	WDM013	2025-232.19.8.27563	901431471	SOFAM VR S.A.S.
376	745NBO	2025-232.19.8.27564	16493353	MARCEL RIASCOS VALENCIA
377	699NBO	2025-232.19.8.27565	11955312	JUAN FERNANDO CARO RESTREPO

378	WDL688	2025-232.19.8.27566	900619990	P.O.P. SERVICIOS LTDA
379	VPC612	2025-232.19.8.27567	16262523	RAFAEL BEDOYA RIVERA
380	809NBO	2025-232.19.8.27568	66828028	YALILE LARGO ROJAS
381	WDL100	2025-232.19.8.27569	18189463	JESUS MANUEL MADROÃ‘ERO OBSENO
382	VPD684	2025-232.19.8.27570	94375877	JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA
383	620NBO	2025-232.19.8.27571	6389154	EYDE YULIAN RAMIREZ
384	WDL622	2025-232.19.8.27572	1144098779	EDWIN ALONSO CARDONA IZQUIERDO
385	VPJ179	2025-232.19.8.27573	70094739	OSCAR EUSEBIO DUQUE DUQUE
386	VPA789	2025-232.19.8.27574	16630420	JULIO CESAR ALZATE DAVALOS
387	VPD201	2025-232.19.8.27575	16278644	JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO
388	VPF099	2025-232.19.8.27576	94318421	EDWARD GARCIA CARDONA
389	NFG878	2025-232.19.8.27577	16246265	ALFREDO HENAO LOZADA
390	VPA460	2025-232.19.8.27578	38995002	BEATRIZ MEJIA MONTAÃ‘O
391	VPD842	2025-232.19.8.27579	6645906	DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ
392	VPJ355	2025-232.19.8.27580	2403106	HERNANDO CASTAÃ‘O TOBON
393	VPB095	2025-232.19.8.27581	6646077	JULIO CESAR PERALTA PULGARIN
394	VPC627	2025-232.19.8.27582	98387392	FRANCISCO GUSTAVO ENRIQUEZ ESTRADA
395	VPC985	2025-232.19.8.27583	26584623	CLARA MIREYA CASTAÃ‘O NARVAEZ
396	VAD302	2025-232.19.8.27584	14991046	GERMAN CARDONA ARIAS
397	805NBO	2025-232.19.8.27585	1113632663	JOSE LUIS HERNANDEZ
398	AEB688	2025-232.19.8.27586	31948374	LUZ MERY JARAMILLO MOSQUERA
399	VPD333	2025-232.19.8.27587	6403126	VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA
400	WDL511	2025-232.19.8.27588	1113521503	ENRIQUE BOLAÃ‘OS RODRIGUEZ
401	VPJ579	2025-232.19.8.27589	94331096	JHON JAMES CASTILLO CESPEDES
402	SDL759	2025-232.19.8.27590	31176056	LILIANA RENTERIA POLANIA
403	VPJ089	2025-232.19.8.27591	14886201	JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ
404	VPC488	2025-232.19.8.27592	94319474	JUAN FRACIER MORENO RIVAS
405	WDL998	2025-232.19.8.27593	94319474	JUAN FRACIER MORENO RIVAS
406	VMO100	2025-232.19.8.27594	6371829	MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA
407	PLK748	2025-232.19.8.27595	23429481	NELCY OFELIA RINCON CASTRO
408	VBX365	2025-232.19.8.27596	29476357	PEREGRINA RAQUEL ACOSTA DE JAMAUCA
409	VQA021	2025-232.19.8.27597	10524874	GULLERMO REALPE GUERRERO
410	593NBO	2025-232.19.8.27598	16269635	BENJAMIN SARRIA BERMUDEZ
411	721NBO	2025-232.19.8.27599	16262638	LUIS SARRIA BERMUDEZ
412	VQA171	2025-232.19.8.27600	16283711	CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO
413	VPA811	2025-232.19.8.27601	29089246	ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING
414	VPA812	2025-232.19.8.27602	29089246	ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING
415	604NBO	2025-232.19.8.27603	1113652109	CRISTIAN CAMPO RIVERA
416	VPF088	2025-232.19.8.27604	29173201	LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA
417	VPC570	2025-232.19.8.27605	88030910	ELMER SAID RUBIO CABALLERO
418	VPF205	2025-232.19.8.27606	16257310	SERVIO TULIO VELASQUEZ RIASCOS
419	VPD268	2025-232.19.8.27607	16855702	CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ
420	698NBO	2025-232.19.8.27608	94318915	JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ
421	VQA225	2025-232.19.8.27609	14677116	EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA

422	WDL699	2025-232.19.8.27610	98429624	LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA
423	VPD911	2025-232.19.8.27611	31956734	MARIA LUZDARY URIBE RIOS
424	791NBO	2025-232.19.8.27612	94326361	JOHN JAIRO ARANGO OLARTE
425	792NBO	2025-232.19.8.27613	94326361	JOHN JAIRO ARANGO OLARTE
426	793NBO	2025-232.19.8.27614	94326361	JOHN JAIRO ARANGO OLARTE
427	VPD875	2025-232.19.8.27615	1113631973	ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO
428	VPA644	2025-232.19.8.27616	16644848	MUNIR BULTAIF
429	WMV672	2025-232.19.8.27617	94323590	ORLANCIBER PRADA VILLEGAS
430	NFG557	2025-232.19.8.27618	16265977	HANCEN GARCIA CASTRO
431	649NBO	2025-232.19.8.27619	16258967	OSCAR MONTAÃ‘O NOSCUE
432	VPD406	2025-232.19.8.27620	31398565	NIDIA RAMIREZ VALENCIA
433	ZNK042	2025-232.19.8.27621	31153157	LUZ CIELO CABRERA MOLINA
434	VPA842	2025-232.19.8.27622	6368258	SAMUEL LONDOÃ‘O
435	VPJ900	2025-232.19.8.27623	6368258	SAMUEL LONDOÃ‘O
436	583NBO	2025-232.19.8.27624	16248635	ALDEMAR JIMENEZ VICTORIA
437	PLN631	2025-232.19.8.27625	16263471	ALEJANDRO BAEZA ARAGON
438	VPC823	2025-232.19.8.27626	94310590	JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ
439	VPJ610	2025-232.19.8.27627	16641583	DIEGO CORDOBA FLOREZ
440	UYJ338	2025-232.19.8.27628	6372134	HORACIO HERNANDO WILSON MORENO
441	641NBO	2025-232.19.8.27629	4637251	HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ
442	VQA717	2025-232.19.8.27630	19140100	LUIS ALFONSO MORA LOPEZ
443	656NBO	2025-232.19.8.27631	94307178	JAVIER RODRIGUEZ PARRA
444	HUJ044	2025-232.19.8.27632	94312355	CARLOS A VALENCIA
445	WDM162	2025-232.19.8.27633	80049483	ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE
446	VPA403	2025-232.19.8.27634	16880711	JOSE OMAR CABRERA VALLEJO
447	WDM123	2025-232.19.8.27635	901494645	QUE FERRETERIA S.A.S
448	VPB052	2025-232.19.8.27636	10482736	CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO
449	VPJ856	2025-232.19.8.27637	2542583	FRANCISCO OROZCO CHAUX
450	SKB194	2025-232.19.8.27638	38642149	GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO
451	NFC082	2025-232.19.8.27639	4296985	JOSE SILVINO SUAREZ MORENO
452	VKG281	2025-232.19.8.27640	5327839	LUIS MARCIAL BELALCAZAR VILLOTA
453	VPJ634	2025-232.19.8.27641	2548538	JOSE ITALO NOGUERA
454	ZLA012	2025-232.19.8.27642	66766819	LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA
455	WDL956	2025-232.19.8.27643	94040131	ALEXANDER GETIAL MAJIN
456	VBG086	2025-232.19.8.27644	94308944	LEONARDO MEJIA ORTEGA
457	VPJ718	2025-232.19.8.27645	16856984	JOSE HERNAN DAZA PEÃ‘A
458	VPD553	2025-232.19.8.27646	94320035	HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO
459	WDK652	2025-232.19.8.27647	16270129	JAIRO ORTEGA SAMBONI
460	WDM040	2025-232.19.8.27648	1144194927	TANIA CAROLINA SORACA MORA
461	NEG037	2025-232.19.8.27649	38864681	MARIA ORFENIA FLOREZ CANO
462	VPF180	2025-232.19.8.27650	16986133	EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ
463	VPA733	2025-232.19.8.27651	79387784	LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO
464	606NBO	2025-232.19.8.27652	94311147	WILMAN MURIEL MONDRAGON
465	775NBO	2025-232.19.8.27653	16279726	DAGOBERTO CARDONA VELEZ

466	749NBO	2025-232.19.8.27654	29659569	MARIA LEIDA GAONA NIEVA
467	SYA243	2025-232.19.8.27655	6366599	JOSE YERBO GONZALES RODRIGUEZ
468	672NBO	2025-232.19.8.27656	1045080030	SANDRA MILENA PINO SUCERQUIA
469	680NBO	2025-232.19.8.27657	1113662196	JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ‘AR
470	596NBO	2025-232.19.8.27658	10475927	CARLOS GILBERTO PAZ
471	733NBO	2025-232.19.8.27659	94316712	MILTON FABIAN TRIVIÃ‘O ARCE
472	612NBO	2025-232.19.8.27660	94314146	EDINSON PAZ MORA
473	628NBO	2025-232.19.8.27661	94330682	FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ
474	739NBO	2025-232.19.8.27662	6213261	OSCAR TORRES ROMERO
475	647NBO	2025-232.19.8.27663	6392455	HERLEY HERNANDEZ ALVARADO
476	773NBO	2025-232.19.8.27664	6392455	HERLEY HERNANDEZ ALVARADO
477	734NBO	2025-232.19.8.27665	94328301	JOHN JAIRO FONTAL ROA
478	682NBO	2025-232.19.8.27666	16280652	JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ
479	653NBO	2025-232.19.8.27667	16834373	JAMES MARTINEZ CAICEDO
480	732NBO	2025-232.19.8.27668	1113626396	ALBA MILEIDY BUSTOS SUAREZ
481	VPA660	2025-232.19.8.27669	16276128	EFRAIN VARGAS QUINTERO
482	VQA042	2025-232.19.8.27670	27302589	LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO
483	UQY367	2025-232.19.8.27671	94327688	WILDER ROBERT ROSERO MENESES
484	ZNK020	2025-232.19.8.27672	36752234	SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ‘O
485	ZNK316	2025-232.19.8.27673	36752234	SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ‘O
486	VKJ109	2025-232.19.8.27674	3561722	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA
487	VPJ966	2025-232.19.8.27675	1906621	JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ
488	PVJ682	2025-232.19.8.27676	1844931	MANUEL JESUS SARCHI ZUÃ‘IGA
489	VPF157	2025-232.19.8.27677	17703511	JOSE MOISES PISMAG
490	VPC828	2025-232.19.8.27678	94320724	MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO
491	VQA199	2025-232.19.8.27679	94320724	MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO
492	SCI068	2025-232.19.8.27680	427070	LUIS VICENTE MEDINA COTRINO
493	WDL986	2025-232.19.8.27681	16737143	JAMES ORLANDO SUAREZ RAMIREZ
494	VQA190	2025-232.19.8.27682	39670143	SANDRA YANETH CAICEDO SILVA
495	VPC384	2025-232.19.8.27683	94254116	CARLOS DAMIRO ORTIZ
496	SYA659	2025-232.19.8.27684	5331642	PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA
497	WDL074	2025-232.19.8.27685	14699634	JOHN FABIO CARDOZA ROJAS
498	SYJ959	2025-232.19.8.27686	16277805	ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ
499	642NBO	2025-232.19.8.27687	14936215	HORACIO BETANCOURT
500	WDL895	2025-232.19.8.27688	901285074	LIMPIASEO DISTRIBUCIONES CALI S.A.S.
501	PLL836	2025-232.19.8.27689	94320866	JHON FAVIER BONILLA RUANO
502	SCI316	2025-232.19.8.27690	16258397	ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO
503	SYB277	2025-232.19.8.27691	6400268	GONZALO LERMA
504	VBU903	2025-232.19.8.27692	16866224	NEIVER OCTAVIO MORAN RIASCOS
505	NFB569	2025-232.19.8.27693	29652804	NEIZA YAMILE PIÃ‘EROS DE REYES
506	WDL824	2025-232.19.8.27694	1144173878	JUAN DAVID BEDOYA TORRES
507	VPD872	2025-232.19.8.27695	98340125	ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO
508	VBE815	2025-232.19.8.27696	16759705	DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO
509	VPD746	2025-232.19.8.27697	14879904	FABIO HERNAN RUEDA ARISTIZABAL

510	PLN632	2025-232.19.8.27698	29120802	ADRIANA ARCHILA PEÃ‘A
511	VPA431	2025-232.19.8.27699	14232583	JAIRO ALVAREZ BUSTOS
512	WDM131	2025-232.19.8.27700	901260983	GLOBO MARKETING ESTRATEGICO S.A.S
513	VPD381	2025-232.19.8.27701	29667172	AURA MARIA PINILLO LEAL
514	SYB686	2025-232.19.8.27702	12909237	JOSE IGNACIO QUIÃ‘ONEZ CORTEZ
515	SDJ717	2025-232.19.8.27703	59830536	ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS
516	SOJ877	2025-232.19.8.27704	94314276	LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA
517	PLK616	2025-232.19.8.27705	1107098946	MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ
518	VPA817	2025-232.19.8.27706	66923499	YANETH ZUÃ‘IGA RODRIGUEZ
519	VPA907	2025-232.19.8.27707	79202867	JUAN MANUEL OSORIO GONZALES
520	665NBO	2025-232.19.8.27708	1115069332	JHON EDUAR PEREZ LOAIZA
521	WDL638	2025-232.19.8.27709	87941493	JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS
522	WDL833	2025-232.19.8.27710	87941493	JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS
523	VPA794	2025-232.19.8.27711	6377204	HUMBERTO GUZMAN ROLDAN
524	VPD851	2025-232.19.8.27712	1087958972	IVAN DARIO DIAZ TEJADA
525	VCC892	2025-232.19.8.27713	16208897	BERNARDO HERNANDEZ GARCIA
526	702NBO	2025-232.19.8.27714	94326277	JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA
527	WDL427	2025-232.19.8.27715	7684381	JOSE FELIPE RUBIO CASTILLO
528	NFG301	2025-232.19.8.27716	29480360	MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL
529	VPD617	2025-232.19.8.27717	1114816492	CRISTIAN ALEXANDER CRUZ PANTOJA
530	WDM094	2025-232.19.8.27718	86084652	ALEXANDER GARZON BUITRAGO
531	718NBO	2025-232.19.8.27719	6481235	HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO
532	WDM167	2025-232.19.8.27720	1114835279	MATEO CARDONA GONZALEZ
533	VPF236	2025-232.19.8.27721	1061720927	ELIZABETH BOLAÃ‘OS SOTELO
534	WDM083	2025-232.19.8.27722	1144143801	LAURA MARIA NARVAEZ URIBE
535	SYA017	2025-232.19.8.27723	29638460	ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO
536	VPC700	2025-232.19.8.27724	31483431	JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ
537	VPD293	2025-232.19.8.27725	31158835	CLARA INES GALLEGO MOSQUERA
538	NFJ536	2025-232.19.8.27726	6152401	JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN
539	817NBO	2025-232.19.8.27727	30407041	LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR
540	NFG244	2025-232.19.8.27728	14240497	FREDY PENAGOS MENDEZ
541	VPC588	2025-232.19.8.27729	14956343	HUBER PEREZ OROZCO
542	WDL821	2025-232.19.8.27730	94422698	CESAR AUGUSTO DOSSMAN GOMEZ
543	VSC506	2025-232.19.8.27731	2684045	JOSE NOE CARVAJAL PATIÃ‘O
544	OYF118	2025-232.19.8.27732	66705987	PATRICIA VECA JIMENEZ
545	VPB161	2025-232.19.8.27733	6403047	MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR
546	VBP597	2025-232.19.8.27734	5213616	LAUREANO RIVERA MONTENEGRO
547	751NBO	2025-232.19.8.27735	16275122	VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ
548	VPJ834	2025-232.19.8.27736	6378302	JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS
549	VPA834	2025-232.19.8.27737	6379120	GUILLERMO ROJAS
550	VPJ776	2025-232.19.8.27738	2610046	ABSALON ESCOBAR
551	WDL633	2025-232.19.8.27739	1130645040	ALEJANDRO IBARBO ESTUPIÃ‘AN
552	WYG296	2025-232.19.8.27740	14999121	RAUL GRANOBLES GOMES
553	VQB213	2025-232.19.8.27741	16890657	GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ SILVA

554	WDM080	2025-232.19.8.27742	31868770	MARIA TERESA UMAÃ‘A TACAN
555	WDL925	2025-232.19.8.27743	6341484	JESUS EVELIO ASTAIZA ASTAIZA
556	VPJ135	2025-232.19.8.27744	17627799	LUIS ANGEL MUÃ‘OZ VERGARA
557	WDL938	2025-232.19.8.27745	31932601	LUZ STELLA GORDILLO MONTOYA
558	VQA265	2025-232.19.8.27746	20280826	STEFANIA QUINTERO DIAZ
559	VPJ637	2025-232.19.8.27747	2611491	GERSAIN BENAVIDES
560	VPJ281	2025-232.19.8.27748	6069422	ALBERTO GUILLERMO ANZOLA ROJAS
561	YAP091	2025-232.19.8.27749	16245746	JAIME CAICEDO MARMOLEJO
562	VPJ672	2025-232.19.8.27750	16631335	LUIS MAYA
563	VQA024	2025-232.19.8.27751	7930791	ALVARO MAURICIO PIANDA
564	WDL598	2025-232.19.8.27752	36295418	HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ
565	VPJ735	2025-232.19.8.27753	16344528	JOSE ANCIZAR ARIAS BUITRAGO
566	WDL879	2025-232.19.8.27754	16606743	JULIO CESAR GUTIERREZ CORDOBA
567	VPJ306	2025-232.19.8.27755	2368611	GUSTAVO CUELLAR SILVA
568	WDL344	2025-232.19.8.27756	6405129	ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA
569	WDM065	2025-232.19.8.27757	51665794	ELSY DEL MAR DUARTE ROMERO
570	PLK989	2025-232.19.8.27758	900832550	INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS
571	VPJ448	2025-232.19.8.27759	14950932	RAMIRO MONTEZUMA
572	VPJ951	2025-232.19.8.27760	10553606	BERNARDINO GIL JIMENEZ
573	VPJ905	2025-232.19.8.27761	6251136	TULIO MARIN DUQUE
574	WDL768	2025-232.19.8.27762	31272414	ELOISA OSPITIA
575	WDM052	2025-232.19.8.27763	94044425	SILFREDO ANGULO QUIÃ‘ONES
576	WDL293	2025-232.19.8.27764	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
577	WDL506	2025-232.19.8.27765	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
578	WDL522	2025-232.19.8.27766	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
579	WDM149	2025-232.19.8.27767	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
580	WDM181	2025-232.19.8.27768	890903938	BANCOLOMBIA S.A.
581	WDL788	2025-232.19.8.27769	16799899	GERMAN RODRIGUEZ MUÃ‘OZ
582	WDL760	2025-232.19.8.27770	900865388	SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.
583	WDL987	2025-232.19.8.27771	900865388	SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.
584	855NBO	2025-232.19.8.27772	900401845	EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP
585	VQB134	2025-232.19.8.27773	31155607	FABIOLA MAYA BALLESTEROS
586	WDL322	2025-232.19.8.27774	12273259	JOSE HUMBERTO POLANCO ALMARIO
587	WDL195	2025-232.19.8.27775	76006549	MARLON EMERSON SALAZAR CEBALLOS
588	VPJ907	2025-232.19.8.27776	29672069	NIRZA CASTAÃ‘O VDA
589	VPA359	2025-232.19.8.27777	34505639	ORFA MARY PEÃ‘A CASARAN
590	VQA185	2025-232.19.8.27778	12979075	GILDARDO CORDOBA SOLARTE
591	VQA173	2025-232.19.8.27779	10284200	CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA
592	WDK522	2025-232.19.8.27780	900533350	HALCON GRUAS Y TRANSPORTE S.A.S
593	VPF290	2025-232.19.8.27781	31985122	CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID
594	WDL615	2025-232.19.8.27782	900208098	UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA
595	WDM201	2025-232.19.8.27783	900427841	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS
596	VPJ683	2025-232.19.8.27784	31903685	MARIA DEL CARMEN CALA VALDERRAMA
597	WDL388	2025-232.19.8.27785	16989926	LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ

598	WDL719	2025-232.19.8.27786	94324294	EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ
599	WDM146	2025-232.19.8.27787	17328347	ALDEMAR RUIZ MONTALVO
600	WDL457	2025-232.19.8.27788	900866024	GENETICA COLOMBIANA S.A.S.
601	WDL915	2025-232.19.8.27789	900866024	GENETICA COLOMBIANA S.A.S.
602	YAB377	2025-232.19.8.27790	16254160	PEDRO GONZALEZ ESCOBAR
603	WDL523	2025-232.19.8.27791	14242565	HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO
604	WDL743	2025-232.19.8.27792	1006169387	ANDRES FELIPE GARCIA USUGA
605	WDL814	2025-232.19.8.27793	27388134	SARA NUVIE CHAMORRO BENAVIDES
606	WDL395	2025-232.19.8.27794	1144149416	JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO
607	WAB795	2025-232.19.8.27795	16276534	GILDARDO MENESES
608	ZNK219	2025-232.19.8.27796	94299969	ALEXANDER VARELA BARRIOS
609	ZNK329	2025-232.19.8.27797	29664614	JOHANNA SOTO CASTAÃ‘EDA
610	VQA890	2025-232.19.8.27798	36860254	MARIA RUBIELA DEL CARMEN GARCIA OBANDO
611	VBF598	2025-232.19.8.27799	29698856	SONIA BARRIOS
612	865NBO	2025-232.19.8.27800	16782624	JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE
613	WHB166	2025-232.19.8.27801	16610599	PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA
614	WDL616	2025-232.19.8.27802	29816146	LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ
615	VPJ436	2025-232.19.8.27803	6375656	FABIO DIAZ
616	WDL594	2025-232.19.8.27804	1130645456	JORGE MIYER TABORDA HENAO
617	VQA261	2025-232.19.8.27805	16276479	SALOMON RODRIGO PERENGUEZ MUESES
618	VPJ118	2025-232.19.8.27806	2602643	ALVARO MADRID SIERRA
619	WDM033	2025-232.19.8.27807	80659250	JOSE ENRIQUE BALCERO DUQUE
620	VPJ126	2025-232.19.8.27808	31166087	MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA
621	VQA186	2025-232.19.8.27809	12981926	NELSON ALEJANDRO
622	VQA193	2025-232.19.8.27810	12981926	NELSON ALEJANDRO
623	WDL373	2025-232.19.8.27811	31166268	OMAIRA ORTEGA SAMBONI
624	WDL200	2025-232.19.8.27812	31166244	MIRIAM ORTEGA SAMBONI
625	WDK625	2025-232.19.8.27813	67001830	GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA
626	VPJ055	2025-232.19.8.27814	29637264	EDELMIRA MUÃ‘OZ DE COLLAZOS
627	VQA562	2025-232.19.8.27815	27395860	ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ
628	VBY065	2025-232.19.8.27816	9002138280	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA
629	VBY100	2025-232.19.8.27817	9002138280	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA
630	VBY925	2025-232.19.8.27818	9002138280	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA
631	VSB137	2025-232.19.8.27819	6373221	JOSE EFRAIN MUÃ‘OZ CHAVEZ
632	WDL282	2025-232.19.8.27820	901435327	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DYB SAS
633	YAB381	2025-232.19.8.27821	39662395	MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO
634	VQA522	2025-232.19.8.27822	16827223	HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS
635	VPJ209	2025-232.19.8.27823	2612014	LUIS CARLOS MORENO
636	WDM145	2025-232.19.8.27824	16928018	ROBINSON FERNANDO VARGAS OCHOA
637	VPJ738	2025-232.19.8.27825	16707327	GUSTAVO LONDOÃ‘O SANCHEZ
638	WDL612	2025-232.19.8.27826	16628865	ORLANDO FLOREZ CUBILLOS
639	VPJ532	2025-232.19.8.27827	38997824	ENELIA VASQUEZ MENDOZA
640	VAF832	2025-232.19.8.27828	16254877	HENRY BONILLA
641	VNB463	2025-232.19.8.27829	16281331	JOHN JAIRO LONDOÃ‘O AMEZQUITA

642	VPJ778	2025-232.19.8.27830	2417228	JUAN BAUTISTA GUACHETA DORADO
643	WDL745	2025-232.19.8.27831	901354972	PLASTICOS SUPERIOR SAN JUDAS SAS
644	WDL939	2025-232.19.8.27832	10548232	IVAN ANTONIO ALVAREZ ARBOLEDA
645	WDM046	2025-232.19.8.27833	901060073	FABRICA DE COLCHONES LA NUEVA GENERACION SAS
646	WDL924	2025-232.19.8.27834	1111792804	YURI ALEJANDRA ORDOÃ‘EZ VEGA
647	VPJ261	2025-232.19.8.27835	16255437	NOLBERTO RINCON BUITRAGO
648	WDL461	2025-232.19.8.27836	66952836	ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ‘OZ
649	WDM037	2025-232.19.8.27837	94509285	ERMILSUN ANGEL GUTIERREZ
650	WDL499	2025-232.19.8.27838	29900020	BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA
651	845NBO	2025-232.19.8.27839	1075322389	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ JOVEN
652	VQA194	2025-232.19.8.27840	1061705894	JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ
653	WDK558	2025-232.19.8.27841	5213745	LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA
654	WNA014	2025-232.19.8.27842	6244629	LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS
655	WDL539	2025-232.19.8.27843	31384615	ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ
656	WDL530	2025-232.19.8.27844	83254120	FAINER ARMANDO CABRERA CUENCA
657	WDL581	2025-232.19.8.27845	43501725	DORIS DEL SOCORRO MESA OSPINA
658	WDL988	2025-232.19.8.27846	14890532	JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ
659	WDM106	2025-232.19.8.27847	82382815	ANIBAL MURILLO MURILLO
660	WDL829	2025-232.19.8.27848	18185104	FLORIAN POLANIA ROJAS
661	VPA847	2025-232.19.8.27849	2403110	LUIS ALFREDO LOPEZ
662	VQB118	2025-232.19.8.27850	1105781484	EDISON JAVIER FIGUEROA TRIANA
663	VPJ171	2025-232.19.8.27851	2564515	JESUS ANTONIO OROZCO Q
664	WDM188	2025-232.19.8.27852	16927802	ALEXANDER CARDONA CABANZO
665	WDL896	2025-232.19.8.27853	900773228	SUPERCARNES DEL VALLE S.A.S.
666	VPJ608	2025-232.19.8.27854	8914004414	CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA
667	VZH529	2025-232.19.8.27855	31145229	MARLITT CHARRIA SUAREZ
668	WDL720	2025-232.19.8.27856	94263452	JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ
669	VSJ963	2025-232.19.8.27857	80170960	DANIEL RICARDO VILLAREAL ORTIZ
670	WDL483	2025-232.19.8.27858	94401635	GONZALO MORA ALVAREZ
671	WDL927	2025-232.19.8.27859	31993212	GLORIA MARLENY FERNANDEZ AGUDELO
672	WDL780	2025-232.19.8.27860	1144024477	LECELY BRAVO CARDENAS
673	VQB357	2025-232.19.8.27861	6253340	ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ
674	VPJ982	2025-232.19.8.27862	31938658	NALLY MILENA HERRERA VILLEGAS
675	VPJ536	2025-232.19.8.27863	66862253	FLORINDA VIDAL ACOSTA
676	VPJ723	2025-232.19.8.27864	2448885	EDUARDO ROMERO
677	WDL186	2025-232.19.8.27865	38666126	LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ
678	VZH524	2025-232.19.8.27866	1005869253	NASLY YIRETH BUSTOS TOBON
679	WDM190	2025-232.19.8.27867	16703860	JAIRO NIEVA QUINTANA
680	WDM111	2025-232.19.8.27868	94541864	JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA
681	WDL968	2025-232.19.8.27869	1144041734	MIGUEL ANDRES BOLLER ERAZO
682	VPJ593	2025-232.19.8.27870	29642947	GRACIELA OCHOA
683	VPJ708	2025-232.19.8.27871	2766256	VALENTIN LARRAHONDO
684	VQA028	2025-232.19.8.27872	6027166	LUIS ALBERTO ARIAS SIERRA
685	WDL755	2025-232.19.8.27873	67001748	LISSETH VELASQUEZ MUÃ‘OZ

686	WDL576	2025-232.19.8.27874	16511945	OSWALDO RIASCOS QUINTERO
687	VPJ329	2025-232.19.8.27875	14979828	ALVARO ALONSO CALERO
688	VEM438	2025-232.19.8.27876	16931531	JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO
689	WDM095	2025-232.19.8.27877	14635712	JULIO DONALDO ENRIQUEZ PEREZ
690	WDL356	2025-232.19.8.27878	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
691	WDM109	2025-232.19.8.27879	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
692	WDM110	2025-232.19.8.27880	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
693	WDM187	2025-232.19.8.27881	890300279	BANCO DE OCCIDENTE
694	VPJ885	2025-232.19.8.27882	2566860	LUIS ALVARO CALERO
695	VPA363	2025-232.19.8.27883	14944551	LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ
696	VPC708	2025-232.19.8.27884	14703682	DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ
697	VPJ786	2025-232.19.8.27885	2489207	JORGE E GOME B
698	VJJ999	2025-232.19.8.27886	6300970	BRESNEIDER GALINDO MORALES
699	SCF782	2025-232.19.8.27887	29633463	JOSEFINA GARCIA
700	VPJ853	2025-232.19.8.27888	29633463	JOSEFINA GARCIA
701	VPB024	2025-232.19.8.27889	31156059	LUZ MARY RIOMALO LOURIDO
702	VPJ454	2025-232.19.8.27890	2595088	JOSE CHAMORRO CAMPAÃ‘A
703	VPJ819	2025-232.19.8.27891	6376424	GUILLERMO GARCIA
704	VPJ432	2025-232.19.8.27892	6435322	ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO
705	VPJ757	2025-232.19.8.27893	2402789	HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA
706	VPJ782	2025-232.19.8.27894	2402789	HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA
707	VPJ075	2025-232.19.8.27895	1341170	LUIS CARLOS VARELA HURTADO
708	692NBO	2025-232.19.8.27896	6398464	CARLOS HUMBERTO MOJICA
709	VQB338	2025-232.19.8.27897	1020842243	ERICKA DANIELA ORTEGON AYALA
710	WDK976	2025-232.19.8.27898	6551576	YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY
711	WDM010	2025-232.19.8.27899	1144147923	DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA
712	NGB445	2025-232.19.8.27900	94295053	HILDER CEDEÃ‘O SALAZAR
713	WDL437	2025-232.19.8.27901	805020890	TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES SAS
714	WDL629	2025-232.19.8.27902	18615992	ELMER CARDONA CARMONA
715	NFF907	2025-232.19.8.27903	16683015	MARIO ALBERTO GIRALDO MORENO
716	VPJ705	2025-232.19.8.27904	29669244	ASCENETH OSPINA DE OSORIO
717	VPD966	2025-232.19.8.27905	16352889	ANDRES SOLIS VELEZ
718	SYJ177	2025-232.19.8.27906	6392949	MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO
719	VPD920	2025-232.19.8.27907	94417083	JHON JAIRO ECHEVERRY ECHEVERRY
720	VBY882	2025-232.19.8.27908	1107066751	MARIA ANGELICA HERNANDEZ MEDINA
721	PLM991	2025-232.19.8.27909	52334439	SANDRA PATRICIA CAMINO RIVERA
722	VBD011	2025-232.19.8.27910	14210954	RAUL SERRANO RODRIGUEZ
723	723NBO	2025-232.19.8.27911	16259626	MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA
724	VQA290	2025-232.19.8.27912	8600095786	SEGUROS DEL ESTADO SA
725	VAJ504	2025-232.19.8.27913	1113618845	WILSON ANDRES AGUILERA BOLAÃ‘OS
726	738NBO	2025-232.19.8.27914	86000147	RAMON GIRALDO PARRA
727	WDL692	2025-232.19.8.27915	16656249	CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO
728	VPB183	2025-232.19.8.27916	29664463	EVELYN AGUILERA BOLAÃ‘OS
729	VKF756	2025-232.19.8.27917	16985392	DIEGO DIAZ PAREDES

730	719NBO	2025-232.19.8.27918	94311842	LUIS ALBAEIRO ORREGO GARCIA
731	WDL758	2025-232.19.8.27919	14639947	LUIS FELIPE CASTILLO PINO
732	VPF128	2025-232.19.8.27920	6096466	JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO
733	WDM029	2025-232.19.8.27921	1107524352	LIZBETH VIVIANA MORALES JURADO
734	VPA461	2025-232.19.8.27922	4421112	ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ
735	VPA729	2025-232.19.8.27923	2528496	JESUS ARCE
736	VPA683	2025-232.19.8.27924	29497149	CRUZ CELINA SANCLEMENTE
737	PLO468	2025-232.19.8.27925	1144037934	JESSICA PATRICIA OROZCO LOZANO
738	REF573	2025-232.19.8.27926	6461477	HAYDER GARCIA CARRILLO
739	SYJ047	2025-232.19.8.27927	14871892	JORGE ELIECER QUINTERO
740	VPC432	2025-232.19.8.27928	6070125	PEDRO PABLO CIFUENTES PEÃ‘A
741	VPJ807	2025-232.19.8.27929	2592125	LICINIO VILLANUEVA
742	688NBO	2025-232.19.8.27930	2562855	MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÃ‘OZ
743	WDK691	2025-232.19.8.27931	16858408	DIEGO CALERO CAICEDO
744	618NBO	2025-232.19.8.27932	1113639746	EIDER ALEXANDER VIDAL MUÃ‘OZ
745	758NBO	2025-232.19.8.27933	6404168	RICAURTE VIDAL VELASQUEZ
746	SRR589	2025-232.19.8.27934	87218438	JOHNY FABIAN SALCEDO CERON
747	VPD584	2025-232.19.8.27935	16678679	HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO
748	VPF055	2025-232.19.8.27936	10558482	JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS
749	VPD887	2025-232.19.8.27937	16252363	ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE
750	675NBO	2025-232.19.8.27938	16267740	JORGE HERNAN HERRERA MARIN
751	VPD833	2025-232.19.8.27939	66757725	GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON
752	VPF151	2025-232.19.8.27940	16254229	MANUEL ALBEIRO FRANCO
753	VPB102	2025-232.19.8.27941	16646968	MAURICIO SADOVNIK ROJAS
754	VPA419	2025-232.19.8.27942	16251030	JOSE LUIS CAICEDO LOZANO
755	707NBO	2025-232.19.8.27943	6392920	LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR
756	VPC471	2025-232.19.8.27944	16717578	FERNANDO SANCHEZ LONDOÃ‘O
757	VPA809	2025-232.19.8.27945	6057258	LUIS GILBERTO MONTOYA
758	736NBO	2025-232.19.8.27946	15318885	EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS
759	VQB194	2025-232.19.8.27947	1113649888	FERNEY ALBERTO OROZCO CASTAÃ‘O
760	SUA285	2025-232.19.8.27948	94532138	ANIBAL BLANCO PARRO
761	VPC990	2025-232.19.8.27949	66987945	CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE
762	VPC747	2025-232.19.8.27950	94316539	HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ
763	717NBO	2025-232.19.8.27951	6400903	LUIS ENRRIQUE CASAÃ‘AS VARELA
764	813NBO	2025-232.19.8.27952	94458554	WILMAR DE JESUS BATERO OROZCO
765	589NBO	2025-232.19.8.27953	16344656	ANTONIO TOBAR LOZANO
766	VPA386	2025-232.19.8.27954	16710763	ALDEMAR AMARILES CALLEJAS
767	VPB063	2025-232.19.8.27955	6383317	MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ
768	VPD703	2025-232.19.8.27956	94306621	WILSON MARIO MONSALVE RIOS
769	SKG527	2025-232.19.8.27957	41491664	MARIA FELIZA LOZANO DE GONZALEZ
770	VPA963	2025-232.19.8.27958	6371491	HUMBERTO HINCAPIE GIL
771	WDM087	2025-232.19.8.27959	94397227	alvaro jose ramirez alvarado
772	756NBO	2025-232.19.8.27960	4626987	ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ
773	NFB783	2025-232.19.8.27961	31223285	YOLANDA GUZMAN DE

774	735NBO	2025-232.19.8.27962	16270506	ALBEIRO MACIAS CORREA
775	VAH228	2025-232.19.8.27963	4369339	FARLEY ANTONIO PATIÃ'O VALENCIA
776	VPA769	2025-232.19.8.27964	11909	VICTRO HUGO ZURITA
777	VPA406	2025-232.19.8.27965	9830043	JOSE ANTONIO MORA OVIEDO
778	VPC786	2025-232.19.8.27966	66769891	ROCIO TRUJILLO CASAS
779	VPF186	2025-232.19.8.27967	14576269	MILTON FABIAN RIVERA SERNA
780	WDL717	2025-232.19.8.27968	16859991	JOSE LUIS PEREZ CANIZALES
781	VPA454	2025-232.19.8.27969	14435115	OVIDIO RUIZ
782	VQA163	2025-232.19.8.27970	31156418	MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA
783	VPA996	2025-232.19.8.27971	16820177	FABIO TORO IDARRAGA
784	WDL912	2025-232.19.8.27972	901023754	DM DIAGNOSTICO MEDICO SAS
785	VPC388	2025-232.19.8.27973	6094376	RAMIRO PEREZ REINA
786	VPD330	2025-232.19.8.27974	14988513	JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO
787	SYB042	2025-232.19.8.27975	6092705	GUSTAVO ISAZA BOTERO
788	VPC863	2025-232.19.8.27976	31134501	CENIDES VELASCO DE LOPEZ
789	VPJ374	2025-232.19.8.27977	14933135	ALFONSO RAYO CRUZ
790	VAH565	2025-232.19.8.27978	4371872	ERNESTO VARON CARDENAS
791	VJJ008	2025-232.19.8.27979	4371872	ERNESTO VARON CARDENAS
792	NBD458	2025-232.19.8.27980	2627399	DE JESUS VELEZ ALFREDO
793	VPC661	2025-232.19.8.27981	16266643	JESUS MARIA GIRALDO BOLAÃ'OS
794	VAD950	2025-232.19.8.27982	2497225	ALBERTO HERNANDEZ ROMAN
795	NFB972	2025-232.19.8.27983	38892088	MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS
796	NFA736	2025-232.19.8.27984	7540031	EVELIO PERDOMO COQUE
797	VPJ267	2025-232.19.8.27985	14977719	HORACIO CHAPARRO CANTOR
798	TQA092	2025-232.19.8.27986	4309639	JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÃ'O
799	747NBO	2025-232.19.8.27987	4733248	ALIRIO ENCARNACION
800	WDL876	2025-232.19.8.27988	900358368	MODA DE COLOMBIA S.A.S
801	VPA451	2025-232.19.8.27989	94396018	JOSE VICENTE LLANOS DIAZ
802	725NBO	2025-232.19.8.27990	66775282	MARIA ESNEDA AMEZQUITA SALAZAR
803	MBB058	2025-232.19.8.27991	87452904	LUIS ARMANDO CORDOBA MELO
804	VPJ801	2025-232.19.8.27992	31135419	LUZ MARINA RUIZ DE ESCANDON
805	VPC437	2025-232.19.8.27993	31992002	MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS
806	VPD794	2025-232.19.8.27994	34514139	ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA
807	VPA399	2025-232.19.8.27995	5309560	LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ
808	821NBO	2025-232.19.8.27996	94414914	NELSON ROGRIGUEZ RAMIREZ
809	NGA297	2025-232.19.8.27997	16726681	LUIS ALFONSO USECHE
810	PLL549	2025-232.19.8.27998	66865322	MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO
811	795NBO	2025-232.19.8.27999	6372319	TITO LOZADA MORENO
812	NFH641	2025-232.19.8.28000	94543185	JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ
813	WDL068	2025-232.19.8.28001	16660876	DIEGO RAMIREZ CASTILLO
814	VPA039	2025-232.19.8.28002	29656802	ZOILA RIAÃ'O
815	VPA041	2025-232.19.8.28003	29656802	ZOILA RIAÃ'O
816	VPA124	2025-232.19.8.28004	29656802	ZOILA RIAÃ'O
817	VPC364	2025-232.19.8.28005	29656802	ZOILA RIAÃ'O

818	VPA833	2025-232.19.8.28006	4601241	JUVENAL CARMELO ARROYAVE BUSTAMANTE
819	NTJ835	2025-232.19.8.28007	16693148	WILLIAM MORA ZAMBRANO
820	VPC980	2025-232.19.8.28008	31300378	GRACIELA PARRA OROZCO
821	785NBO	2025-232.19.8.28009	76310971	WILLIAM ORDOÃ‘EZ PIAMBA
822	786NBO	2025-232.19.8.28010	76310971	WILLIAM ORDOÃ‘EZ PIAMBA
823	787NBO	2025-232.19.8.28011	76310971	WILLIAM ORDOÃ‘EZ PIAMBA
824	788NBO	2025-232.19.8.28012	76310971	WILLIAM ORDOÃ‘EZ PIAMBA
825	VPC470	2025-232.19.8.28013	6477695	GUSTAVO DE JESUS NARANJO NARANJO
826	VPJ475	2025-232.19.8.28014	16254366	OSCAR GONZALEZ MORALES
827	VZH643	2025-232.19.8.28015	98145226	JAIME MOISES DIAZ ACOSTA
828	VPA463	2025-232.19.8.28016	2490022	BERNARDINO CARVAJAL FIERRO
829	VQA191	2025-232.19.8.28017	52534820	ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS
830	VPD566	2025-232.19.8.28018	29939851	MARIA IMELDA MEJOY NAVIA
831	VBU265	2025-232.19.8.28019	6523776	MANUEL JOSE HOYOS ARENAS
832	VPC451	2025-232.19.8.28020	27313512	LUZ MARIA ESCOBAR DE
833	VPA001	2025-232.19.8.28021	31176131	MARIA CONSUELO BENAVIDES
834	VQA005	2025-232.19.8.28022	1088733698	JUAN DARIO BARNICA MELO
835	PLL750	2025-232.19.8.28023	94331261	NESTOR ANDRES LOZANO HERNANDEZ
836	VPC751	2025-232.19.8.28024	16238699	JUAN RAMON MORALES LOPEZ
837	VPF204	2025-232.19.8.28025	16238699	JUAN RAMON MORALES LOPEZ
838	VPF213	2025-232.19.8.28026	16238699	JUAN RAMON MORALES LOPEZ
839	VAH656	2025-232.19.8.28027	16256816	NELSON RUIZ OSORIO
840	VPJ512	2025-232.19.8.28028	6368644	VICENTE CALERO GARCIA
841	VPD636	2025-232.19.8.28029	27396538	ANGELA PATRICIA MUÃ‘OZ CHAMORRO
842	632NBO	2025-232.19.8.28030	16281787	GERMAN EMILIO BALATA
843	VPB023	2025-232.19.8.28031	6341094	JORGE LUIS GOMEZ
844	779NBO	2025-232.19.8.28032	7533377	NARCIZO MARIN GRANADA
845	VPD705	2025-232.19.8.28033	5332989	ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA
846	ZNK323	2025-232.19.8.28034	16713286	LUIS MARINO ARCE
847	687NBO	2025-232.19.8.28035	16257887	JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ
848	NTE409	2025-232.19.8.28036	16276410	HERNAN HENAO GONZALES
849	WTE409	2025-232.19.8.28037	16276410	HERNAN HENAO GONZALES
850	VPB043	2025-232.19.8.28038	1854441	MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ
851	VPB284	2025-232.19.8.28039	1854441	MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ
852	VPC725	2025-232.19.8.28040	12968030	MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA
853	SDN201	2025-232.19.8.28041	29651554	ABIGAIL SAMBONI
854	WDK585	2025-232.19.8.28042	29651554	ABIGAIL SAMBONI
855	VPD70A	2025-232.19.8.28043	16758585	MILTON CASTAÃ‘O PINEDA
856	PLL554	2025-232.19.8.28044	16256625	JESUS ANTONIO SINISTERRA QUINTERO
857	VQA448	2025-232.19.8.28045	94319254	HECTOR FABIO GARCIA VARELA
858	691NBO	2025-232.19.8.28046	94306038	JOSE DAVID CORREA LONDOÃ‘O
859	VPA640	2025-232.19.8.28047	2618655	LUIS CARLOS SILVA NIÃ‘O
860	VPJ434	2025-232.19.8.28048	2618655	LUIS CARLOS SILVA NIÃ‘O
861	615NBO	2025-232.19.8.28049	14699146	EDWAR FELIPE MORAN TEJADA

862	SYQ037	2025-232.19.8.28050	94314051	CARLOS ALBERTO MORENO QUINTERO
863	728NBO	2025-232.19.8.28051	94321410	MARINO PINEDA CASTAÃ‘O
864	VPD228	2025-232.19.8.28052	16275390	HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA
865	614NBO	2025-232.19.8.28053	6366581	EDUARDO LOPEZ
866	WDM151	2025-232.19.8.28054	66884615	JANSY MARLODY PEÃ‘A LOPEZ
867	VAF121	2025-232.19.8.28055	31148480	MARIA JOSEFINA RIVERA DE RAMIREZ
868	768NBO	2025-232.19.8.28056	80353251	ALBEIRO GALVIS MUÃ‘OZ
869	740NBO	2025-232.19.8.28057	16256453	OSCAR MORALES GIL
870	VPJ747	2025-232.19.8.28058	16580805	JAIRO HOYOS VELASQUEZ
871	626NBO	2025-232.19.8.28059	16272433	DIRAUL VALENCIA PARRA
872	WDL148	2025-232.19.8.28060	6391686	JOHN FREIDER JARAMILLO RAMIREZ
873	713NBO	2025-232.19.8.28061	14703247	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO
874	664NBO	2025-232.19.8.28062	16253986	JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ
875	609NBO	2025-232.19.8.28063	29678279	ANA DAMARIS BENITEZ CARMONA
876	595NBO	2025-232.19.8.28064	4510721	CARLOS ERNEY MORALES TORRES
877	661NBO	2025-232.19.8.28065	16279393	JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ
878	VAB583	2025-232.19.8.28066	27665	CARLOS ALFREDO GRANADO DE LA CRUZ
879	VPC335	2025-232.19.8.28067	16260791	JOSE REINEL TORO MUÃ‘OZ
880	679NBO	2025-232.19.8.28068	6369002	JOSE HERMES CALERO VICTORIA
881	TRF652	2025-232.19.8.28069	16862565	CARLOS FERNANDO IBARRA HENAO
882	645NBO	2025-232.19.8.28070	29596466	IRMA VICTORIA DE JIMENEZ
883	VPA408	2025-232.19.8.28071	31168818	MARIA ELCY PARRA MORALES
884	VPA993	2025-232.19.8.28072	38858397	DENISE CAMPO MONTENEGRO
885	WDL248	2025-232.19.8.28073	16277372	HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES
886	NFF451	2025-232.19.8.28074	29535860	MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA
887	860NBO	2025-232.19.8.28075	6315889	JOSE DAVID SANABRIA GOMEZ
888	VPJ633	2025-232.19.8.28076	29783156	AURA OLIVA TASCON RODRIGUEZ
889	VPA370	2025-232.19.8.28077	4371803	HECTOR GIRALDO CASTAÃ‘EDA
890	NGJ158	2025-232.19.8.28078	5803395	DELIO MARIA SUAREZ
891	HLB658	2025-232.19.8.28079	6378153	TULIO RAYO ROBER
892	VPB142	2025-232.19.8.28080	94316123	DIEGO SAMIR VARON MORALES
893	VPD610	2025-232.19.8.28081	94316123	DIEGO SAMIR VARON MORALES
894	648NBO	2025-232.19.8.28082	1113619563	JAIR MORALES VELEZ
895	WDM044	2025-232.19.8.28083	31843597	MARIA MESTIL SANDOVAL AMAYA
896	PLN922	2025-232.19.8.28084	29499024	MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO
897	851NBO	2025-232.19.8.28085	76050098	EDIE TRUJILLO CONTRERAS
898	VPC795	2025-232.19.8.28086	66763300	DERLY MORALES GOMEZ
899	VPB149	2025-232.19.8.28087	16250140	LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ‘O
900	VPB170	2025-232.19.8.28088	16250140	LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ‘O
901	608NBO	2025-232.19.8.28089	1113619530	DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO
902	VQA132	2025-232.19.8.28090	31944273	VILMA TERESA LOPEZ VALDES
903	650NBO	2025-232.19.8.28091	1113515152	JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ
904	681NBO	2025-232.19.8.28092	1113620132	JOSE WILMER RAMOS PARAMO
905	VPD913	2025-232.19.8.28093	82392734	JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES

906	798NBO	2025-232.19.8.28094	94305708	HAROLD LOPEZ ALVAREZ
907	SYB752	2025-232.19.8.28095	94323673	DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ
908	AAC219	2025-232.19.8.28096	29915704	NAYIBE COLLAZOS ACOSTA
909	605NBO	2025-232.19.8.28097	6392427	DAINER ORTIZ MANZANO
910	SYB683	2025-232.19.8.28098	16240001	JAIME MARMOLEJO ZAPATA
911	SCG071	2025-232.19.8.28099	4750521	CORNELIO CORDOBA PERAFAN
912	800NBO	2025-232.19.8.28100	4617489	NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ
913	654NBO	2025-232.19.8.28101	94287808	YONI ALBERTO BEDOYA
914	586NBO	2025-232.19.8.28102	1113637108	ANDRES TORRES CEBALLOS
915	NFC571	2025-232.19.8.28103	16341422	VICTOR HUGO BECERRA MUÃ‘OZ
916	VPD868	2025-232.19.8.28104	16345437	HERNANDO ANTONIO ZAPATA BARRERO
917	PLN645	2025-232.19.8.28105	6228664	RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ
918	NFJ963	2025-232.19.8.28106	94322589	GUILLERMO CHAVARRO VIERA
919	VPB027	2025-232.19.8.28107	16944491	GLAYDER PUENTES CARVAJAL
920	VPB334	2025-232.19.8.28108	98395003	MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA
921	WDM221	2025-232.19.8.28109	94332012	JOHN FREDY CASTILLO COLORADO
922	VKE773	2025-232.19.8.28110	16252742	JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO
923	WDL642	2025-232.19.8.28111	1112470398	NESTOR DANIEL LONDOÃ‘O VALENCIA
924	NFJ278	2025-232.19.8.28112	79403163	ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA
925	715NBO	2025-232.19.8.28113	16279297	LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA
926	IYH068	2025-232.19.8.28114	5379816	GIRALDO ARGEMIRO PORTILLA OBANDO
927	NFE614	2025-232.19.8.28115	16821490	WILSON RESTREPO ARIAS
928	NFB276	2025-232.19.8.28116	94531414	FERNANDO LOPEZ
929	NFA023	2025-232.19.8.28117	21783478	GLORIA CECILIA GRISALES DE HERRERA
930	VPD657	2025-232.19.8.28118	16552078	CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ
931	VBY058	2025-232.19.8.28119	14436623	PEDRO PABLO OQUENDO MAYA
932	VPC478	2025-232.19.8.28120	29866456	AMANDA ZAMORA
933	VPC672	2025-232.19.8.28121	66760137	SOR ISABEL BURBANO GOMEZ
934	SYB053	2025-232.19.8.28122	6218249	HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES
935	NFI981	2025-232.19.8.28123	16729028	HENRY TREJOS ZULUAGA
936	VPC978	2025-232.19.8.28124	94404569	JAMEZ CANO MARMOLEJO
937	VPA366	2025-232.19.8.28125	2943590	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL
938	VPD804	2025-232.19.8.28126	1085940788	RUBEN DARIO PERALTA PERALTA
939	WDL290	2025-232.19.8.28127	891200701	DISPROPAN S.A.S
940	WDL313	2025-232.19.8.28128	891200701	DISPROPAN S.A.S
941	WDL314	2025-232.19.8.28129	891200701	DISPROPAN S.A.S
942	WDL315	2025-232.19.8.28130	891200701	DISPROPAN S.A.S
943	WDL316	2025-232.19.8.28131	891200701	DISPROPAN S.A.S
944	PLL835	2025-232.19.8.28132	16835034	CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS
945	PLM079	2025-232.19.8.28133	16835034	CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS
946	PLM080	2025-232.19.8.28134	16835034	CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS
947	VPD458	2025-232.19.8.28135	6138244	HECTOR FABIO VALENCIA RIOS
948	806NBO	2025-232.19.8.28136	4620885	EPIFANIO HOYOS HOYOS
949	VPA989	2025-232.19.8.28137	2573503	JORGE AUGUSTO DIAZ ERASO

950	VKE806	2025-232.19.8.28138	17050346	JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA
951	VKJ552	2025-232.19.8.28139	1347301	PEDRO GONZALES MARTINEZ
952	VKJ560	2025-232.19.8.28140	1347301	PEDRO GONZALES MARTINEZ
953	VPB147	2025-232.19.8.28141	1347301	PEDRO GONZALES MARTINEZ
954	VBG701	2025-232.19.8.28142	17527156	DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO
955	VPD418	2025-232.19.8.28143	16281703	GUSTAVO ROJAS MASETO
956	WDL614	2025-232.19.8.28144	900681924	GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S
957	VPD577	2025-232.19.8.28145	6401582	JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO
958	NGJ341	2025-232.19.8.28146	29952987	MARICELA ORTIZ LENIS
959	VBW009	2025-232.19.8.28147	29488922	ALEYDA FLOREZ
960	NGB093	2025-232.19.8.28148	66823880	AMANDA CARDONA DIAZ
961	VJA613	2025-232.19.8.28149	24559367	BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA
962	VPF107	2025-232.19.8.28150	1088732408	LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES
963	NFG182	2025-232.19.8.28151	8265176	LUIS ALFREDO PALACIO TORRES
964	613NBO	2025-232.19.8.28152	6392428	EDICSON JORDAN GAONA
965	841NBO	2025-232.19.8.28153	70513117	FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE
966	580NBO	2025-232.19.8.28154	6453169	ABELARDO LOZANO BENITEZ
967	VPB082	2025-232.19.8.28155	31528420	EYDA ROCIO FUENTES MERA
968	VPD435	2025-232.19.8.28156	6403183	HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY
969	VPC502	2025-232.19.8.28157	16268420	JOSE EDERSON CHAPARRO MUÃ‘OS
970	765NBO	2025-232.19.8.28158	29673402	PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON
971	VPD615	2025-232.19.8.28159	94332400	DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO
972	WDM035	2025-232.19.8.28160	87027083	MARCO AURELIO LATORRE BENVIDES
973	VPD070	2025-232.19.8.28161	16843016	CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO
974	VPC476	2025-232.19.8.28162	16790050	JORGE ALBERTO CASTRO MERA
975	SYB690	2025-232.19.8.28163	16276082	JAIME OLIVEROS BRAVO
976	WDL881	2025-232.19.8.28164	1094879170	SHAROLYN DUGLEY SUAREZ ARENAS
977	VPJ350	2025-232.19.8.28165	16237009	FABIO DE JESUS GARCIA CASTAÃ‘O
978	VPD856	2025-232.19.8.28166	7517523	DARIO GIRALDO LONDOÃ‘O
979	597NBO	2025-232.19.8.28167	16257074	CARLOS ARTURO GONZALEZ
980	VPD654	2025-232.19.8.28168	79410455	SIGIFREDO BARRERA BELLO
981	VPD717	2025-232.19.8.28169	14973307	DANIEL OCAMPO HERNANDEZ
982	WDL628	2025-232.19.8.28170	48572075	YENNI SAMBONY CRUZ
983	700NBO	2025-232.19.8.28171	94329172	JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO
984	NTA205	2025-232.19.8.28172	16679122	EDINSON RUIZ LOPEZ
985	625NBO	2025-232.19.8.28173	1113622314	FABIAN MAURICIO ANGULO
986	VJE082	2025-232.19.8.28174	10630526	MERARDO DELGADO
987	VPD508	2025-232.19.8.28175	1113698102	NICOLAS BOTERO TASCON
988	VJK279	2025-232.19.8.28176	29109306	ALEXANDRA TOBAR SOTO
989	VPD524	2025-232.19.8.28177	66785733	LUZ ADRIANA NUÃ‘EZ MUÃ‘OZ
990	VPF270	2025-232.19.8.28178	66785733	LUZ ADRIANA NUÃ‘EZ MUÃ‘OZ
991	VPD680	2025-232.19.8.28179	2659044	JOSE MARIA GARZON RIAÃ‘O
992	WDL741	2025-232.19.8.28180	16781994	WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ
993	WDL791	2025-232.19.8.28181	16781994	WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ

994	SUK492	2025-232.19.8.28182	10435408	FLOVER LOPEZ MUÃ‘OZ
995	VKE596	2025-232.19.8.28183	37395252	GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA
996	602NBO	2025-232.19.8.28184	1143828640	LUIS CARLOS GARCIA BAGUI
997	VPA466	2025-232.19.8.28185	15886512	FABIO VARGAS CANO
998	VJE084	2025-232.19.8.28186	31165560	ANA BELLA UPEGI DE VEGA
999	VBU830	2025-232.19.8.28187	19055498	ABELARDO BEDOYA SILVA
1000	VPJ397	2025-232.19.8.28188	16658532	RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ
1001	THE066	2025-232.19.8.28189	46644068	MONICA GUZMAN YAÃ‘EZ
1002	WDL731	2025-232.19.8.28190	34485036	MARIA JULIA SANCHEZ DE MANQUILLO
1003	VPF274	2025-232.19.8.28191	29698987	MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN
1004	631NBO	2025-232.19.8.28192	76043537	JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON
1005	VPD112	2025-232.19.8.28193	94468081	LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA
1006	VPA004	2025-232.19.8.28194	10487524	BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ
1007	TIJ205	2025-232.19.8.28195	91301045	MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA
1008	VPC397	2025-232.19.8.28196	16251575	GERARDO SEGURA DIAZ
1009	VPF106	2025-232.19.8.28197	94327713	DIEGO FERNANDO PALMA CHICUE
1010	742NBO	2025-232.19.8.28198	31147363	ALBA MARINA RENDON ALBADAN
1011	VPD616	2025-232.19.8.28199	16254484	HONORIO RAMON MORALES PORTILLO
1012	VCI449	2025-232.19.8.28200	31241054	MARLENY CAMACHO GRANADA
1013	WDL726	2025-232.19.8.28201	1004549956	DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO
1014	VPA617	2025-232.19.8.28202	16253909	JULIO RODRIGO COBO GUEVARA
1015	VQA526	2025-232.19.8.28203	30298759	GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE
1016	VPJ288	2025-232.19.8.28204	6807823	ORLANDO RENDON GONZALEZ
1017	ACC815	2025-232.19.8.28205	29675000	ALEXANDRA ROJAS SALAZAR
1018	686NBO	2025-232.19.8.28206	16267533	JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE
1019	XAA576	2025-232.19.8.28207	67017684	PAOLA ANDREA CORREA MOLINA
1020	WDK954	2025-232.19.8.28208	52755022	DIANA PATRICIA ROMERO ROMERO
1021	VQA581	2025-232.19.8.28209	31174027	MARIA EUDENIS MEDINA
1022	VPD558	2025-232.19.8.28210	7301982	LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ
1023	WDL122	2025-232.19.8.28211	91175482	DIEGO LUIS SERRANO PINILLA
1024	VQB122	2025-232.19.8.28212	830094640	NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S
1025	VPA616	2025-232.19.8.28213	5756162	HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS
1026	PLN046	2025-232.19.8.28214	1088011468	YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA
1027	VPJ534	2025-232.19.8.28215	16937760	EDWIN MINA CASTILLO
1028	VQA323	2025-232.19.8.28216	18503247	FABIO MENDEZ ARIZA
1029	VSB142	2025-232.19.8.28217	38990975	ETELVINA CALAMBAS MENESES
1030	VPC392	2025-232.19.8.28218	16284312	JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI
1031	VCC316	2025-232.19.8.28219	79294609	JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO
1032	VQA260	2025-232.19.8.28220	79294609	JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO
1033	TMO206	2025-232.19.8.28221	94320949	EDGAR CAMPO SUAZA
1034	VPC695	2025-232.19.8.28222	27167579	MARIA ELENA VALENZUELA
1035	VPA350	2025-232.19.8.28223	6558460	REINEL MORALES
1036	WDL672	2025-232.19.8.28224	39840620	BERTHA ALVAREZ NOGUERA
1037	VPJ270	2025-232.19.8.28225	2426039	MARINO GUTIERREZ RESTREPO

1038	VPJ164	2025-232.19.8.28226	6373332	MARCO TULIO COLONIA
1039	VPD655	2025-232.19.8.28227	1113618460	RODRIGO ARCE ALVAREZ
1040	WDL781	2025-232.19.8.28228	40772568	NURY NEIRA LOSADA
1041	VPA404	2025-232.19.8.28229	6480057	ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ
1042	VPF078	2025-232.19.8.28230	1113679343	JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO
1043	727NBO	2025-232.19.8.28231	29671139	MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS
1044	NFA016	2025-232.19.8.28232	1810684	ELIAS URBANO
1045	VPJ080	2025-232.19.8.28233	1810684	ELIAS URBANO
1046	764NBO	2025-232.19.8.28234	94332181	PAULO ANDRES BEDOYA
1047	VQA234	2025-232.19.8.28235	52179064	CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO
1048	VJA424	2025-232.19.8.28236	2566360	JOSE NOEL QUINTERO
1049	VPJ176	2025-232.19.8.28237	2565429	PEDRO MARIA TRIANA GIL
1050	VPJ177	2025-232.19.8.28238	90300651	EXPRESO FLORIDA LIMITADA
1051	VPJ263	2025-232.19.8.28239	2324883	HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO
1052	VPJ995	2025-232.19.8.28240	90300651	EXPRESO FLORIDA LIMITADA
1053	VPJ979	2025-232.19.8.28241	185338	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ
1054	VPJ020	2025-232.19.8.28242	6368566	LUIS CARLOS DELGADO MATERON
1055	VPJ001	2025-232.19.8.28243	2514190	MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ
1056	VPH427	2025-232.19.8.28244	2564610	ESTEBAN HERNANDEZ CANTILLO
1057	VPI038	2025-232.19.8.28245	31940572	YOLANDA BANGURO
1058	VPJ009	2025-232.19.8.28246	2606646	LEONEL CANIZALEZ GIL
1059	VPJ026	2025-232.19.8.28247	21339229	CARMNE BLANDON
1060	VPJ067	2025-232.19.8.28248	90300259	AUTO REMAR LTDA
1061	VPJ078	2025-232.19.8.28249	4543057	FABIO DE JESUS OSORIO ARCILA
1062	VPJ084	2025-232.19.8.28250	66761130	INES LOPEZ GRUESO
1063	VPJ111	2025-232.19.8.28251	2603059	ENRIQUE TREJOS
1064	VPJ116	2025-232.19.8.28252	6295024	JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA
1065	VPJ032	2025-232.19.8.28253	6058675	VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ
1066	VPJ098	2025-232.19.8.28254	31216939	MARLENI VERA OTERO
1067	VPJ153	2025-232.19.8.28255	5801975	JORE ELIECER MALDONADO RUBIO
1068	VSB600	2025-232.19.8.28256	3655165	PEDRO NEL QUINTERO JARAMILLO
1069	VPJ750	2025-232.19.8.28257	31155755	LUZ STELLA ECHEVERRY DE CARMONA
1070	VQA065	2025-232.19.8.28258	29640243	GLORIA MORENO BENAVIDEZ
1071	WDK780	2025-232.19.8.28259	890939259	REIMPEX SA
1072	VPJ544	2025-232.19.8.28260	556328	HORACIO OROZCO
1073	VPJ556	2025-232.19.8.28261	1154741	JULIO FERNANDEZ
1074	VPJ604	2025-232.19.8.28262	118505	SALVADOR RODRIGUEZ
1075	VPJ607	2025-232.19.8.28263	29895171	ELISA PATIÃ‘O
1076	VPJ645	2025-232.19.8.28264	29650483	MARIA MARY LUJAN MARTINEZ
1077	VPJ649	2025-232.19.8.28265	29431608	JULIA ROSA BARRIENTOS
1078	VPJ663	2025-232.19.8.28266	6368048	JAIME ARCESIO PEÃ‘A
1079	VPJ698	2025-232.19.8.28267	6380163	TULIO ALFREDO GAONA
1080	VPJ725	2025-232.19.8.28268	6398148	FABIO OREJUELA CUERO
1081	VPJ728	2025-232.19.8.28269	29697052	ANA EVELIA ARIAS DE DIAZ

1082	VPJ739	2025-232.19.8.28270	6374033	MIGUEL ANGEL PORZA
1083	VPJ781	2025-232.19.8.28271	2591659	ANGEL RODRIGO RODRIGUEZ
1084	VPJ831	2025-232.19.8.28272	6372631	JOSE RODRIGUEZ
1085	VPJ843	2025-232.19.8.28273	4745805	MELITON RODRIGUEZ
1086	VPJ846	2025-232.19.8.28274	2654903	RUBEN GUARIN
1087	VPJ850	2025-232.19.8.28275	16251657	JOSE JAIRO SILVA GONZALES
1088	VPJ860	2025-232.19.8.28276	1485603	JESUS OSIAS BARONA
1089	VPJ865	2025-232.19.8.28277	2640548	CARLOS ORTIZ TORO
1090	VPJ880	2025-232.19.8.28278	57121609241	HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA
1091	VPJ882	2025-232.19.8.28279	16260546	OSCAR MONTENEGRO
1092	VPJ917	2025-232.19.8.28280	29632241	ELISA HENAO VDA DE OSPINA
1093	VPJ919	2025-232.19.8.28281	31948569	LUZ DARY ARCILA PALOMINO
1094	VPJ921	2025-232.19.8.28282	2654569	HERNAN GOMEZ SAENZ
1095	VPJ963	2025-232.19.8.28283	29796748	ARGELIA HINCAPIE DE CORTES
1096	VQA150	2025-232.19.8.28284	320325	ANGEL ARROYO FRAILE
1097	VSA472	2025-232.19.8.28285	28595233	HENRY CALDERON VALENCIA
1098	VSD756	2025-232.19.8.28286	29622393	LUCELY MONTES MONTES
1099	VSJ235	2025-232.19.8.28287	2529706	MARCO TULIO ESCOBAR
1100	WAO168	2025-232.19.8.28288	66316558	JESUS SALVADOR CHICAIZA
1101	WDO256	2025-232.19.8.28289	31927053	MARIA RUBY GARZON LIZCANO
1102	WHJ706	2025-232.19.8.28290	6270237	WILSON DAVILA RAIGOZA
1103	WXJ093	2025-232.19.8.28291	891304491	ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ‘IA LIMITADA
1104	WXJ094	2025-232.19.8.28292	891304491	ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ‘IA LIMITADA
1105	WDM103	2025-232.19.8.28293	901201319	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN
1106	WDL913	2025-232.19.8.28294	805031716	CALI RODAMIENTOS S.A.S.
1107	WDM023	2025-232.19.8.28295	25295220	MEYER TERESITA ZUÃ‘IGA MUÃ‘OZ
1108	VQA899	2025-232.19.8.28296	900265408	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
1109	VPJ128	2025-232.19.8.28297	890302849	EXPRESO PALMIRA SA
1110	VPJ136	2025-232.19.8.28298	2411968	ALBERTO FERREIRA PERALTA
1111	VPJ503	2025-232.19.8.28299	2401674	ROBERTO ROJAS QUINTERO
1112	VPJ545	2025-232.19.8.28300	2541474	GENARO RUIZ GOMEZ
1113	VPJ566	2025-232.19.8.28301	6384801	DAVID JAMIOY ZAMBRANO
1114	VPJ588	2025-232.19.8.28302	6046552	LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ
1115	VPJ613	2025-232.19.8.28303	1453789	PEDRO NEL OROZCO
1116	VPJ638	2025-232.19.8.28304	2561000	FRANCISCO ISMAEL LOPERA
1117	VPJ855	2025-232.19.8.28305	2417375	JORGE OREJUELA
1118	VPJ996	2025-232.19.8.28306	2435701	GUSTAVO GONZALEZ
1119	VPJ997	2025-232.19.8.28307	2411968	ALBERTO FERREIRA PERALTA
1120	VQA091	2025-232.19.8.28308	16262020	GILBERTO DIAZ ROSERO
1121	VQA353	2025-232.19.8.28309	8002040729	LINEAS DEL VALLE SA
1122	VQA354	2025-232.19.8.28310	800204072	EMP DE TRANS LINEAS DEL
1123	VQA355	2025-232.19.8.28311	94331081	RICHARD CERON ESPINOSA

1124	VQB291	2025-232.19.8.28312	900413096	SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S
1125	VQB304	2025-232.19.8.28313	9004695095	FFGTRANSPORTE SAS
1126	WDM004	2025-232.19.8.28314	900201212	SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA
1127	WDM079	2025-232.19.8.28315	900201212	SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA
1128	XEJ045	2025-232.19.8.28316	27083262	ROSARIO PIANDA MATABAJOY
1129	VPJ149	2025-232.19.8.28317	2507114	JAIME VELEZ
1130	WDL660	2025-232.19.8.28318	76290507	GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA
1131	VQB376	2025-232.19.8.28319	9726819	CARLOS ALBERTO ARIAS CAÃ‘AVERAL
1132	VSA517	2025-232.19.8.28320	6374289	JOSE GREGORIO CAICEDO MARMOLEJO
1133	VPJ292	2025-232.19.8.28321	6297464	JOSE RENE LOPEZ NARANJO
1134	VPJ844	2025-232.19.8.28322	94317418	OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS
1135	VBY414	2025-232.19.8.28323	5216212	TITO MAYELA CHAVEZ LASSO
1136	VPF271	2025-232.19.8.28324	5216212	TITO MAYELA CHAVEZ LASSO
1137	584NBO	2025-232.19.8.28325	66855332	MARIELA SANCHEZ MORALEZ
1138	VPD443	2025-232.19.8.28326	16622613	HECTOR AGUSTIN DUQUE DIAZ
1139	VPD498	2025-232.19.8.28327	16257579	JORGE ENRIQUE MORA MONJE
1140	VPD570	2025-232.19.8.28328	1827200	LUIS MANUEL MORA GUAMA
1141	VPD579	2025-232.19.8.28329	10634052	FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO
1142	VPD580	2025-232.19.8.28330	2716385	DIDIMO MOLINA
1143	VPD645	2025-232.19.8.28331	1072642766	ESPERANZA MESA ACEVEDO
1144	VPD649	2025-232.19.8.28332	16246437	CARLOS ALBERTO CEDEÃ‘O VERA
1145	VPD663	2025-232.19.8.28333	16265257	EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ
1146	VPD689	2025-232.19.8.28334	31173720	GLORIA ENSUEÃ‘O RAMIREZ AGUIRRE
1147	VPD820	2025-232.19.8.28335	7212972	RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO
1148	VPD892	2025-232.19.8.28336	94324402	AIMER SALAZAR BURGOS
1149	VPD896	2025-232.19.8.28337	29085260	BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÃ‘OZ
1150	VPD940	2025-232.19.8.28338	2515394	HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO
1151	VPD971	2025-232.19.8.28339	78768354	MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME
1152	VPF059	2025-232.19.8.28340	16276892	JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA
1153	VPF084	2025-232.19.8.28341	13811051	DOUGLAS CASTAÃ‘EDA ANDRADE
1154	VPF125	2025-232.19.8.28342	5910092	JESUS AGUIRRE PERDOMO
1155	VPF152	2025-232.19.8.28343	815004451	J. O.FONSECA & CIA S. EN 0
1156	VPF154	2025-232.19.8.28344	31160936	AMPARO JARAMILLO GOMEZ
1157	VPF177	2025-232.19.8.28345	6391564	JULIAN MAURICIO LONDOÃ‘O CORREA
1158	VPF187	2025-232.19.8.28346	6294295	HERNANDO BOTERO SABOGAL
1159	VPF210	2025-232.19.8.28347	18110839	JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA
1160	SYJ468	2025-232.19.8.28348	16253480	FERNANDO GONZALEZ GUERRERO
1161	VPD976	2025-232.19.8.28349	4617115	CIRO ALEGRIA ALVEAR
1162	588NBO	2025-232.19.8.28350	1113631438	ANIBAL MUÃ‘OZ BUCHELI
1163	600NBO	2025-232.19.8.28351	6646026	CARLOS ENRIQUE GARCIA
1164	634NBO	2025-232.19.8.28352	6264555	GUILERMO MUÃ‘OZ
1165	635NBO	2025-232.19.8.28353	1113647565	GUILLERMO MUÃ‘OZ BUCHELI
1166	636NBO	2025-232.19.8.28354	900795751	CONTRUYAMOS SAS

1167	644NBO	2025-232.19.8.28355	16275900	HUGO HERMINZON VALDIVIA
1168	678NBO	2025-232.19.8.28356	1113513839	JORGE ENRRIQUE GONZALES MAYA
1169	685NBO	2025-232.19.8.28357	6384070	JOSE ALEJANDRO LUAIZA
1170	694NBO	2025-232.19.8.28358	16272236	JOSE MANUEL RAYO CESPEDES
1171	712NBO	2025-232.19.8.28359	4331353	LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA
1172	799NBO	2025-232.19.8.28360	4638347	ISAAC CARABALI GONZALEZ
1173	843NBO	2025-232.19.8.28361	800099113	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA
1174	844NBO	2025-232.19.8.28362	800099113	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA
1175	GUA850	2025-232.19.8.28363	2515596	HECTOR FABIO TASCON CANDAMIL
1176	HAB973	2025-232.19.8.28364	29472613	MARTHA EVELIA POTES
1177	JKJ402	2025-232.19.8.28365	29684008	FILONILA FERIA DE MARTINEZ
1178	MAC094	2025-232.19.8.28366	31145961	FABIOLA ALBAN DE CASTRAÃ‘EDA
1179	MAF267	2025-232.19.8.28367	29655488	EDDY DE ARANGO
1180	MAF397	2025-232.19.8.28368	31994080	MARIA LILIANA OSSAD DUQUE
1181	MCB759	2025-232.19.8.28369	66759051	ELIZABETH ORDONEZ
1182	NED406	2025-232.19.8.28370	5307076	ARNULFO EDELBERTO FIGUEROA AGUILAR
1183	NFA025	2025-232.19.8.28371	91900385	NUEVO TRANSPORTE CHOCO
1184	NFA432	2025-232.19.8.28372	94265002	JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR
1185	NFB133	2025-232.19.8.28373	4741093	ABEL ARCENIO PARRA SERNA
1186	NFB417	2025-232.19.8.28374	34500387	MARLENE LUCUMI AMBUILA
1187	NFB560	2025-232.19.8.28375	6556483	MIGUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ
1188	NFB585	2025-232.19.8.28376	90300763	TRANSPORTES ENTRE MARES LTDA
1189	NFB588	2025-232.19.8.28377	29267621	HOLGUIN DE GONZALEZ MELBA HOLGUIN DE GONZALEZ
1190	NFB723	2025-232.19.8.28378	2541810	BRAULIO BARRERA MARTINEZ
1191	NFB725	2025-232.19.8.28379	2603321	ALFREDO OLIVARES
1192	NFB729	2025-232.19.8.28380	12226564	FERNANDO DE JESUS GOMEZ
1193	NFB781	2025-232.19.8.28381	29652788	MARLENE GONZALEZ DE
1194	NFD269	2025-232.19.8.28382	5218525	JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA
1195	NFD432	2025-232.19.8.28383	31138586	AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ
1196	NFF184	2025-232.19.8.28384	8350008993	ORGANIZACION LOGISTICA Y CIA LTDA
1197	NFG137	2025-232.19.8.28385	516667523	DORIS ASTRID FORERO HERNANDEZ
1198	NFG643	2025-232.19.8.28386	16400946	LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ
1199	NFI777	2025-232.19.8.28387	1128050627	LUIS ALBERTO MARRUGO MONTALVO
1200	NFJ357	2025-232.19.8.28388	6064278	PABLO REVELO
1201	NFJ606	2025-232.19.8.28389	10753964	JOSE NILSON PALMITO
1202	NVC300	2025-232.19.8.28390	8913033711	INDUSTRIAS METALICAS STA RITA
1203	OOE074	2025-232.19.8.28391	20334646	CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE
1204	OOE082	2025-232.19.8.28392	99999063	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA
1205	PLK088	2025-232.19.8.28393	31845845	YANETH BECERRA TORRES
1206	PLL740	2025-232.19.8.28394	800187597	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
1207	PLN451	2025-232.19.8.28395	891300392	GRANJA SANTA ANITA SA
1208	PLO893	2025-232.19.8.28396	9002111671	SANTA ANITA NAPOLES SA
1209	SAI454	2025-232.19.8.28397	4544426	EDUARDO ANTONIO CALVO REYES
1210	SBA784	2025-232.19.8.28398	6067663	ALVARO MENDEZ CALDERON

1211	SBO648	2025-232.19.8.28399	5818580	CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA
1212	SCF613	2025-232.19.8.28400	66765234	HERNANDEZ ORFADI MUNERA
1213	SCI021	2025-232.19.8.28401	16238990	JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO
1214	SDA906	2025-232.19.8.28402	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA
1215	SDC606	2025-232.19.8.28403	800061155	BIENES Y SERVICIOS LTDA
1216	SDO584	2025-232.19.8.28404	29374172	YBIES VALENCIA BURITICA
1217	SKJ462	2025-232.19.8.28405	6287692	ARMANDO LOPEZ
1218	SYA935	2025-232.19.8.28406	34506604	ALBA LUZ VIVAS DE COLLAZOS
1219	SYB227	2025-232.19.8.28407	6297379	JUAN DE DIOS MOLINA MARIN
1220	SYB497	2025-232.19.8.28408	31166277	JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ
1221	SYJ611	2025-232.19.8.28409	2527649	OCTAVIO OCTAVIO LONDOÃ‘O LONDOÃ‘O
1222	SYO575	2025-232.19.8.28410	29017705	ARCELA CABRERA DE CASTRO
1223	TIJ212	2025-232.19.8.28411	891301045	MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA
1224	TMY502	2025-232.19.8.28412	9004690245	TRANSPORTES INTEGRALES Y VERSATILES DE CARGA LTDA
1225	TNE196	2025-232.19.8.28413	8001331818	TRANSAVALLE LTDA
1226	UIA598	2025-232.19.8.28414	2437285	BERNAVE AYALA
1227	VAA165	2025-232.19.8.28415	6397757	HERIBERTO CUERO CAICEDO
1228	VAA173	2025-232.19.8.28416	16885655	OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ
1229	VAA295	2025-232.19.8.28417	38972263	MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ARIAS
1230	VAB779	2025-232.19.8.28418	7499945	EDGAR MURILLO ZAMBRANO
1231	VAC949	2025-232.19.8.28419	90324904	AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C
1232	VAD287	2025-232.19.8.28420	29711055	MARIELA ORTEGA LENIS
1233	VAD830	2025-232.19.8.28421	16662240	JAVIER FRANCO BENAVIDEZ
1234	VAF881	2025-232.19.8.28422	36785068	LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ
1235	VAF885	2025-232.19.8.28423	31131490	JULIA ROSA ACEVEDO
1236	VAG334	2025-232.19.8.28424	5213358	RODRIGO ZAMBRANO
1237	VAG797	2025-232.19.8.28425	16251886	HECTOR ORLANDO ESTRADA
1238	VAH666	2025-232.19.8.28426	6397739	CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO
1239	VBD010	2025-232.19.8.28427	16236866	PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN
1240	VBD104	2025-232.19.8.28428	16275770	OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ
1241	VBD507	2025-232.19.8.28429	29957235	SARA YANTEN MAGON
1242	VBE330	2025-232.19.8.28430	6505874	JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ
1243	VBF148	2025-232.19.8.28431	1474856	OSWALDO GONZALEZ
1244	VBX499	2025-232.19.8.28432	427210	ANDRES MENDEZ DIAZ
1245	VCG205	2025-232.19.8.28433	2596222	LUIS LOPEZ AVENIA
1246	VJA357	2025-232.19.8.28434	29654723	ENITH CRUZ OLAVE
1247	VJA410	2025-232.19.8.28435	2848628	MIGUEL GOMEZ
1248	VJB252	2025-232.19.8.28436	6371913	LUIS FERNANDO FIGUEROA
1249	VJB571	2025-232.19.8.28437	800167592	RIOMALO ESCOBAR Y CIA
1250	VJB576	2025-232.19.8.28438	31137285	SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA
1251	VJE024	2025-232.19.8.28439	30713477	ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO
1252	VKE094	2025-232.19.8.28440	2589264	JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN
1253	VKE595	2025-232.19.8.28441	27395252	GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA

1254	VMA914	2025-232.19.8.28442	29644708	CLAUDINA BALLESTEROS
1255	VNJ386	2025-232.19.8.28443	13950838	LUIS ARMANDO CHACON
1256	VNJ416	2025-232.19.8.28444	6325251	EVANGELISTA HRNANDEZ ALTAMIRANO
1257	VOE506	2025-232.19.8.28445	10478955	JESUS ANTONIO NARVAEZ
1258	VPA002	2025-232.19.8.28446	5198815	EUDORO BENAVIDES N
1259	VPA003	2025-232.19.8.28447	8000466341	INVERSIONES COSTA RICA
1260	VPA096	2025-232.19.8.28448	2571907	CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA
1261	VPA353	2025-232.19.8.28449	6373623	VALENCIA SALAZAR HUMBERTO
1262	VPA354	2025-232.19.8.28450	2762351	MURGUEITIO VITALIANO
1263	VPA355	2025-232.19.8.28451	3133378	MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA
1264	VPA357	2025-232.19.8.28452	29089620	BLANCA MARIA CASTRO
1265	VPA358	2025-232.19.8.28453	16820126	DANIEL HERNAN CAICEDO
1266	VPA360	2025-232.19.8.28454	19100539	IGNACIO CHACON CADENA
1267	VPA361	2025-232.19.8.28455	8001331818	TRANSAVALLE LTDA
1268	VPA362	2025-232.19.8.28456	2886357	JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO
1269	VPA367	2025-232.19.8.28457	31255790	ADIELA MESA HERRERA
1270	VPA368	2025-232.19.8.28458	16248104	RODRIGO CHAVES ECHEVERRY
1271	VPA388	2025-232.19.8.28459	1351722	RODAS ISRALE
1272	VPA389	2025-232.19.8.28460	16248916	JORGE ELIECER VELASCO BRAND
1273	VPA412	2025-232.19.8.28461	6547542	JORGE ENRIQUE BEJARANO
1274	VPA433	2025-232.19.8.28462	90303887	OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L
1275	VPA435	2025-232.19.8.28463	1425217	GUILLERMO DE JESUS CARDONA
1276	VPA442	2025-232.19.8.28464	6440057	RUBIEL ANTONIO MUÃ‘OZ HINCAPIE
1277	VPA453	2025-232.19.8.28465	31290032	LUZ MARIA QUIJANO
1278	VPA634	2025-232.19.8.28466	2569187	JOSE MANUEL MARTINEZ
1279	VPA665	2025-232.19.8.28467	2421166	LUIS ANGEL QUEBRADA ARREDONDO
1280	VPA675	2025-232.19.8.28468	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA
1281	VPA679	2025-232.19.8.28469	6317819	JAIME DIMAS LIZ FERNANDEZ
1282	VPA680	2025-232.19.8.28470	91300391	COOP DE TRABAJ PROVID
1283	VPA684	2025-232.19.8.28471	29644708	CLAUDINA BALLESTEROS
1284	VPA698	2025-232.19.8.28472	91300391	COOP DE TRABAJ PROVID
1285	VPA713	2025-232.19.8.28473	2607860	ONOFRE CAMPO LOPEZ
1286	VPA714	2025-232.19.8.28474	2594649	ERNESTO RUIZ LUIS
1287	VPA720	2025-232.19.8.28475	1484899	CAMILO MORALES DIAZ
1288	VPA730	2025-232.19.8.28476	2315941	JESUS ANTONIO ALARCON
1289	VPA732	2025-232.19.8.28477	2542030	JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA
1290	VPA749	2025-232.19.8.28478	5894643	JOSE DUMIDT CARVAJAL CANIZALEZ
1291	VPA751	2025-232.19.8.28479	9842	PIETRO FERRARIS
1292	VPA755	2025-232.19.8.28480	16435698	PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS
1293	VPA765	2025-232.19.8.28481	2565237	MIGUEL JOSE BARBOSA LENIS
1294	VPA768	2025-232.19.8.28482	14620027	MELQUISEDEC OBANDO POSSO
1295	VPA772	2025-232.19.8.28483	2611463	JOAQUIN EMILIO ARIAS ALZATE
1296	VPA787	2025-232.19.8.28484	6286142	ENRIQUE REYES VIVAS
1297	VPA790	2025-232.19.8.28485	16771708	EDGAR IBARGUEN MANYOMA

1298	VPA796	2025-232.19.8.28486	2602546	JOSE ANTONIO PEÃ‘A SILVA
1299	VPA800	2025-232.19.8.28487	16241650	JOSE ANTONIO NARVAEZ
1300	VPA805	2025-232.19.8.28488	2542446	CARLOS BOTACHE GUERRA
1301	VPA821	2025-232.19.8.28489	2601649	REMBERTO ONOFRE CUERO FRANCO
1302	VPA835	2025-232.19.8.28490	2439612	FRANCISCO VASQUEZ
1303	VPA838	2025-232.19.8.28491	2694358	NEFTALI MENDOZA SANCHEZ
1304	VPA841	2025-232.19.8.28492	2563288	DANIEL EDUARDO PERNIA
1305	VPA846	2025-232.19.8.28493	29656052	HILDA MARIA SUAZA MOTTA
1306	VPA857	2025-232.19.8.28494	21822635	LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ
1307	VPA883	2025-232.19.8.28495	6386497	JOSUE QUINTERO GUTIERREZ
1308	VPA884	2025-232.19.8.28496	91300194	TRANS MUEBLES SA
1309	VPA902	2025-232.19.8.28497	29771343	MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA
1310	VPA940	2025-232.19.8.28498	891300441	TAXU TRANS GINEBRA LTDA
1311	VPA949	2025-232.19.8.28499	2414228	VICTOR VICENTE QUIJANO
1312	VPA970	2025-232.19.8.28500	2403291	LEONARDO ARTEAGA
1313	VPA973	2025-232.19.8.28501	16607782	HAROLD ERNESTO PULGARIN DUQUE
1314	VPA975	2025-232.19.8.28502	10064485	CANO OSORIO ALCIDES
1315	VPA977	2025-232.19.8.28503	29938072	MARIA RAQUEL RIOS
1316	VPA986	2025-232.19.8.28504	6381279	JESUS FREDDY SALDARRIAGA RODRIGUEZ
1317	VPA988	2025-232.19.8.28505	6373486	JOSE ANDRES GARCIA
1318	VPB001	2025-232.19.8.28506	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA
1319	VPB007	2025-232.19.8.28507	16882153	ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ
1320	VPB018	2025-232.19.8.28508	2610424	PEDRO CLAVER JARAMILLO ECHEVERRI
1321	VPB026	2025-232.19.8.28509	1640559	RAFAEL ERAZO
1322	VPB038	2025-232.19.8.28510	2546192	LUIS ERNESTO MONTENEGRO
1323	VPB042	2025-232.19.8.28511	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA
1324	VPB068	2025-232.19.8.28512	6477884	CARLOS ARTURO QUICENO
1325	VPB084	2025-232.19.8.28513	52137142	GRECIA RAMOS SALAZAR
1326	VPB085	2025-232.19.8.28514	66759828	AURA ILIA JOSA MARTINEZ
1327	VPB086	2025-232.19.8.28515	29633148	OLGA BARRIOS DE
1328	VPB174	2025-232.19.8.28516	93294242	RICARDO AVILA RESTREPO
1329	VPB187	2025-232.19.8.28517	6371913	LUIS FERNANDO FIGUEROA
1330	VPB250	2025-232.19.8.28518	6282109	JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE
1331	VPB290	2025-232.19.8.28519	10161962	ANTONIO JOSE ARIAS RUIZ
1332	VPC403	2025-232.19.8.28520	16236369	SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES
1333	VPC497	2025-232.19.8.28521	6056853	FRANCISCO LUIS EUSSE
1334	VPC770	2025-232.19.8.28522	31160771	MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS
1335	VPC986	2025-232.19.8.28523	6418029	JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ
1336	VPD285	2025-232.19.8.28524	16236866	PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN
1337	VPD306	2025-232.19.8.28525	16267516	FRANCISCO LIBARDO PEÃ‘ARANDA ZAPATA
1338	VPD319	2025-232.19.8.28526	31137567	LUZMID MORENO DEVALENCIA
1339	VPD345	2025-232.19.8.28527	66765944	CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA
1340	VPJ895	2025-232.19.8.28528	8000466341	INVERSIONES COSTA RICA
1341	VPJ910	2025-232.19.8.28529	91300194	TRANS MUEBLES SA

1342	VPJ946	2025-232.19.8.28530	91300194	TRANS MUEBLES SA
1343	VPJ948	2025-232.19.8.28531	91300194	TRANS MUEBLES SA
1344	VZH076	2025-232.19.8.28532	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA
1345	WDL678	2025-232.19.8.28533	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA 0
1346	WDL693	2025-232.19.8.28534	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA 0
1347	WDL841	2025-232.19.8.28535	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA 0
1348	WDL880	2025-232.19.8.28536	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA 0
1349	VPD539	2025-232.19.8.28537	13017054	JOSE ALIRIO BENAVIDES
1350	VPD541	2025-232.19.8.28538	10518120	VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO
1351	VPD578	2025-232.19.8.28539	860503371	LEASING DE OCCIDENTE SA
1352	VPD606	2025-232.19.8.28540	6373856	EMIRO GARZON
1353	VPD625	2025-232.19.8.28541	8150024220	MONRES SAS
1354	VPD650	2025-232.19.8.28542	8605040566	LEASING CAPITAL SA
1355	VPD659	2025-232.19.8.28543	8605040566	LEASING CAPITAL SA
1356	VPD669	2025-232.19.8.28544	31837244	CILEY GARZON CAICEDO
1357	VPD677	2025-232.19.8.28545	4547541	HECTOR WILLIAM JARAMILLO ZULETA
1358	VPD678	2025-232.19.8.28546	9000307562	AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S
1359	VPD827	2025-232.19.8.28547	94319458	ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ
1360	VPD878	2025-232.19.8.28548	94326640	ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO
1361	VPF086	2025-232.19.8.28549	815004451	J. O.FONSECA & CIA S. EN 0
1362	VPF102	2025-232.19.8.28550	815004430	D CASTAÂ¿EDA & CIA EN C.S
1363	VPF113	2025-232.19.8.28551	276450	MARIO FLORES LLANOS
1364	VPF121	2025-232.19.8.28552	6388676	ALIRIO QUINTERO FRANCO
1365	VPF124	2025-232.19.8.28553	66275543	JESUS HERNANDO NOREÃ‘A VASQUEZ
1366	VPF129	2025-232.19.8.28554	2589286	JORGE GERMAN MARIN CARDONA
1367	VPJ273	2025-232.19.8.28555	6040475	ADSALON SALAS
1368	VPJ290	2025-232.19.8.28556	29082828	LUZ MELDA OSPINA DE URQUIJO
1369	VPJ353	2025-232.19.8.28557	29636073	MABEL SANCHEZ DE SEPULVEDA
1370	VPJ367	2025-232.19.8.28558	1486762	JULIO CESAR DIAZ LOZANO
1371	VPJ369	2025-232.19.8.28559	800453571	MINERALES EXCLUSIVOS SA
1372	VPJ376	2025-232.19.8.28560	29054369	ANA ROSA COLLAZOS
1373	VPJ377	2025-232.19.8.28561	29856073	MARIA ESNEDA RAMIREZ
1374	VPJ378	2025-232.19.8.28562	29664110	CARMELA BOLAÃ‘OS
1375	VPJ381	2025-232.19.8.28563	2507983	LEONARDO ABADIA BECERRA
1376	VPJ395	2025-232.19.8.28564	2637689	REYNEL ANTONIO VELASQUEZ GARCIA
1377	VPJ400	2025-232.19.8.28565	2431550	VICENTE ROSERO
1378	VPJ423	2025-232.19.8.28566	371141	JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN
1379	VPJ433	2025-232.19.8.28567	29283069	LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO
1380	VPJ462	2025-232.19.8.28568	1657318	PEDRO ANTONIO CALDERON NUÃ‘EZ
1381	VPJ466	2025-232.19.8.28569	16595205	YESID ISAZA MUÃ‘OZ
1382	VPJ502	2025-232.19.8.28570	4425621	EVELIO BAQUERO
1383	VPJ409	2025-232.19.8.28571	38985642	MONICA POLANCO SANCHEZ
1384	VOO269	2025-232.19.8.28572	2498954	MANUEL RODRIGUEZ
1385	VPA416	2025-232.19.8.28573	2545904	DEFINIR

1386	VPA421	2025-232.19.8.28574	4360288	ARNOVIS REVES CASTAÃ‘O
1387	VPA422	2025-232.19.8.28575	24465213	DEFINIR
1388	VPA424	2025-232.19.8.28576	2604194	NICOLAS OCAMPO SOTO
1389	VPA441	2025-232.19.8.28577	18100165	DEFINIR
1390	VPA452	2025-232.19.8.28578	36379407	VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ
1391	VPA491	2025-232.19.8.28579	29636092	JULIA MARIA LLANOS DE
1392	VPA623	2025-232.19.8.28580	2416036	JOSE LIBREROS
1393	VPA632	2025-232.19.8.28581	6372973	SIMEON TASAMA
1394	VPA641	2025-232.19.8.28582	1337817	EDUARDO JIMENEZ ERAZO
1395	VPA645	2025-232.19.8.28583	2643544	RODRIGO GARCIA
1396	VPA655	2025-232.19.8.28584	2056657	UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA
1397	VPA723	2025-232.19.8.28585	2433592	CARLOS GARCIA
1398	VPA747	2025-232.19.8.28586	2410635	ABELARDO MUÃ‘OZ MENESES
1399	VPA757	2025-232.19.8.28587	22017561	ANA JOAQUINA SANCHEZ DE
1400	VPA767	2025-232.19.8.28588	6367217	EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA
1401	VPB014	2025-232.19.8.28589	6332769	HERIBERTO TOMBE
1402	VPB094	2025-232.19.8.28590	2599055	MOISES MUESES
1403	VPB097	2025-232.19.8.28591	8913038341	AFILIADOS PALMIRA SA
1404	VPB138	2025-232.19.8.28592	29861466	FLOR MARIA DE GONZALES
1405	VPB176	2025-232.19.8.28593	8913003915	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA
1406	VPB186	2025-232.19.8.28594	800215747	SOCIEDAD VARGAS QUINTERO
1407	VPC360	2025-232.19.8.28595	31156636	LUZ STELLA LONDOÃ‘O LONDOÃ‘O
1408	VPC466	2025-232.19.8.28596	2545707	SIN INFORMACION SIN INFORM
1409	VPC566	2025-232.19.8.28597	29025541	MARIA OLIVA BASTIDAS
1410	VPC607	2025-232.19.8.28598	31173533	ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE
1411	VPC616	2025-232.19.8.28599	16249619	JAIR ACOSTA CASTAÃ‘O
1412	VPC626	2025-232.19.8.28600	2428494	ERIS OTERO SALCEDO
1413	VPC640	2025-232.19.8.28601	8050208563	COMPAÃ‘IA INDUSTRIAL DE TURISMO SA
1414	VPC903	2025-232.19.8.28602	2570747	SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA
1415	VPC989	2025-232.19.8.28603	890303665	FUNDACION FES
1416	VPD024	2025-232.19.8.28604	29663139	DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE
1417	VPD029	2025-232.19.8.28605	800196175	GARMADACIA
1418	VPD030	2025-232.19.8.28606	800196175	GARMADACIA
1419	VPD031	2025-232.19.8.28607	800196175	GARMADACIA
1420	VPD032	2025-232.19.8.28608	800196175	GARMADACIA
1421	VPD140	2025-232.19.8.28609	29533002	LUZ MERY HERRERA HINCAPIE
1422	VPD142	2025-232.19.8.28610	29533002	LUZ MERY HERRERA HINCAPIE
1423	VPD148	2025-232.19.8.28611	800196175	GARMADACIA
1424	VPD151	2025-232.19.8.28612	800196175	GARMADACIA
1425	VPD156	2025-232.19.8.28613	8001961753	GARMACIA LTDA
1426	VPD157	2025-232.19.8.28614	8001961753	GARMACIA LTDA
1427	VPD158	2025-232.19.8.28615	8001961753	GARMACIA LTDA
1428	VPD159	2025-232.19.8.28616	8001961753	GARMACIA LTDA
1429	VPD160	2025-232.19.8.28617	8001961753	GARMACIA LTDA

1430	VPD161	2025-232.19.8.28618	8001961753	GARMACIA LTDA
1431	VPD165	2025-232.19.8.28619	800196175	GARMADACIA
1432	VPD166	2025-232.19.8.28620	800196175	GARMADACIA
1433	VPD167	2025-232.19.8.28621	800196175	GARMADACIA
1434	VPD168	2025-232.19.8.28622	8001961753	GARMACIA LTDA
1435	VPD170	2025-232.19.8.28623	8001961753	GARMACIA LTDA
1436	VPD171	2025-232.19.8.28624	8001961753	GARMACIA LTDA
1437	VPD173	2025-232.19.8.28625	8001961753	GARMACIA LTDA
1438	VPD175	2025-232.19.8.28626	8001961753	GARMACIA LTDA
1439	VPD176	2025-232.19.8.28627	8001961753	GARMACIA LTDA
1440	VPD177	2025-232.19.8.28628	8001961753	GARMACIA LTDA
1441	VPD178	2025-232.19.8.28629	8001961753	GARMACIA LTDA
1442	VPD180	2025-232.19.8.28630	8001961753	GARMACIA LTDA
1443	VPD198	2025-232.19.8.28631	8001961753	GARMACIA LTDA
1444	VPD260	2025-232.19.8.28632	8001961753	GARMACIA LTDA
1445	VPD261	2025-232.19.8.28633	800196175	GARMADACIA
1446	VPD265	2025-232.19.8.28634	8001961753	GARMACIA LTDA
1447	VPD266	2025-232.19.8.28635	8001961753	GARMACIA LTDA
1448	VPD267	2025-232.19.8.28636	8001961753	GARMACIA LTDA
1449	VPD270	2025-232.19.8.28637	8001961753	GARMACIA LTDA
1450	VPD271	2025-232.19.8.28638	8001961753	GARMACIA LTDA
1451	VPD272	2025-232.19.8.28639	8001961753	GARMACIA LTDA
1452	VPD277	2025-232.19.8.28640	16260059	JAIRO GOMEZ SOTO
1453	VPD280	2025-232.19.8.28641	8001961753	GARMACIA LTDA
1454	VPD385	2025-232.19.8.28642	29643788	MARIA SUSANA AGUDELO
1455	VPD815	2025-232.19.8.28643	8001961753	GARMACIA LTDA
1456	WDM137	2025-232.19.8.28644	1112466168	JOHN JANER CARABALI GONZALEZ
1457	VQA154	2025-232.19.8.28645	30038156	MARIA DIOSILDA FRANCO DE
1458	WDM098	2025-232.19.8.28646	1114824384	OSCAR GIOVANNY CORDOBA ARCILA
1459	VPD585	2025-232.19.8.28647	41887537	LIBIA OSPINA RAMIREZ
1460	VPJ657	2025-232.19.8.28648	1437392	JOSE ADOLFO MUÃ‘OS NAVIA
1461	WDL798	2025-232.19.8.28649	76284033	YULDER HERNAN VARGAS GONZALEZ
1462	WDM115	2025-232.19.8.28650	1062289966	RUBEN DAVID VALENCIA LEON
1463	WDL713	2025-232.19.8.28651	10306356	JHON FREDY MONTILLA
1464	WDK701	2025-232.19.8.28652	39449865	CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE
1465	WDL470	2025-232.19.8.28653	1067464084	ESMEIDER CERON VALENCIA
1466	WDL595	2025-232.19.8.28654	1067464084	ESMEIDER CERON VALENCIA
1467	WDL753	2025-232.19.8.28655	1067464084	ESMEIDER CERON VALENCIA
1468	WDM093	2025-232.19.8.28656	1067464084	ESMEIDER CERON VALENCIA
1469	WDL832	2025-232.19.8.28657	1088216834	NIDIA IRALDA ANDRADE
1470	WDL475	2025-232.19.8.28658	801004954	CONSTRUTECNICA S.A.S.
1471	VPD495	2025-232.19.8.28659	18394146	MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
1472	WDL589	2025-232.19.8.28660	26337767	ELY FERMINA PALACIOS GONZALEZ
1473	WDL541	2025-232.19.8.28661	14475419	WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ

1474	WDL792	2025-232.19.8.28662	98364996	JOSE ALQUIMEDES MUÃ‘OZ CORAL
1475	WDL513	2025-232.19.8.28663	1059906032	DIEGO ALEXANDER LARA MUÃ‘OZ
1476	WDL748	2025-232.19.8.28664	1004579293	DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ
1477	VPJ041	2025-232.19.8.28665	1247798	DANIEL CAMACHO
1478	VPC619	2025-232.19.8.28666	98290276	JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ
1479	WDM195	2025-232.19.8.28667	10496186	DIVER HERNAN CHOCUE ZUÃ‘IGA
1480	VQA476	2025-232.19.8.28668	80252333	ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES
1481	WDL527	2025-232.19.8.28669	15571264	EDGAR RAMIRO MARTINEZ
1482	VPJ465	2025-232.19.8.28670	98428822	RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS
1483	VPJ697	2025-232.19.8.28671	10386824	LUIS CARLOS VALLEJO ROMAN
1484	WDM168	2025-232.19.8.28672	18124191	GILBERTO PARDO LOPEZ
1485	PLK991	2025-232.19.8.28673	900417264	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA
1486	VPJ188	2025-232.19.8.28674	29644236	OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO
1487	WDL980	2025-232.19.8.28675	900231469	TRANSPORTES ESPECIALES EL PLACER S.A.S.
1488	VPJ406	2025-232.19.8.28676	2541147	EDUARDO SAAVEDRA
1489	VPA892	2025-232.19.8.28677	14876414	NOVILE HUMBERTO GARCIA SOTO
1490	VPJ732	2025-232.19.8.28678	2438704	JORGE ENRIQUE BETANCOURT
1491	WDL953	2025-232.19.8.28679	17584988	ARIEL ANGEL BARAJAS MANRIQUE
1492	VPJ304	2025-232.19.8.28680	29222848	MARIA DEL SOCORRO GOMEZ NOGUERA
1493	VPJ988	2025-232.19.8.28681	2770872	HERNANDO LLANOS LIBREROS
1494	748NBO	2025-232.19.8.28682	1113513504	WILMAR MUÃ‘OZ BUCHELI
1495	NFE400	2025-232.19.8.28683	16243094	CARLOS WILLIAM HERNANDEZ
1496	VPC680	2025-232.19.8.28684	800021986	LEASING DEL PACIFICO SA
1497	VPF040	2025-232.19.8.28685	800021986	LEASING DEL PACIFICO SA
1498	753NBO	2025-232.19.8.28686	2613119	PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO
1499	VQA326	2025-232.19.8.28687	18124329	PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO
1500	VPJ953	2025-232.19.8.28688	2589492	JAIRO MADRIÃ‘AN PRADO
1501	WDL828	2025-232.19.8.28689	6241388	HERNAN DARIO ZULUAGA ARISTIZABAL
1502	VBQ467	2025-232.19.8.28690	16261554	JOSE ANCIZAR ERAZO ORTEGA
1503	VPJ984	2025-232.19.8.28691	6379105	JORGE ENRIQUE CUERO
1504	VPJ746	2025-232.19.8.28692	14435828	HUMBERTO RAMIREZ CUBILLOS
1505	WDM226	2025-232.19.8.28693	83240974	SEGUNDO ALEJANDRO ALVAREZ BOTINA
1506	WDL848	2025-232.19.8.28694	5268064	LUIS EDUARDO REGALADO CADENA
1507	WDL117	2025-232.19.8.28695	6414077	BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ
1508	VBN082	2025-232.19.8.28696	30205891	LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN
1509	WDM150	2025-232.19.8.28697	76312044	EVER HUMBERTO MARTINEZ SANCHES
1510	VPC993	2025-232.19.8.28698	16729190	JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA
1511	VPC995	2025-232.19.8.28699	16729190	JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA
1512	WDL227	2025-232.19.8.28700	1113526296	KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA
1513	VPC693	2025-232.19.8.28701	2603500	GONZALO GALLEGO CASTAÃ‘O
1514	WDL585	2025-232.19.8.28702	1118307455	ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON
1515	VPJ664	2025-232.19.8.28703	6090852	FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND
1516	WDL376	2025-232.19.8.28704	87102947	JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX

1517	WDL124	2025-232.19.8.28705	1047434877	ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO
1518	WDL734	2025-232.19.8.28706	6401827	PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ
1519	VPC538	2025-232.19.8.28707	860039988	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
1520	WDL283	2025-232.19.8.28708	1062875664	JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ
1521	NFE221	2025-232.19.8.28709	60026182	ASEGURADORA COLSEGURO
1522	637NBO	2025-232.19.8.28710	1113668523	FABIAN ANDRES LOPEZ CASTAÃ‘O
1523	PLK274	2025-232.19.8.28711	13015758	FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27189
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEONARDO GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *814NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94514161
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 6 OE # 32-38
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por

primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	814NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEONARDO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	814NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27190
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME VIEDMAN ARANA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA356*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16886647
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 2B 2NTE # 73N BIS- 98
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA356	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME VIEDMAN ARANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA356	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME VIEDMAN ARANA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27191
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC671*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66827051
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 2B1 # 73 N BIS - 65
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC671	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC671	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA LUCIA SANCHEZ ISAZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27192
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANGEE JOHANNA ANGRINO BEDOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK966*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1112218600
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 2B2 # 73 BIS -59
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK966	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANGEE JOHANNA ANGRINO BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK966	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGEE JOHANNA ANGRINO BEDOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27193
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WEV004*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 79414335
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 2B2 # 73N BIS- 99
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WEV004	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WEV004	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR OSWALDO 09102018RUIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27194
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SANDRA MILENA ROJAS SOLARTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *834NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 38604439
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 2BN # 74AN-19
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	834NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SANDRA MILENA ROJAS SOLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	834NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA MILENA ROJAS SOLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27195
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GAMANUCLEAR LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL399*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805017681
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 2C NORTE 24N-120 OF 202
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL399	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GAMANUCLEAR LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL399	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GAMANUCLEAR LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27196
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GAMANUCLEAR LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM207*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805017681
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 2C NORTE 24N-120 OF 202
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM207	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GAMANUCLEAR LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM207	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GAMANUCLEAR LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27197
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SONIA RAMIREZ RUBIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VCC846*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31954008
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 2CN # 44A - 32 P-2 B/ VIPASA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VCC846	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SONIA RAMIREZ RUBIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VCC846	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SONIA RAMIREZ RUBIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27198
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LIGIA LARRAHONDO DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ542*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 29061502
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 2OESTE 10-36 B/ SANTA RITA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ542	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LIGIA LARRAHONDO DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ542	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIGIA LARRAHONDO DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27199
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME DE JESUS CASTAÃ'O OSORIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ506*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 4429753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 30 DE AGOSTO LAS GARZAS TORRE 5 APTO 501
CIUDAD: *PEREIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ506	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME DE JESUS CASTAÃ'O OSORIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ506	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME DE JESUS CASTAÃ'O OSORIO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27200
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO ISMAEL SARMIENTO DUARTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA633*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2611641
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 3N # 23BN- 43
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA633	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO ISMAEL SARMIENTO DUARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA633	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO ISMAEL SARMIENTO DUARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27201
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARLES GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *811NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 10346216
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 47 # 101- 02
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	811NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARLES GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	811NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARLES GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27202
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARLES GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *836NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 10346216
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 47 # 101- 02
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	836NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARLES GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	836NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARLES GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27203
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INVERMATHEUS S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL630*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 901341519
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 5 NORTE # 64N - 80
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL630	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INVERMATHEUS S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL630	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INVERMATHEUS S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27204
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DISTRIBUIDORA SEBAL SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL680*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 901002836
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 6N # 28N- 08
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL680	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DISTRIBUIDORA SEBAL SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL680	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DISTRIBUIDORA SEBAL SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27205
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *A.M. ESCANIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM025*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805028941
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 7 # 40-05
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM025	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(A.M. ESCANIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM025	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(A.M. ESCANIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27206
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO CUETOCHAMBO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC457*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16658802
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 8A OES # 23C-55
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPC457	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RODRIGO CUETOCHAMBO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPC457	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO CUETOCHAMBO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27207
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RUBEN DARIO ARBOLEDA SARRIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM257*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 10752874
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 4 # 23-06
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM257	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RUBEN DARIO ARBOLEDA SARRIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM257	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBEN DARIO ARBOLEDA SARRIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27208
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF117*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2598256
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVENIDA 4N # 45- 16
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF117	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF117	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27209
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO ARIAS ARBELAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK653*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 7518619
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: B/ EL RECREO MANZANA M CASA 16
CIUDAD: *ARMENIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLK653	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO ARIAS ARBELAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLK653	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO ARIAS ARBELAEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27210
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ971*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 4327274
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10 # 11-36 COROCITO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ971	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNAN SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ971	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27211
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME RINCON ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ088*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2653052
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10A # 28A- 41
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ088	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME RINCON ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ088	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME RINCON ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27212
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL898*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6482271
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 13 # 9-17
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL898	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL898	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GABRIEL ORLANDO HOYOS GIRALDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27213
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA220*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14954725
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 13 # 98- 10
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA220	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA220	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27214
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL197*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 7542552
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14 # 29A- 38 POPULAR
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL197	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL197	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NESTOR DANILO GRISALES SABOGAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27215
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CIRO ESPINEL CELIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM173*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 80800214
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14B # 116- 70
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM173	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CIRO ESPINEL CELIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM173	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CIRO ESPINEL CELIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27216
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALVARO CALERO MONTOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL694*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14434014
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 18 # 28A- 45
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL694	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALVARO CALERO MONTOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL694	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO CALERO MONTOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27217
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO ROBERTO RESTREPO HENAO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ510*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6496953
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 19B # 13 - 57
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ510	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO ROBERTO RESTREPO HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ510	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO ROBERTO RESTREPO HENAO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27218
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDINSON GARCIA CANIZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF356*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 6294149
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 2# 6-83
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPF356	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDINSON GARCIA CANIZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPF356	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON GARCIA CANIZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27219
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR MARTIN AREVALO CUBILLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ748*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 79380432
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 23F # 96G-82 INT 6 APTO 401
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ748	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR MARTIN AREVALO CUBILLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ748	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR MARTIN AREVALO CUBILLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27220
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NELSON AGUDELO RIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ830*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14966514
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 25 # 40A- 41
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ830	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NELSON AGUDELO RIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ830	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELSON AGUDELO RIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27221
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA311*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 66811285
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 25C # 35- 17
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA311	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA311	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27222
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANSPACIFICO LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK837*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 835002020
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 2DA # 7A - 22
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK837	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANSPACIFICO LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK837	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSPACIFICO LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27223
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANTONIO POTES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ559*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2600571
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32 b 1e-34
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ559	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO POTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ559	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO POTES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27224
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RUBEN DARIO MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM194*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94468527
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33B # 5EB-20
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM194	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RUBEN DARIO MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM194	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBEN DARIO MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27225
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA LUISA RODRIGUEZ BEDOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM244*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 66858763
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34A 7-A 23 B/ INDUSTRIAL
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM244	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA LUISA RODRIGUEZ BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM244	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA LUISA RODRIGUEZ BEDOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27226
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALVARO ANDRADE MANTILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA793*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 6377631
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 42 52
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA793	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALVARO ANDRADE MANTILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA793	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO ANDRADE MANTILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27227
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERIBERTO CARDONA LEON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WRJ827*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1240344
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 36 # 1-56
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	WRJ827	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERIBERTO CARDONA LEON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	WRJ827	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO CARDONA LEON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27228
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIO DAZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ812*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2602595
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 36 # 29-39
CIUDAD: *ARMENIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ812	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIO DAZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ812	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO DAZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27229
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO DE BOGOTA 0*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL416*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 860002964
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 36 # 7-47 P 11
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL416	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCO DE BOGOTA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL416	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO DE BOGOTA 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27230
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO DE BOGOTA 0*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL744*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 860002964
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 36 # 7-47 P 11
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL744	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCO DE BOGOTA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL744	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO DE BOGOTA 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27231
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAA096*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16248523
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 36 15-60
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAA096	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAA096	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27232
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ264*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2513576
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 37 23-41
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ264	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ264	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27233
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAMES VILLARREAL AGUIRRE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM118*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16679730
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 38 # 11D 31
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM118	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAMES VILLARREAL AGUIRRE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM118	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAMES VILLARREAL AGUIRRE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27234
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YAMIR RATIVA RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK926*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 94312387
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 39A 41 69
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	WDK926	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YAMIR RATIVA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	WDK926	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YAMIR RATIVA RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27235
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA003*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 66779337
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 40 # 20-28
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA003	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA003	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27236
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***YESSICA ANDREA RICO FRANCO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***WDM119***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 1113638083
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 41 #14-103 PRIMERO DE MAYO
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM119	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YESSICA ANDREA RICO FRANCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM119	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YESSICA ANDREA RICO FRANCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27237
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DOLLY MONTERO DE GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WTK429*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 25526834
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 43A 2 71
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WTK429	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DOLLY MONTERO DE GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WTK429	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DOLLY MONTERO DE GONZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27238
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL639*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144048654
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 89 137 APT 304 TORRE5
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL639	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL639	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27239
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CAROLINA MEJIA NARANJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL790*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29363915
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 57N # 3BN-71
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL790	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CAROLINA MEJIA NARANJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL790	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CAROLINA MEJIA NARANJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27240
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CARLOS VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL764*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16742798
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 11 30
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL764	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN CARLOS VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL764	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27241
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ESTHER GUENDICA ARGOTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL173*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31171947
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 60 26A 07
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL173	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ESTHER GUENDICA ARGOTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL173	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ESTHER GUENDICA ARGOTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27242
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANTONIO MARLES DELGADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB209*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16645942
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 62 6N 74
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB209	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANTONIO MARLES DELGADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB209	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANTONIO MARLES DELGADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27243
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FREDY ALEXANDER ARIAS JIMENEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM120*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 80160412
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 65 BIS # . 84-12
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM120	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FREDY ALEXANDER ARIAS JIMENEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM120	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FREDY ALEXANDER ARIAS JIMENEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27244
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL568*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900904495
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 66 # 1 N 16
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL568	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL568	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27245
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PAULINO SALAMANCA ARAMBURO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ047*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16237992
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 68 # 30-93
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ047	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PAULINO SALAMANCA ARAMBURO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ047	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PAULINO SALAMANCA ARAMBURO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27246
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERARDO MORALES TAFUR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL709*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 79342680
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 71 # 7 T BIS - 09
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL709	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GERARDO MORALES TAFUR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL709	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERARDO MORALES TAFUR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27247
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JENNY BIBIANA BARRERA CARMONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL934*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144125470
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 72 U1 28 E 21
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL934	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JENNY BIBIANA BARRERA CARMONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL934	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JENNY BIBIANA BARRERA CARMONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27248
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YENNY LORENA POTES FAJARDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL855*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29568786
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 75CN 2ABIS 118
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL855	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YENNY LORENA POTES FAJARDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL855	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YENNY LORENA POTES FAJARDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27249
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *G. RICCI S.C.A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBV203*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900083427
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9 # 30A-21
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VBV203	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(G. RICCI S.C.A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VBV203	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(G. RICCI S.C.A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27250
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUARD HERNEY LORA GUACA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL586*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1112879879
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 90 28D 72
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL586	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDUARD HERNEY LORA GUACA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL586	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARD HERNEY LORA GUACA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27251
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLIC MARKETING S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL738*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900766903
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9B # 40A-88
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL738	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLIC MARKETING S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL738	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLIC MARKETING S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27252
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GENNY TORO AGUIRRE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA148*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 52017134
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9C # 53-25 B/CAMINO REAL
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA148	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GENNY TORO AGUIRRE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA148	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GENNY TORO AGUIRRE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27253
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YEIMY FERNANDO RESTREPO ARBOLEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM099*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 15327491
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE MOSQUERA 32A- 20
CIUDAD: *TUMACO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM099	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YEIMY FERNANDO RESTREPO ARBOLEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM099	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YEIMY FERNANDO RESTREPO ARBOLEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27254
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GONZALO PINZON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSO759*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 3042627
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12 # 10-23
CIUDAD: *GIRARDOT*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSO759	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GONZALO PINZON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSO759	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GONZALO PINZON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27255
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMON MORALES FIESCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ127*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4953859
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 28 E472-29
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ127	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAMON MORALES FIESCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ127	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMON MORALES FIESCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27256
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ585*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1292587
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33 30-16
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ585	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ585	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HILDEBRANDO COLORADO GALLEGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27257
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HENRY VERGARA LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH019*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16253758
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35A 46-57
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VZH019	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HENRY VERGARA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VZH019	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HENRY VERGARA LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27258
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ413*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1265093
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 40 # .26-14
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ413	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ413	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO SABOGAL ROMERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27259
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELIDA YAHIRA RIOS BIOJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM000*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31488242
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 47#46B-03
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM000	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELIDA YAHIRA RIOS BIOJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM000	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIDA YAHIRA RIOS BIOJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27260
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO JESUS AYALA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ888*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2612967
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 4-17 LA MISERICORDIA
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ888	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIRO JESUS AYALA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ888	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO JESUS AYALA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27261
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN ALEXANDER MORALES RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM166*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1143937314
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 71 # 7TBIS-09
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM166	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN ALEXANDER MORALES RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM166	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN ALEXANDER MORALES RODRIGUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27262
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JANIER ANDRES TORO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL645*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94269069
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 81A 23-109
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL645	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JANIER ANDRES TORO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL645	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JANIER ANDRES TORO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27263
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MARIA ROA SARRIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *XKD033*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2607597
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12A 20 10
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	XKD033	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE MARIA ROA SARRIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	XKD033	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MARIA ROA SARRIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27264
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VIVIANA HOYOS OSPINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ760*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1026254973
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 13 # . 69-85
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ760	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VIVIANA HOYOS OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ760	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VIVIANA HOYOS OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27265
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ137*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5294566
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 15 # 26-26
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ137	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ137	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27266
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO DUQUE MARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ722*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1319365
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 18C # 25-52
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ722	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUSTAVO DUQUE MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ722	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO DUQUE MARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27267
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TERRAMAS SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM101*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900993885
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 20 CR 101 A - 67 AP 813
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM101	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TERRAMAS SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM101	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TERRAMAS SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27268
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL621*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 900420715
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 21 CR 6 - 18 BG YUMBO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL621	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL621	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27269
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GENARINA HERNANDEZ COBO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ629*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31143872
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 21 # 30-32
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ629	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GENARINA HERNANDEZ COBO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ629	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GENARINA HERNANDEZ COBO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27270
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE HERMES MERA CARABALI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ174*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6332276
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 22 A CR 24 - 38
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ174	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE HERMES MERA CARABALI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ174	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HERMES MERA CARABALI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27271
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEGRIA EVENTOS S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM172*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900932895
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 23 # 24-33
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM172	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEGRIA EVENTOS S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM172	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEGRIA EVENTOS S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27272
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO ROBERTO GIL PARRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL358*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6007810
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 23 24 69
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL358	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO ROBERTO GIL PARRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL358	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO ROBERTO GIL PARRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27273
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MUNICIPIO DE PALMIRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL410*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 891380007
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 23 CR 32 - 9
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL410	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MUNICIPIO DE PALMIRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL410	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNICIPIO DE PALMIRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27274
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *IMPORTADORA CALI SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM132*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 890304140
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 25 1 44
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM132	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(IMPORTADORA CALI SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM132	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IMPORTADORA CALI SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27275
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA019*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6646173
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 28 # 6 BN 15
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA019	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA019	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RONAL ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27276
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR PRADA LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ396*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2925210
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 19 113
CIUDAD: *NECOCLI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ396	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR PRADA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ396	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR PRADA LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27277
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL MONTES BURGOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA004*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16248257
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35A # 43-53
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA004	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DANIEL MONTES BURGOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA004	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL MONTES BURGOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27278
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MERY MAHECHA MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA026*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 52771724
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 37F # 68F- 72 SUR
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA026	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MERY MAHECHA MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA026	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MERY MAHECHA MONTENEGRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27279
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HENRY MARULANDA MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL017*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16259551
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 37 # 41 - 76
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	WDL017	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HENRY MARULANDA MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	WDL017	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HENRY MARULANDA MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27280
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO JOSE HERRERA PORTILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *GPD735*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 12959394
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 42 A # 5 33
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	GPD735	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RODRIGO JOSE HERRERA PORTILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	GPD735	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO JOSE HERRERA PORTILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27281
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ISRAEL RICO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA814*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 79907263
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 44 # 1A- 26 INT 12
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VQA814	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ISRAEL RICO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VQA814	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ISRAEL RICO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27282
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CAMILO GIRALDO SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM241*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1130621199
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 47N # 2N -23 B/ POPULAR
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM241	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN CAMILO GIRALDO SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM241	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CAMILO GIRALDO SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27283
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CAROLINA RODALLEGA VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WLM902*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31484443
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 49N # 4A- 60
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WLM902	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CAROLINA RODALLEGA VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WLM902	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CAROLINA RODALLEGA VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27284
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUDITH ORTIZ VILLALOBOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL510*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 65498552
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 52N # 4AN- 55
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL510	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUDITH ORTIZ VILLALOBOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL510	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUDITH ORTIZ VILLALOBOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27285
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ AYDEE LOPEZ CASTAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA579*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31881741
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 54 # 1C- 16
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQA579	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ AYDEE LOPEZ CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQA579	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ AYDEE LOPEZ CASTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27286
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIO MAGNAGHI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF262*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 328498
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 56 21 019
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF262	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF262	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27287
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIO MAGNAGHI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF295*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 328498
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 56 21 019
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF295	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF295	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27288
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MYRIAM AYDEE NIAMPIRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ468*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 24938777
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 56 4 30
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ468	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MYRIAM AYDEE NIAMPIRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ468	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MYRIAM AYDEE NIAMPIRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27289
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO MANZANO PENA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA127*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 94308630
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 56a n 41-77
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA127	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN JAIRO MANZANO PENA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA127	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO MANZANO PENA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27290
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VIANEY BUESAQUILLO PARADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLM268*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94266942
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 57 # 1B- 74
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLM268	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VIANEY BUESAQUILLO PARADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLM268	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VIANEY BUESAQUILLO PARADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27291
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MERCAMIO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL554*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900061224
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 59A - 90
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL554	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MERCAMIO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL554	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MERCAMIO SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27292
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCE986*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16257085
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6# 8- 9
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCE986	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCE986	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27293
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ987*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16257085
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6# 8- 9
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ987	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ987	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANTONIO JOSE CHAUX MANZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27294
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EFRAIN OSORIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WEE580*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 2444903
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 62 # 12B- 140
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	WEE580	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EFRAIN OSORIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	WEE580	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EFRAIN OSORIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27295
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS EMILIO MACIAS CORREA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *599NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94316107
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 66 # 41-129
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	599NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS EMILIO MACIAS CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	599NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS EMILIO MACIAS CORREA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27296
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDINSON VELASQUEZ ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM054*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16455177
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 72 B # 1 A -2 - 36
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM054	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDINSON VELASQUEZ ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM054	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON VELASQUEZ ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27297
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPJ793***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 900762506
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 93 B 13 47
CIUDAD: ***BOGOTA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ793	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ793	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27298
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE EFRAIN DELACRUZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM102*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 98390879
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE . 68 # 4 AN- 04
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM102	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE EFRAIN DELACRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM102	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE EFRAIN DELACRUZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27299
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIR MOSQUERA ALZATE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WWE471*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94282117
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE . 97 # 16 - 38
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WWE471	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIR MOSQUERA ALZATE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WWE471	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIR MOSQUERA ALZATE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27300
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL MANCHABAJOY BAQUERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD923*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 10500087
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 1 8-26
CIUDAD: *MIRANDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD923	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DANIEL MANCHABAJOY BAQUERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD923	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL MANCHABAJOY BAQUERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27301
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB100*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9514475
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 1 B # 69-36
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB100	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB100	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27302
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE LUIS ARAGON ECHEVERRY*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL803*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94478300
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 1 N0 14-48 B/ -LA MERCED
CIUDAD: *BUGA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL803	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE LUIS ARAGON ECHEVERRY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL803	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LUIS ARAGON ECHEVERRY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27303
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM007*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14252210
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10 # 12- 38
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM007	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDER VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM007	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27304
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA109*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 4778197
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10 # 3C-46
CIUDAD: *PIENDAMO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA109	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA109	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BRAULIO HECTOR GALINDO SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27305
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OCTAVIAN LOPEZ SANTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *780NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6428390
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10 13 08
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	780NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OCTAVIAN LOPEZ SANTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	780NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OCTAVIAN LOPEZ SANTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27306
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ARACELY QUIÃ'ONEZ QUIÃ'ONEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD323*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29705969
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10 15 65
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD323	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ARACELY QUIÃ'ONEZ QUIÃ'ONEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD323	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ARACELY QUIÃ'ONEZ QUIÃ'ONEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27307
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC678*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29699241
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10 17 25
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC678	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC678	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27308
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TOBIAS JIMENEZ VALENZUELA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WNA823*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2578944
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10 8-30
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WNA823	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TOBIAS JIMENEZ VALENZUELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WNA823	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TOBIAS JIMENEZ VALENZUELA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27309
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JAIRO GIRON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD270*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2607565
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10 N 8-127
CIUDAD: *ROZO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD270	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE JAIRO GIRON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD270	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JAIRO GIRON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27310
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD876*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66929276
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10 # 17-25
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD876	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD876	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27311
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARINA CHAVEZ MONTILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM069*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 28540750
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 100 # 14 - 50 LA HACIENDA CAMPESTRE TORRE 2 APTO 503
CIUDAD: *IBAGUE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM069	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MARINA CHAVEZ MONTILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM069	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARINA CHAVEZ MONTILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27312
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL MOSQUERA URRUTIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA407*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 71937337
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 109B # 112-40
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA407	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL MOSQUERA URRUTIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA407	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL MOSQUERA URRUTIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27313
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC703*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 10287495
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10C N 43-37
CIUDAD: *MANIZALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC703	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC703	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO OSORIO GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27314
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS GILBERTO ARIAS SOLORZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL397*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14878868
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10SUR # . 9-73 B/EL ALBERGUE
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL397	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS GILBERTO ARIAS SOLORZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL397	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS GILBERTO ARIAS SOLORZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27315
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS GILBERTO ARIAS SOLORZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL517*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 14878868
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10SUR # . 9-73 B/EL ALBERGUE
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL517	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS GILBERTO ARIAS SOLORZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL517	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS GILBERTO ARIAS SOLORZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27316
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA398*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14576215
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 11 # 20 - 05
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA398	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA398	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES ALBERTO RUIZ DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27317
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RUBY MARIN DE LOZADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB013*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31142175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 11 # 30 - 05
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB013	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RUBY MARIN DE LOZADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB013	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBY MARIN DE LOZADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27318
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CARLOS ANDRADE GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA920*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16735858
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 11 # 5 - 46
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA920	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN CARLOS ANDRADE GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA920	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS ANDRADE GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27319
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA734*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16450816
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 11 10 41
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA734	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA734	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27320
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUGO ENRIQUE CALERO CEDEÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *UEE596*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6227222
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 11 17-39 VILLAGORGONA
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	UEE596	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUGO ENRIQUE CALERO CEDEÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	UEE596	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO ENRIQUE CALERO CEDEÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27321
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *UBALDO CUCALON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA666*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6312053
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 11 24 72
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA666	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(UBALDO CUCALON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA666	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(UBALDO CUCALON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27322
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFH505*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6054933
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 11 60-60
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFH505	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFH505	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27323
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIOLA REINOSO DE QUIJANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *LDJ443*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31144020
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 11 N° 26AS-29 B/ SESQUI
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	LDJ443	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIOLA REINOSO DE QUIJANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	LDJ443	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIOLA REINOSO DE QUIJANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27324
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LAURA YESENIA MORENO FUENTES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL747*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1098724866
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 112 # 32A-34
CIUDAD: *BUCARAMANGA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL747	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LAURA YESENIA MORENO FUENTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL747	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LAURA YESENIA MORENO FUENTES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27325
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDER ROMEL ORDOÃ‘EZ REYES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *JFK330*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 87452375
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 112 26 Q 31
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	JFK330	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDER ROMEL ORDOÃ'EZ REYES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	JFK330	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDER ROMEL ORDOÃ'EZ REYES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27326
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ISBY MOSQUERA DULCEY*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ393*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 1143970929
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 117 28E 05
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ393	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ISBY MOSQUERA DULCEY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ393	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ISBY MOSQUERA DULCEY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27327
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARGAPLUS SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK508*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9005543060
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 11SUR 50 50
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDK508	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARGAPLUS SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDK508	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARGAPLUS SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27328
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BLANCA FERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VOV348*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31131996
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12 16-98
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VOV348	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BLANCA FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VOV348	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA FERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27329
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MARCIAL CORDOBA YELA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA147*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16988565
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12 8-62 B/ LA CRUZ
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQA147	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE MARCIAL CORDOBA YELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQA147	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MARCIAL CORDOBA YELA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27330
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO MATERON RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VNB430*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6381163
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12 N 27A-17
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VNB430	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VNB430	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27331
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO MATERON RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC704*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6381163
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12 N 27A-17
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC704	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC704	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27332
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO MATERON RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD662*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6381163
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12 N 27A-17
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD662	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD662	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO MATERON RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27333
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALONSO MORENO CABRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL514*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6227118
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 12N # 10-118
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL514	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALONSO MORENO CABRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL514	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALONSO MORENO CABRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27334
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORLANDO BETANCOURT PINEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA457*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6332491
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12 N° 9-34 B/ LIBERTADORES
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA457	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ORLANDO BETANCOURT PINEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA457	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO BETANCOURT PINEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27335
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO CORDOBA OSPINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD658*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16353014
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 12 # 28a-19
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD658	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUSTAVO CORDOBA OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD658	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO CORDOBA OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27336
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD628*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16690457
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12 # 76-14
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD628	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD628	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27337
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANGELA MARIA ACOSTA PANCHE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFD468*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 67008946
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 120 # 25- 89
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFD468	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANGELA MARIA ACOSTA PANCHE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFD468	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGELA MARIA ACOSTA PANCHE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27338
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ADIELA CORTES CASTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VMT588*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66844738
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 125C # 28F- 73
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VMT588	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ADIELA CORTES CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VMT588	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ADIELA CORTES CASTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27339
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO ULISES MILLAN VIDAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL749*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 76321005
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12 # 8-52
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL749	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIO ULISES MILLAN VIDAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL749	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO ULISES MILLAN VIDAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27340
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *OOK054*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29689317
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 12A # 10-47 Rozo
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	OOK054	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	OOK054	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA PIEDAD VARELA DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27341
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO ACOSTA BELTRAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA000*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14971435
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 12N # 10N- 30
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA000	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO ACOSTA BELTRAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA000	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO ACOSTA BELTRAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27342
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUSTO VELOZA POSOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TPC907*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 403365
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 13 # 5 - 92 ESTE
CIUDAD: *SOACHA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	TPC907	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUSTO VELOZA POSOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	TPC907	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUSTO VELOZA POSOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27343
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERSAIN CAICEDO OREJUELA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA397*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 10552708
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 13 19-33
CIUDAD: *PUERTO TEJADA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA397	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GERSAIN CAICEDO OREJUELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA397	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERSAIN CAICEDO OREJUELA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27344
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAG871*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6254160
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 13 50 133
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAG871	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAG871	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27345
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANDRES BETANCOURT GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM180*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16289439
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 133 # 58-58 APTO 202
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM180	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ANDRES BETANCOURT GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM180	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANDRES BETANCOURT GONZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27346
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUGO FERNEY SINISTERRA GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZE103*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14879562
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 13A BIS # 80-45
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VZE103	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUGO FERNEY SINISTERRA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VZE103	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO FERNEY SINISTERRA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27347
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE260*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14943744
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 13B 64 65
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VKE260	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VKE260	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27348
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR ANCIZAR PEÃ'AFIEL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ636*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6219228
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14 # 7-56 B/ La cruz
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ636	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR ANCIZAR PEÃ'AFIEL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ636	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR ANCIZAR PEÃ'AFIEL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27349
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUBER FABIO GUTIERREZ SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM148*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16820028
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14 # 18-63
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM148	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUBER FABIO GUTIERREZ SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM148	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUBER FABIO GUTIERREZ SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27350
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARLEY FERNANDEZ Ã‘AÃ‘EZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ420*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16627050
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14 #11BN16 B/PIZARRO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ420	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARLEY FERNANDEZ Ã‘AÃ‘EZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ420	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARLEY FERNANDEZ Ã‘AÃ‘EZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27351
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME ANTONIO SAMACA LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB163*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 4081073
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14 30-66
CIUDAD: *COMBITA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB163	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME ANTONIO SAMACA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB163	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME ANTONIO SAMACA LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27352
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIA RAQUEL RAMS RUEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB687*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31148800
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14 B # 53- 120
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB687	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIA RAQUEL RAMS RUEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB687	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIA RAQUEL RAMS RUEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27353
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROBERTO MOLINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ389*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1648148
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14 N 2 52 ALTOS DE CANTAURIAS
CIUDAD: *PITALITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ389	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ROBERTO MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ389	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROBERTO MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27354
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SANDRA PATRICIA ORDOÃ‘EZ GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL971*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66970765
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14 Nº 12-54 B/ BELEN
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL971	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SANDRA PATRICIA ORDOÃ'EZ GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL971	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA PATRICIA ORDOÃ'EZ GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27355
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA410*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31258106
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14C # 74-60
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA410	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA410	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA CECILIA SUAREZ CARDENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27356
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBERTO GASCA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ894*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 17024754
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14C # 74-60
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ894	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBERTO GASCA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ894	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO GASCA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27357
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL852*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66983896
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 14C 74 60 CASA 61
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDL852	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDL852	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NIDYA MARITZA GASCA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27358
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILMER GARCIA OJEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NGC706*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94518487
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 15 # 15 - 85
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NGC706	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILMER GARCIA OJEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NGC706	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILMER GARCIA OJEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27359
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERMITECH SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL458*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900841947
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 15 # 31-99 BODEGA C-22
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL458	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GERMITECH SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL458	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERMITECH SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27360
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDB708*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 38671366
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 15 # 8-42
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDB708	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDB708	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27361
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO CESAR LORZA OTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAJ095*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16253208
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 15 A 28-23
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VAJ095	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO CESAR LORZA OTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VAJ095	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO CESAR LORZA OTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27362
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJD732*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 6382499
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 15A # 27A-15
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJD732	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJD732	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27363
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMON ELIAS SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA612*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2694575
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 15A 37A-94
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA612	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAMON ELIAS SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA612	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMON ELIAS SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27364
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIAN OSWALDO MUNEVAR PEÃ'A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLM773*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6341236
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 15H N 5N - 27
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLM773	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIAN OSWALDO MUNEVAR PEÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLM773	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIAN OSWALDO MUNEVAR PEÃ'A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27365
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OMAR HERRERA CASALLAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC625*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14208805
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 16 B 122 180
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC625	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OMAR HERRERA CASALLAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC625	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMAR HERRERA CASALLAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27366
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE IGNACIO CERON ROSAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL224*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 12978276
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 17 N41A-55 EL DORADO
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL224	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE IGNACIO CERON ROSAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL224	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE IGNACIO CERON ROSAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27367
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANSPORTES VILLANI S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM143*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 900895962
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 18 # 53 A - 88
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDM143	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANSPORTES VILLANI S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDM143	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSPORTES VILLANI S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27368
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ROSENDO MARIN MONTOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ294*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6315268
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 18 10-11
CIUDAD: *BUGA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ294	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ROSENDO MARIN MONTOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ294	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ROSENDO MARIN MONTOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27369
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ANDRES GONZALEZ CAMPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL706*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1081415777
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 18 25- 07
CIUDAD: *TIMBIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL706	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ANDRES GONZALEZ CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL706	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ANDRES GONZALEZ CAMPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27370
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN JESUS MARIN ORTIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *722NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6292515
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 18 28 20
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	722NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNAN JESUS MARIN ORTIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	722NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN JESUS MARIN ORTIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27371
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL251*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6551546
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 19 A # 32 A - 116
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL251	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL251	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27372
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SET094*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 41606682
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 19A Nº 34 - 20
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	SET094	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	SET094	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ZOBEYDA ZAPATA OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27373
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BEATRIZ MAYA ALEGRIAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC584*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29699654
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 1B 2A-18
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC584	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BEATRIZ MAYA ALEGRIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC584	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BEATRIZ MAYA ALEGRIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27374
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RICARDO OSORIO BEDOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ587*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14893433
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 1D SUR 14-39 B/ LOS ANGELES
CIUDAD: *BUGA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ587	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RICARDO OSORIO BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ587	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO OSORIO BEDOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27375
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SANDRA PATRICIA MARIN MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *858NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 34558737
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 2 # 37-41 MARIA COCCIDENTE
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	858NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SANDRA PATRICIA MARIN MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	858NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA PATRICIA MARIN MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27376
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO TORO MARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC401*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2515919
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 2 # 80-22
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC401	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO TORO MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC401	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO TORO MARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27377
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HEBERTH CRUZ GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA426*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14875155
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 2 1-50
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA426	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HEBERTH CRUZ GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA426	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HEBERTH CRUZ GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27378
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF248*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1130598382
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 2 B OE # 93 A 03
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF248	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF248	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIANA MARCELA MENDOZA ZORRILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27379
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBG091*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16235526
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 20 N 24A-23
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBG091	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBG091	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27380
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *HLE984*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94544527
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 20B 13-28 LA VICTORIA
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	HLE984	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	HLE984	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27381
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAH452*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6383267
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 21 # 2 - 29
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAH452	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAH452	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27382
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE404*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6383267
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 21 # 2 - 29
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJE404	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJE404	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27383
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE765*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6383267
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 21 # 2 - 29
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VKE765	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VKE765	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27384
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DILMA HAYDEE RAMIREZ DE CARMONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *820NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29896396
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 21 14-80 LA PRADERA
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	820NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DILMA HAYDEE RAMIREZ DE CARMONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	820NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DILMA HAYDEE RAMIREZ DE CARMONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27385
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD379*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16284463
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 21 16A-45
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD379	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD379	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27386
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD172*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31151697
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 21A # 16-165
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VBD172	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VBD172	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA CASTRO DE MANRIQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27387
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF223*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16860098
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 21B # 19-105 B/El Sembrador
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF223	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF223	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27388
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDOLFO LOZANO MEJIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJD758*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16238687
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 22 # 1 121
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJD758	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDOLFO LOZANO MEJIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJD758	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDOLFO LOZANO MEJIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27389
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANA MARIA VALDES GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB097*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 66656448
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 22 # 2-77
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQB097	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANA MARIA VALDES GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQB097	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA MARIA VALDES GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27390
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ424*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2545200
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 22 5-69
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ424	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ424	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE PORTILLA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27391
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DISTRIFRUVER SAN ANTONIO SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL353*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900651328
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 22 6-18
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL353	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DISTRIFRUVER SAN ANTONIO SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL353	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DISTRIFRUVER SAN ANTONIO SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27392
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OFFIR CELEMIN MOLINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDB821*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31138717
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 22 Nº 2-36
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDB821	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OFFIR CELEMIN MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDB821	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OFFIR CELEMIN MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27393
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MUNICIPIO DE PALMIRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK697*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 8913800073
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 23 32 09
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDK697	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MUNICIPIO DE PALMIRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDK697	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNICIPIO DE PALMIRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27394
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SALOMON ROMAN SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPG076*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 1354973
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 23 BIS # 11 - 07 B/ san geronimo
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPG076	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SALOMON ROMAN SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPG076	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SALOMON ROMAN SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27395
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE BUITRAGO MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL221*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113673625
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 23B # 18-23
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL221	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE BUITRAGO MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL221	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE BUITRAGO MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27396
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA VALENCIA DE PEÃ'A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ200*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 29631768
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 23 N 28-59
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ200	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA VALENCIA DE PEÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ200	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA VALENCIA DE PEÃ'A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27397
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DELIO GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC585*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6042123
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 23 N 41D-32
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC585	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DELIO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC585	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DELIO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27398
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEASING DEL PACIFICO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJC745*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 8000219869
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 23AN N 4-11
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VJC745	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEASING DEL PACIFICO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VJC745	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING DEL PACIFICO SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27399
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA663*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2404905
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 24 20 26
CIUDAD: *NECOCLI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA663	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA663	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27400
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *FLP169*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6393481
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 24 N 99 78
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	FLP169	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	FLP169	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27401
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLEMENTE CHAMORRO SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD698*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 10470117
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 25 45-12
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD698	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLEMENTE CHAMORRO SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD698	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLEMENTE CHAMORRO SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27402
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARPAS MUNDIAL SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL981*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900520559
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 25 9 46
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL981	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARPAS MUNDIAL SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL981	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARPAS MUNDIAL SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27403
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GILBERTO ANTONIO AGUDELO GIRALDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFC216*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 11788270
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 25 N 4-40 PAN DE YUCA
CIUDAD: *QUIBDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFC216	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GILBERTO ANTONIO AGUDELO GIRALDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFC216	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GILBERTO ANTONIO AGUDELO GIRALDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27404
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INTERASEO S.A.S E.S.P*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL882*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 819000939
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 # 2 - 151
CIUDAD: *BELLO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL882	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL882	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27405
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INTERASEO S.A.S E.S.P*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL883*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 819000939
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 # 2 - 151
CIUDAD: *BELLO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL883	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL883	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27406
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INTERASEO S.A.S E.S.P*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL884*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 819000939
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 # 2 - 151
CIUDAD: *BELLO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL884	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL884	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27407
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INTERASEO S.A.S E.S.P*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL885*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 819000939
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 # 2 - 151
CIUDAD: *BELLO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL885	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL885	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27408
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INTERASEO S.A.S E.S.P*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL886*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 819000939
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 # 2 - 151
CIUDAD: *BELLO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL886	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL886	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27409
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INTERASEO S.A.S E.S.P*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL887*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 819000939
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 # 2 - 151
CIUDAD: *BELLO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL887	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL887	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27410
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INTERASEO S.A.S E.S.P*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL889*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 819000939
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 # 2 - 151
CIUDAD: *BELLO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL889	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL889	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27411
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INTERASEO S.A.S E.S.P*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL890*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 819000939
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 # 2 - 151
CIUDAD: *BELLO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL890	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL890	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INTERASEO S.A.S E.S.P)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27412
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SERGIO ANTONIO BOLAÃ'OS BENAVIDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD953*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 13060732
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 # 17BIS 51
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPD953	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SERGIO ANTONIO BOLAÃ'OS BENAVIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPD953	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERGIO ANTONIO BOLAÃ'OS BENAVIDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27413
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *771NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16256395
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 23A-25
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	771NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	771NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMAR DANIEL MORENO RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27414
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DARIO GIRALDO LONDOÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD648*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 7517523
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 87 47
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD648	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DARIO GIRALDO LONDOÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD648	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DARIO GIRALDO LONDOÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27415
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF126*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2518146
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26 Nº 17C - 43
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF126	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF126	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27416
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALIRIO HERRERA IBARRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *585NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6646927
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26A # 22 - 35
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	585NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALIRIO HERRERA IBARRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	585NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALIRIO HERRERA IBARRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27417
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORLANDA RUTH JURADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF085*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31177830
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 26A # 21-10 B/El Trebol
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF085	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ORLANDA RUTH JURADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF085	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDA RUTH JURADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27418
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL548*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1061717530
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26N # 7C - 08
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL548	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL548	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27419
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL657*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1061717530
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 26N # 7C - 08
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL657	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL657	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27420
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MAURICIO OROZCO AGUDELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL329*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16379364
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 27 # 24 A 30
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL329	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MAURICIO OROZCO AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL329	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MAURICIO OROZCO AGUDELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27421
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILSON BONILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *778NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94308830
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 27 # 26-32
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	778NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILSON BONILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	778NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON BONILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27422
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS EDUARDO REYES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TIX783*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6349586
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 27 # 28 - 72
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	TIX783	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO REYES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	TIX783	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO REYES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27423
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PABLO MARIA GAMBOA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ265*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 1980205
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 27 N°36-23
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ265	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PABLO MARIA GAMBOA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ265	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PABLO MARIA GAMBOA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27424
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBV879*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16281050
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 27B N 13-72
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBV879	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBV879	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27425
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OTAIN ARANGO GIRALDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSB560*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6037811
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 28 # . 29-64
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSB560	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OTAIN ARANGO GIRALDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSB560	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OTAIN ARANGO GIRALDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27426
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR FABIO CHAVES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA473*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2603575
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 28 N 22-60
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA473	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR FABIO CHAVES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA473	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FABIO CHAVES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27427
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPF042***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 98343154
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 28 N 25-25
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF042	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF042	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27428
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKJ561*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31275774
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 29 # 23C 37 B/ PRADOS DE ORIENTE
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VKJ561	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VKJ561	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27429
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE306*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4881554
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 29 # 31A 40
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VKE306	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VKE306	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DANIEL ERAZO ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27430
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SERGIO LOPEZ RUANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WAO419*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2599305
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 29 18- 06
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WAO419	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SERGIO LOPEZ RUANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WAO419	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERGIO LOPEZ RUANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27431
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL571*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 76308120
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 29N # 2a-10
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL571	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL571	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27432
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RICARDO HUILA MOSQUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL823*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1061769684
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 2D 74B 40 LOS CHORROS
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL823	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RICARDO HUILA MOSQUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL823	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO HUILA MOSQUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27433
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAUL ALMEIRO MOLINA VELEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN402*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94314649
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 3 # 6 A - 52 B/ San Fernando
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLN402	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAUL ALMEIRO MOLINA VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLN402	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL ALMEIRO MOLINA VELEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27434
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS HERNANDO HERRERA MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE307*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16240384
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 3 7 48 B/ VILLA NELLY
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJE307	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS HERNANDO HERRERA MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJE307	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS HERNANDO HERRERA MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27435
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YULIANO RUBIO MONSALVE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL757*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 6343351
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 3 n 6-27
CIUDAD: *LA CUMBRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	WDL757	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YULIANO RUBIO MONSALVE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	WDL757	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YULIANO RUBIO MONSALVE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27436
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO NEL OSPINA ARANGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM142*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16609092
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 3 OESTE N 25-49 SAN FERNANDO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM142	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO NEL OSPINA ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM142	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO NEL OSPINA ARANGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27437
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAUL QUICENO NIETO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ285*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2438832
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 30 # 24 05
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ285	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAUL QUICENO NIETO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ285	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL QUICENO NIETO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27438
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SON996*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 10105446
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 31 # 27-36
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SON996	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SON996	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27439
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL525*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900651752
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 31 29 14
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL525	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL525	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27440
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL526*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900651752
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 31 29 14
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL526	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL526	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27441
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL550*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900651752
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 31 29 14
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL550	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL550	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27442
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARINA PEREZ DE VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ166*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 29490125
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 31 37 24
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ166	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARINA PEREZ DE VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ166	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARINA PEREZ DE VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27443
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO SABOGAL BEJARANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA413*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 5159889
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 31 N: 1E-22
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA413	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAMIRO SABOGAL BEJARANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA413	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO SABOGAL BEJARANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27444
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE GARZON RIAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD681*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16342074
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 31A 3E-35
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD681	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE GARZON RIAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD681	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE GARZON RIAÃ‘O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27445
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ROBERTO RUEDA ZORA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC557*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6428382
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32 # 25-53
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC557	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ROBERTO RUEDA ZORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC557	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ROBERTO RUEDA ZORA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27446
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ZULEMA CHARA DE QUICENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD277*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29497586
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32 # . 2E-61
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD277	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ZULEMA CHARA DE QUICENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD277	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ZULEMA CHARA DE QUICENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27447
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HEBERTO GOMEZ GALVIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ370*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6496201
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32 # 42-31
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ370	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HEBERTO GOMEZ GALVIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ370	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HEBERTO GOMEZ GALVIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27448
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ARBEY VARELA VELEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB044*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 73097599
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32 38 36
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB044	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ARBEY VARELA VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB044	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ARBEY VARELA VELEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27449
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN EVANGELISTA SOTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *701NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2603449
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32 3E-29
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	701NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN EVANGELISTA SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	701NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN EVANGELISTA SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27450
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBG017*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1113639752
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32a 3e 84
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBG017	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBG017	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27451
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC630*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16272380
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 32a -3e-100
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC630	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC630	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO RAMIREZ VALDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27452
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE SILVINO MOSQUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ516*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16236383
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32B # 2A-75
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ516	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE SILVINO MOSQUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ516	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE SILVINO MOSQUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27453
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BLANCA MISLENA VARON GRISALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD697*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31177681
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32B 1B 67
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD697	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BLANCA MISLENA VARON GRISALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD697	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA MISLENA VARON GRISALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27454
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAFET MEDINA ESCOBAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WTD130*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16270059
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32B 1E-74
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WTD130	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAFET MEDINA ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WTD130	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAFET MEDINA ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27455
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAVIER LOZADA REINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *657NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94307975
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 32B Nº 36 - 33
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	657NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAVIER LOZADA REINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	657NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER LOZADA REINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27456
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RIGOBERTO MONTOYA LLANOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYJ989*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2613581
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33 # 26 - 47
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYJ989	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RIGOBERTO MONTOYA LLANOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYJ989	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RIGOBERTO MONTOYA LLANOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27457
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD696*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94305824
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 33 # 39 - 30
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD696	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD696	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27458
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YANETH CARDENAS MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC724*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66772330
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33 # 39-30
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC724	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YANETH CARDENAS MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC724	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH CARDENAS MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27459
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA643*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633142
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33 26-64
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA643	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA643	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27460
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB189*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633142
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33 26-64
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB189	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB189	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27461
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ879*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633142
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33 26-64
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ879	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ879	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27462
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE799*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16794013
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 33 A # 12 - 17
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VKE799	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VKE799	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27463
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD005*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16246441
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33 D # 5 E - 70
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD005	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD005	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO QUEBRADA HENAO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27464
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS CABEZAS E HIJOS S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MAK547*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 901532771
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33 D 17 F 2-61
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	MAK547	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS CABEZAS E HIJOS S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	MAK547	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CABEZAS E HIJOS S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27465
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALIRIO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *714NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94329045
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33 Nº 39 - 30
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	714NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALIRIO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	714NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALIRIO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27466
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB078*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16254084
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 33A # . 7-59 B/Urb El Bosque
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB078	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB078	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27467
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CONSUELO OCAMPO SEGURA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLL957*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31899216
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33B # 10 - 24 EL TRONCAL
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLL957	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CONSUELO OCAMPO SEGURA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLL957	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CONSUELO OCAMPO SEGURA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27468
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *658NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113636561
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 33C Nº 8 - 09
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	658NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	658NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JEFFERSON GUTIERREZ ARCINIEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27469
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MAXIMILIANO PEDROZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *731NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16267984
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 34 # . 10-44 B/San Pedro
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	731NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MAXIMILIANO PEDROZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	731NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MAXIMILIANO PEDROZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27470
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE WILMER BRAVO TRUJILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL198*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94379316
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 34 # 68 B - 81
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL198	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE WILMER BRAVO TRUJILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL198	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE WILMER BRAVO TRUJILLO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27471
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AMALIA ACOSTA CASTAÃ‘EDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB185*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31147267
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34 16-19
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB185	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AMALIA ACOSTA CASTAÃ'EDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB185	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMALIA ACOSTA CASTAÃ'EDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27472
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FERNANDO CAICEDO GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ403*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94310705
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 34 18-66
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ403	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FERNANDO CAICEDO GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ403	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNANDO CAICEDO GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27473
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SMD517*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113651520
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34 A # 36-47
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	SMD517	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	SMD517	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27474
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO LASSO OJEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL476*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 10540117
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34 BN CASA 376
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL476	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO LASSO OJEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL476	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO LASSO OJEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27475
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO LASSO OJEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL991*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 10540117
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34 BN CASA 376
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL991	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO LASSO OJEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL991	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO LASSO OJEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27476
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO MELO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAC364*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94308594
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34 # 40-B-38
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VAC364	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO MELO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VAC364	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO MELO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27477
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *627NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 31173799
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34 Nº 10 - 44
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	627NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	627NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27478
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *REINALDO CASTAÃ‘EDA COSTAIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *761NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16250803
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34 Nº 34 - 89
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	761NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(REINALDO CASTAÃ'EDA COSTAIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	761NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REINALDO CASTAÃ'EDA COSTAIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27479
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OMAR EUSEBIO DAVILA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *772NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16284096
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34A 12 38
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	772NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OMAR EUSEBIO DAVILA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	772NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMAR EUSEBIO DAVILA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27480
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA CRISTINA MEJIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *724NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29667195
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34A 18 38
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	724NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA CRISTINA MEJIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	724NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA CRISTINA MEJIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27481
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDILBERTO MUÃ'OZ OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *611NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 93417331
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34A Nº 36 - 71
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	611NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDILBERTO MUÃ'OZ OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	611NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDILBERTO MUÃ'OZ OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27482
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *726NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 31168582
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 34A Nº 38 - 71
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	726NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	726NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27483
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIO DE JESUS RESTREPO RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SNE782*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6053270
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 # 40-22
CIUDAD: *FREDONIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SNE782	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIO DE JESUS RESTREPO RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SNE782	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO DE JESUS RESTREPO RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27484
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC381*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC381	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC381	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27485
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ102*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ102	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ102	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27486
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *619NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	619NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	619NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27487
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *782NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	782NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	782NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27488
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MBF693*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	MBF693	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	MBF693	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27489
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MDN496*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	MDN496	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	MDN496	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27490
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB638*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	NFB638	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	NFB638	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27491
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *UVX104*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	UVX104	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	UVX104	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27492
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBC677*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBC677	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBC677	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27493
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBX788*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBX788	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBX788	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27494
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJF473*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VJF473	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VJF473	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27495
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VOV392*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VOV392	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VOV392	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27496
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA385*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA385	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA385	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27497
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA669*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA669	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA669	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27498
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA822*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA822	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA822	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27499
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB016*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB016	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB016	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27500
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB059*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB059	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB059	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27501
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB197*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB197	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB197	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27502
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC496*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC496	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC496	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27503
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC729*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC729	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC729	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27504
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC997*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC997	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC997	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27505
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD202*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD202	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD202	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27506
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD419*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD419	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD419	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27507
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD627*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD627	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD627	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27508
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD803*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD803	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD803	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27509
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ161*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ161	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ161	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27510
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ275*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ275	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ275	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27511
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ898*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ898	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ898	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27512
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA380*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA380	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA380	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27513
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA496*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA496	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA496	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27514
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC721*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC721	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC721	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27515
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS MARIA PEÃ‘A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *662NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16272914
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 D 4 A 04
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	662NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS MARIA PEÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	662NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS MARIA PEÃ'A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27516
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDRA BURGOS GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC453*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 66760462
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 N 42 - 48
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC453	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDRA BURGOS GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC453	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDRA BURGOS GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27517
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SILVIO ISAZA LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *754NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1272433
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 Nº 57A - 58
CIUDAD: *CALARCA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	754NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SILVIO ISAZA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	754NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SILVIO ISAZA LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27518
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FELIPE APONTE LAGOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NGJ293*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 3175875
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35 SUR # 69 B-55
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NGJ293	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FELIPE APONTE LAGOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NGJ293	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FELIPE APONTE LAGOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27519
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD024*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16241626
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35A Nº 2-34 B/ LAS PALMERAS
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD024	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD024	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27520
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE LUIS PEÃ'A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *677NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16265448
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 35D Nº 4A - 04
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	677NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE LUIS PEÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	677NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE LUIS PEÃ'A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27521
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAE571*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16256472
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 36 20-80
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAE571	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAE571	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ARTEMIO ERAZO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27522
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUGO OSORIO MARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *797NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16260496
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 36 # . 9-22
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	797NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUGO OSORIO MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	797NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO OSORIO MARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27523
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC864*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31175329
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 36 n 16-64
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC864	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC864	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELSA LILIANA TOBAR FERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27524
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OLIBERTO CUERO NUÃ‘EZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *774NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16986256
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 36 Nº 33-32 B/ COLOMBIA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	774NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OLIBERTO CUERO NUÃ'EZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	774NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLIBERTO CUERO NUÃ'EZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27525
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE077*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31174657
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 36A 45 33
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJE077	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJE077	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27526
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ELIECER PELAEZ MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL189*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94280411
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 37 # 42D-36
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL189	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ELIECER PELAEZ MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL189	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER PELAEZ MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27527
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HORACIO PIZARRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA830*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2604378
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 37 31 44
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA830	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HORACIO PIZARRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA830	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HORACIO PIZARRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27528
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MBA310*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 66784492
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 37 46-39
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	MBA310	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	MBA310	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA CLAUDIA BEDOYA VALLEJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27529
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA AMPARO SILVA GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB143*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31150122
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 37A N:45-74
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB143	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB143	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27530
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA AMPARO SILVA GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH061*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31150122
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 37A N:45-74
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VZH061	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VZH061	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27531
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFONSO MEJIA PUIG*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB226*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 71753201
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 37AN 2BN 137
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB226	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO MEJIA PUIG)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB226	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO MEJIA PUIG)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27532
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAVIER OVIEDO RIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ994*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14710108
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 38 # 32-24
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ994	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAVIER OVIEDO RIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ994	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER OVIEDO RIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27533
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JANETH PEÃ'A CONSTAIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA618*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66767092
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 38 A # 44 - 67
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA618	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JANETH PEÃ'A CONSTAIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA618	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JANETH PEÃ'A CONSTAIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27534
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ AIDA GONZALES VICTORIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SNH182*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31136749
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 38 N 1B-76
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SNH182	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ AIDA GONZALES VICTORIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SNH182	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ AIDA GONZALES VICTORIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27535
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *839NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1130611718
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 39 # 25B 15
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	839NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	839NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERANNDO MILLAN TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27536
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC928*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1144180830
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 39 # 25A - 10
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC928	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC928	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27537
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDINSON ROMAN NAVARRETE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL763*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16825143
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 39 # 25A-10
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL763	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDINSON ROMAN NAVARRETE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL763	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON ROMAN NAVARRETE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27538
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIANA ECHAVARRIA BERNAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBL376*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1036665640
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 39 65D 20
CIUDAD: *ITAGUI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBL376	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIANA ECHAVARRIA BERNAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBL376	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIANA ECHAVARRIA BERNAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27539
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MISAEL RESTREPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA782*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6487856
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 39A 24A-31
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA782	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MISAEL RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA782	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MISAEL RESTREPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27540
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CARLOS ROSERO CERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL941*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1085898482
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 3A # 92-32 APTO 403B
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL941	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN CARLOS ROSERO CERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL941	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS ROSERO CERON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27541
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD252*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 10252991
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 3c # 5 57 B/ centro
CIUDAD: *VILLAMARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD252	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD252	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO JIMENEZ VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27542
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MORIS VILMAR OJEDA BADOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ472*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66882742
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 3E N 22B - 10
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ472	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MORIS VILMAR OJEDA BADOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ472	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MORIS VILMAR OJEDA BADOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27543
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLARA INES UL CICLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAG273*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 25731817
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 4 # 11-24
CIUDAD: *SANTANDER DE QUILICHAO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAG273	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLARA INES UL CICLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAG273	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLARA INES UL CICLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27544
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NORALBA CUENCA HURTADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF105*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29484731
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 4 # 9 - 27
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF105	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NORALBA CUENCA HURTADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF105	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NORALBA CUENCA HURTADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27545
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *755NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6383243
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 4 # 6 -26
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	755NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	755NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERVIO TULIO BASTIDAS ZAMBRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27546
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MILA BAUTISTA BANEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK990*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66650994
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 4 # 7- 38
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLK990	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MILA BAUTISTA BANEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLK990	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MILA BAUTISTA BANEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27547
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HAUNDINS ARBOLEDA TRUJILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC645*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94300919
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 4 # 8-26 B/ ORIENTE
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC645	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HAUNDINS ARBOLEDA TRUJILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC645	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAUNDINS ARBOLEDA TRUJILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27548
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERMINSUL ARIAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *YAB366*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16241893
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 40 # 20A-05 B/San Cayetano
CIUDAD: *ABEJORRAL*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	YAB366	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERMINSUL ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	YAB366	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERMINSUL ARIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27549
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YANETH MINA OROBIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL787*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31386841
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 40 15-36
CIUDAD: *BUENAVENTURA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL787	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YANETH MINA OROBIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL787	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH MINA OROBIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27550
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ435*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16283533
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 40 27 74
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ435	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ435	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27551
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *REINALDO ARANGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SNF195*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2590525
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 40 N 35-43
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SNF195	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(REINALDO ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SNF195	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REINALDO ARANGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27552
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO ARARAT ARANGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *652NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94322732
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 40 Nº 34 - 65
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	652NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIRO ARARAT ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	652NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO ARARAT ARANGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27553
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS HARVEY MELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC455*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6294367
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 40A 9A 70
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC455	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS HARVEY MELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC455	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS HARVEY MELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27554
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIELA LOURIDO PALACIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL661*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31983466
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 41 # 10 A - 16
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL661	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIELA LOURIDO PALACIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL661	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIELA LOURIDO PALACIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27555
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIOLA DEL SOCORRO ROJAS GUEVARA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD048*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31142619
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 41 # 36-43
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD048	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIOLA DEL SOCORRO ROJAS GUEVARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD048	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIOLA DEL SOCORRO ROJAS GUEVARA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27556
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LIDIA INES DELGADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NMJ921*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29688604
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 41 18 61
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NMJ921	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LIDIA INES DELGADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NMJ921	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIDIA INES DELGADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27557
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *598NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16262760
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 41 5 20
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	598NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	598NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27558
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA LORENA GARCIA QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL582*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31944694
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 41 A # 42 C - 46 REPUBLICA DE ISRAEL
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL582	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA LORENA GARCIA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL582	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA LORENA GARCIA QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27559
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCO A ORJUELA IZQUIERDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAA049*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2603201
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 41 N 15-45
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VAA049	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARCO A ORJUELA IZQUIERDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VAA049	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO A ORJUELA IZQUIERDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27560
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO MOTATO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ999*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 17056406
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 41 # 10-60
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ999	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RODRIGO MOTATO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ999	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO MOTATO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27561
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *663NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16262846
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 41 Nº 47 - 62
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	663NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	663NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO DUQUE DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27562
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HECTOR ORTIZ BENITEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKG154*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16274959
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 41 # 41-08
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VKG154	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS HECTOR ORTIZ BENITEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VKG154	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HECTOR ORTIZ BENITEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27563
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SOFAM VR S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM013*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 901431471
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 42 # 19 19
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM013	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SOFAM VR S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM013	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SOFAM VR S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27564
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCEL RIASCOS VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *745NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16493353
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 42 # 19-51
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	745NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARCEL RIASCOS VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	745NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCEL RIASCOS VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27565
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN FERNANDO CARO RESTREPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *699NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 11955312
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 43 Nº 64 - 91
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	699NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN FERNANDO CARO RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	699NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN FERNANDO CARO RESTREPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27566
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *P.O.P. SERVICIOS LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL688*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900619990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 43 NORTE 4-81
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL688	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(P.O.P. SERVICIOS LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL688	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(P.O.P. SERVICIOS LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27567
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL BEDOYA RIVERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC612*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16262523
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 43B # # 2-15
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC612	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAFAEL BEDOYA RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC612	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL BEDOYA RIVERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27568
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YALILE LARGO ROJAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *809NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 66828028
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 44 # 5 N 12
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	809NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YALILE LARGO ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	809NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YALILE LARGO ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27569
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS MANUEL MADROÃ‘ERO OBSENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL100*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 18189463
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 44 #66-48
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL100	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS MANUEL MADROÃ'ERO OBSENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL100	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS MANUEL MADROÃ'ERO OBSENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27570
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD684*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94375877
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 44 Nº 39-49 B/ANTONIO NARIÑO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD684	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD684	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO GERMAN ZULETA MONTOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27571
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EYDE YULIAN RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *620NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6389154
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 45 46 25
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	620NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EYDE YULIAN RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	620NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EYDE YULIAN RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27572
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDWIN ALONSO CARDONA IZQUIERDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL622*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1144098779
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 45 94 45 CASA 56
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL622	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDWIN ALONSO CARDONA IZQUIERDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL622	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWIN ALONSO CARDONA IZQUIERDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27573
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR EUSEBIO DUQUE DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ179*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 70094739
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 45 N-59-07
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ179	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR EUSEBIO DUQUE DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ179	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR EUSEBIO DUQUE DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27574
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO CESAR ALZATE DAVALOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA789*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 16630420
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 45 # 12- 38
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA789	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO CESAR ALZATE DAVALOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA789	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO CESAR ALZATE DAVALOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27575
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPD201***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16278644
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 46 # 1A-02
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD201	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD201	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27576
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDWARD GARCIA CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF099*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 94318421
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 46 N 32A-15
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPF099	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDWARD GARCIA CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPF099	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWARD GARCIA CARDONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27577
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALFREDO HENAO LOZADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG878*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16246265
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 47 # 37-86
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFG878	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALFREDO HENAO LOZADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFG878	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALFREDO HENAO LOZADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27578
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BEATRIZ MEJIA MONTAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA460*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 38995002
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 47CN 3 GN 23
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA460	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BEATRIZ MEJIA MONTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA460	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BEATRIZ MEJIA MONTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27579
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD842*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6645906
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 48 # 36 -87
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD842	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD842	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27580
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO CASTAÃ'O TOBON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ355*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2403106
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 48 # 97 - 36 APTO. 204 TORRE 1
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ355	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDO CASTAÃ'O TOBON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ355	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO CASTAÃ'O TOBON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27581
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO CESAR PERALTA PULGARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB095*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6646077
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 48 # 35-15
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB095	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO CESAR PERALTA PULGARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB095	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO CESAR PERALTA PULGARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27582
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO GUSTAVO ENRIQUEZ ESTRADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC627*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 98387392
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 48A 34D-18 VILLA CLAUDIA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC627	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO GUSTAVO ENRIQUEZ ESTRADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC627	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO GUSTAVO ENRIQUEZ ESTRADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27583
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLARA MIREYA CASTAÃ'O NARVAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC985*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 26584623
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 49A N 34C-44
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC985	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLARA MIREYA CASTAÃ'O NARVAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC985	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLARA MIREYA CASTAÃ'O NARVAEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27584
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERMAN CARDONA ARIAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD302*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14991046
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 4B # 93 - 56
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD302	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GERMAN CARDONA ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD302	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERMAN CARDONA ARIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27585
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE LUIS HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *805NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113632663
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 4D 29-26 ALMENDROS DE LA ITALIA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	805NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE LUIS HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	805NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LUIS HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27586
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MERY JARAMILLO MOSQUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *AEB688*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 31948374
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 4N # 1a-18
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	AEB688	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MERY JARAMILLO MOSQUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	AEB688	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MERY JARAMILLO MOSQUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27587
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD333*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6403126
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 # 21 - 31
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD333	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD333	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27588
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ENRIQUE BOLAÃ'OS RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL511*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1113521503
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 5 # 6 A - 26 Casa
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL511	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ENRIQUE BOLAÃ'OS RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL511	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENRIQUE BOLAÃ'OS RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27589
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JHON JAMES CASTILLO CESPEDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ579*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94331096
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 11 39
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ579	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JHON JAMES CASTILLO CESPEDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ579	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON JAMES CASTILLO CESPEDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27590
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LILIANA RENTERIA POLANIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDL759*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31176056
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 5 23
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SDL759	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LILIANA RENTERIA POLANIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SDL759	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LILIANA RENTERIA POLANIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27591
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ089*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14886201
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 5 23
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ089	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ089	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JOAQUIN VEGA RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27592
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN FRACIER MORENO RIVAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC488*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 94319474
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 5 9-80
CIUDAD: *EL PLACER*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPC488	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN FRACIER MORENO RIVAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPC488	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN FRACIER MORENO RIVAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27593
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN FRACIER MORENO RIVAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL998*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94319474
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 5 9-80
CIUDAD: *EL PLACER*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL998	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN FRACIER MORENO RIVAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL998	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN FRACIER MORENO RIVAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27594
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VMO100*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6371829
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 A # 23-12 ALAMEDA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VMO100	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VMO100	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27595
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NELCY OFELIA RINCON CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK748*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 23429481
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 B 5 # 36 86
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	PLK748	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NELCY OFELIA RINCON CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	PLK748	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELCY OFELIA RINCON CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27596
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEREGRINA RAQUEL ACOSTA DE JAMAUCA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBX365*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29476357
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 N 8 55 EL CARMEN
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBX365	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEREGRINA RAQUEL ACOSTA DE JAMAUCA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBX365	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEREGRINA RAQUEL ACOSTA DE JAMAUCA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27597
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GULLERMO REALPE GUERRERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA021*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 10524874
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 # 25-96
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA021	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GULLERMO REALPE GUERRERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA021	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GULLERMO REALPE GUERRERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27598
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BENJAMIN SARRIA BERMUDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *593NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16269635
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 50 34 24
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	593NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BENJAMIN SARRIA BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	593NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BENJAMIN SARRIA BERMUDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27599
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS SARRIA BERMUDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *721NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16262638
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 50 Nº 34 - 24
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	721NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS SARRIA BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	721NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS SARRIA BERMUDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27600
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA171*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16283711
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 50 # 42-10
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA171	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA171	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO ALDANA SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27601
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA811*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29089246
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 50 # 2GN -62
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA811	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA811	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27602
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA812*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29089246
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 50 # 2GN- 62
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA812	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA812	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA LIDA CUARTAS DE STERLING)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27603
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CRISTIAN CAMPO RIVERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *604NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113652109
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 51 34E-45
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	604NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CRISTIAN CAMPO RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	604NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CRISTIAN CAMPO RIVERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27604
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF088*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29173201
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 52 # 59-69
CIUDAD: *EL ROBLE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF088	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF088	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIBIA ESTER MARIN DE CARDONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27605
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELMER SAID RUBIO CABALLERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC570*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 88030910
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 52 # 72 - 34 AP 503
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC570	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELMER SAID RUBIO CABALLERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC570	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELMER SAID RUBIO CABALLERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27606
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SERVIO TULIO VELASQUEZ RIASCOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF205*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16257310
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 53 # 32A-19
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF205	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SERVIO TULIO VELASQUEZ RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF205	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERVIO TULIO VELASQUEZ RIASCOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27607
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD268*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16855702
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 54 n 32a-79
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD268	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD268	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HERNAN CABRERA HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27608
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *698NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94318915
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 54 Nº 34 - 33
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	698NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	698NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27609
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA225*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14677116
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 55 A Nº 33 36
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA225	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA225	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUAR EMIRO CASTRO SAAVEDRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27610
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL699*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 98429624
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 55 # 2AN-99
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL699	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL699	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27611
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA LUZDARY URIBE RIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD911*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31956734
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 55A # 44 -43
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPD911	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA LUZDARY URIBE RIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPD911	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA LUZDARY URIBE RIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27612
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO ARANGO OLARTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *791NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94326361
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 56 #34A -28
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	791NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	791NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27613
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO ARANGO OLARTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *792NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94326361
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 56 #34A -28
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	792NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	792NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27614
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO ARANGO OLARTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *793NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94326361
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 56 #34A -28
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	793NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	793NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO ARANGO OLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27615
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD875*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1113631973
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 56 Nº 42-64 B/ CAIMITOS
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD875	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD875	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27616
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MUNIR BULTAIF*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA644*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16644848
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 56 # 4N- 18
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA644	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MUNIR BULTAIF)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA644	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNIR BULTAIF)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27617
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORLANCIBER PRADA VILLEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WMV672*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94323590
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 57 # 28 D 56
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WMV672	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ORLANCIBER PRADA VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WMV672	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANCIBER PRADA VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27618
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HANCEN GARCIA CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG557*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16265977
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 57 # 34B-14
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFG557	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HANCEN GARCIA CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFG557	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HANCEN GARCIA CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27619
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR MONTAÃ'O NOSCUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *649NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16258967
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 57 34G-97
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	649NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR MONTAÃ'O NOSCUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	649NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR MONTAÃ'O NOSCUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27620
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NIDIA RAMIREZ VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD406*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31398565
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 57 N 37-62
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD406	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NIDIA RAMIREZ VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD406	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NIDIA RAMIREZ VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27621
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ CIELO CABRERA MOLINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZNK042*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31153157
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 57 # 367A-51
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	ZNK042	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ CIELO CABRERA MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	ZNK042	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ CIELO CABRERA MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27622
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SAMUEL LONDOÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA842*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 6368258
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 57A 61-017
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA842	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SAMUEL LONDOÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA842	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SAMUEL LONDOÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27623
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SAMUEL LONDOÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ900*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6368258
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 57A 61-017
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ900	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SAMUEL LONDOÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ900	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SAMUEL LONDOÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27624
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALDEMAR JIMENEZ VICTORIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *583NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16248635
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 57B 37 54
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	583NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALDEMAR JIMENEZ VICTORIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	583NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALDEMAR JIMENEZ VICTORIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27625
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEJANDRO BAEZA ARAGON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN631*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16263471
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 58 N 34E 102
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	PLN631	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEJANDRO BAEZA ARAGON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	PLN631	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEJANDRO BAEZA ARAGON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27626
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC823*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94310590
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 58A 34B 39
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC823	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC823	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALBEIRO MENDEZ GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27627
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO CORDOBA FLOREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ610*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 16641583
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 59 # 1- 34
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ610	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO CORDOBA FLOREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ610	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO CORDOBA FLOREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27628
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HORACIO HERNANDO WILSON MORENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *UYJ338*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6372134
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 59 # 2 - 37
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	UYJ338	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HORACIO HERNANDO WILSON MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	UYJ338	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HORACIO HERNANDO WILSON MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27629
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *641NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4637251
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 59 44 16
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	641NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	641NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27630
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFONSO MORA LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA717*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 19140100
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 59 A # 65 - 68 SUR
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA717	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO MORA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA717	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO MORA LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27631
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAVIER RODRIGUEZ PARRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *656NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94307178
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 59 Nº 37 - 25
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	656NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAVIER RODRIGUEZ PARRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	656NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER RODRIGUEZ PARRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27632
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS A VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *HUJ044*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 94312355
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 59 # 3B BIS - 49
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	HUJ044	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS A VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	HUJ044	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS A VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27633
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM162*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 80049483
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 59norte # 3e-52 casa 38
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM162	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM162	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27634
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE OMAR CABRERA VALLEJO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPA403***
TIPO DE VEHÍCULO: ***VOLQUETA***
NIT O C.C. 16880711
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 6 # 6 - 4 117
CIUDAD: ***FLORIDA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA403	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE OMAR CABRERA VALLEJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA403	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE OMAR CABRERA VALLEJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27635
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *QUE FERRETERIA S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM123*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 901494645
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 6 06
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM123	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(QUE FERRETERIA S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM123	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(QUE FERRETERIA S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27636
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB052*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 10482736
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 6 # 6 B - 32
CIUDAD: *SANTANDER DE QUILICHAO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB052	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB052	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS JOSE LIZCANO CAMPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27637
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO OROZCO CHAUX*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ856*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2542583
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 11 47
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ856	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO OROZCO CHAUX)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ856	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO OROZCO CHAUX)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27638
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SKB194*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 38642149
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 12-69
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SKB194	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SKB194	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27639
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE SILVINO SUAREZ MORENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFC082*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4296985
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 13 33
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFC082	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE SILVINO SUAREZ MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFC082	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE SILVINO SUAREZ MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27640
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS MARCIAL BELALCAZAR VILLOTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKG281*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5327839
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 2-68 CGTO EL PLACER
CIUDAD: *LA CUMBRE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VKG281	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS MARCIAL BELALCAZAR VILLOTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VKG281	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS MARCIAL BELALCAZAR VILLOTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27641
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ITALO NOGUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ634*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2548538
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 37-25
CIUDAD: *BUENAVENTURA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ634	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ITALO NOGUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ634	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ITALO NOGUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27642
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZLA012*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66766819
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 7-14
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	ZLA012	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	ZLA012	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27643
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER GETIAL MAJIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL956*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94040131
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 6-74 PANAMERICANO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL956	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDER GETIAL MAJIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL956	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER GETIAL MAJIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27644
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEONARDO MEJIA ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBG086*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94308944
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 28-C-34
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBG086	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEONARDO MEJIA ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBG086	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO MEJIA ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27645
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE HERNAN DAZA PEÃ'A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ718*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 16856984
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 6 N0 13-30
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ718	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE HERNAN DAZA PEÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ718	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HERNAN DAZA PEÃ'A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27646
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD553*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94320035
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 6 # 1-49
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD553	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD553	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27647
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO ORTEGA SAMBONI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK652*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16270129
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 60 # 26 A - 07
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDK652	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIRO ORTEGA SAMBONI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDK652	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO ORTEGA SAMBONI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27648
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***TANIA CAROLINA SORACA MORA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***WDM040***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 1144194927
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 61an # 2an-49 alamos
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM040	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TANIA CAROLINA SORACA MORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM040	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TANIA CAROLINA SORACA MORA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27649
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ORFENIA FLOREZ CANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NEG037*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 38864681
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 62 1A 79
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	NEG037	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ORFENIA FLOREZ CANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	NEG037	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ORFENIA FLOREZ CANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27650
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF180*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16986133
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 62 # 37-58
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF180	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF180	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27651
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA733*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 79387784
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 62B # 1A 9-80
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA733	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA733	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ERNESTO GOMEZ ZAMBRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27652
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILMAN MURIEL MONDRAGON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *606NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94311147
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 63 # 38 - 146 Casa
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	606NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILMAN MURIEL MONDRAGON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	606NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILMAN MURIEL MONDRAGON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27653
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAGOBERTO CARDONA VELEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *775NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16279726
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 63 # 38 - 70
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	775NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DAGOBERTO CARDONA VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	775NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAGOBERTO CARDONA VELEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27654
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA LEIDA GAONA NIEVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *749NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29659569
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 63 38-195
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	749NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA LEIDA GAONA NIEVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	749NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA LEIDA GAONA NIEVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27655
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE YERBO GONZALES RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYA243*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 6366599
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 63 n 38-159
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	SYA243	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE YERBO GONZALES RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	SYA243	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE YERBO GONZALES RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27656
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SANDRA MILENA PINO SUCERQUIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *672NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1045080030
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 63A # 34E - 55
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	672NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SANDRA MILENA PINO SUCERQUIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	672NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA MILENA PINO SUCERQUIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27657
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ'AR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *680NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113662196
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 64 # 41 - 79
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	680NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ'AR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	680NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JOAQUIN ARENAS CAÃ'AR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27658
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS GILBERTO PAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *596NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 10475927
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64 41 232
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	596NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS GILBERTO PAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	596NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS GILBERTO PAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27659
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILTON FABIAN TRIVIÃ'O ARCE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *733NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94316712
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64 43 100
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	733NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MILTON FABIAN TRIVIÃ'O ARCE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	733NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON FABIAN TRIVIÃ'O ARCE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27660
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDINSON PAZ MORA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *612NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94314146
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64 43 36
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	612NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDINSON PAZ MORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	612NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON PAZ MORA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27661
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *628NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94330682
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64 43 45
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	628NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	628NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO JAVIER MARIN GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27662
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR TORRES ROMERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *739NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6213261
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 43 # 64-65
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	739NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR TORRES ROMERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	739NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR TORRES ROMERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27663
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERLEY HERNANDEZ ALVARADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *647NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6392455
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64 N 41 120 CORONADO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	647NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERLEY HERNANDEZ ALVARADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	647NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERLEY HERNANDEZ ALVARADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27664
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERLEY HERNANDEZ ALVARADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *773NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6392455
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64 N 41 120 CORONADO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	773NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERLEY HERNANDEZ ALVARADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	773NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERLEY HERNANDEZ ALVARADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27665
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO FONTAL ROA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *734NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94328301
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64 N 41-193
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	734NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN JAIRO FONTAL ROA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	734NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO FONTAL ROA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27666
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *682NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16280652
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64 # 1-57
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	682NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	682NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27667
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAMES MARTINEZ CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *653NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16834373
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64 Nº 41 - 41
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	653NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAMES MARTINEZ CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	653NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAMES MARTINEZ CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27668
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBA MILEIDY BUSTOS SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *732NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113626396
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64# 41- 112 CORONADO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	732NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBA MILEIDY BUSTOS SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	732NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA MILEIDY BUSTOS SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27669
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EFRAIN VARGAS QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA660*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16276128
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 64NTE 5BN 146 OFI 52
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA660	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EFRAIN VARGAS QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA660	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EFRAIN VARGAS QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27670
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA042*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 27302589
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 65 A # 28 - 95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA042	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA042	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27671
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILDER ROBERT ROSERO MENESES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *UQY367*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94327688
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 65A 28 142 ZAMORANO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	UQY367	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILDER ROBERT ROSERO MENESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	UQY367	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILDER ROBERT ROSERO MENESES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27672
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZNK020*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 36752234
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 65A 28 291
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	ZNK020	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	ZNK020	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27673
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZNK316*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 36752234
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 65A 28 291
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	ZNK316	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	ZNK316	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27674
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKJ109*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 3561722
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 66 # 98-10
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VKJ109	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VKJ109	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27675
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ966*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1906621
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 66 A # 1 - 35
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPJ966	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPJ966	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27676
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL JESUS SARCHI ZUÃ'IGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PVJ682*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1844931
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 66 N 11-187 BELLO HORIZONTE
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PVJ682	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL JESUS SARCHI ZUÃ'IGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PVJ682	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL JESUS SARCHI ZUÃ'IGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27677
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MOISES PISMAG*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF157*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 17703511
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 67 Nº 29 - a - 31
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF157	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE MOISES PISMAG)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF157	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MOISES PISMAG)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27678
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC828*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94320724
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 67 # 29A-22 APTO 2020
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC828	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC828	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27679
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA199*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94320724
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 67 # 29A-22 APTO 2020
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA199	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA199	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27680
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS VICENTE MEDINA COTRINO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCI068*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 427070
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 67F # 66-19 APTO 101
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCI068	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS VICENTE MEDINA COTRINO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCI068	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS VICENTE MEDINA COTRINO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27681
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAMES ORLANDO SUAREZ RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL986*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16737143
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 68 # 11 -1- 07
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL986	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAMES ORLANDO SUAREZ RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL986	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAMES ORLANDO SUAREZ RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27682
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SANDRA YANETH CAICEDO SILVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA190*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 39670143
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 68 # 69 K - 07
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA190	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SANDRA YANETH CAICEDO SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA190	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA YANETH CAICEDO SILVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27683
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS DAMIRO ORTIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC384*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94254116
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 69 28 C 117 B/ ZAMORANO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC384	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS DAMIRO ORTIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC384	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS DAMIRO ORTIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27684
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYA659*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5331642
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 69 D # 26 A - 13
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYA659	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYA659	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27685
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN FABIO CARDOZA ROJAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL074*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14699634
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 69 E # 25 A - 37 Casa
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL074	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN FABIO CARDOZA ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL074	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN FABIO CARDOZA ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27686
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYJ959*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16277805
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 69 n 30-12
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYJ959	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYJ959	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27687
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HORACIO BETANCOURT*
PLACA DEL VEHÍCULO: *642NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 14936215
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 69B Nº 28B - 05
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	642NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HORACIO BETANCOURT)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	642NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HORACIO BETANCOURT)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27688
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LIMPIASEO DISTRIBUCIONES CALI S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL895*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 901285074
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 7 # 25-05
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL895	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LIMPIASEO DISTRIBUCIONES CALI S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL895	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIMPIASEO DISTRIBUCIONES CALI S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27689
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JHON FAVIER BONILLA RUANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLL836*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 94320866
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 7 # 6A - 69
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLL836	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JHON FAVIER BONILLA RUANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLL836	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON FAVIER BONILLA RUANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27690
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCI316*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16258397
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 7 1A ESTE 44
CIUDAD: *EL PLACER*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCI316	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCI316	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARCADIO HERNANDEZ TAMAYO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27691
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GONZALO LERMA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB277*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6400268
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 7 2 26
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYB277	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GONZALO LERMA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYB277	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GONZALO LERMA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27692
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NEIVER OCTAVIO MORAN RIASCOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBU903*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16866224
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 7 9 33
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBU903	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NEIVER OCTAVIO MORAN RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBU903	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NEIVER OCTAVIO MORAN RIASCOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27693
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NEIZA YAMILE PIÃ'EROS DE REYES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB569*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 29652804
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 7 A # 44 -31
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NFB569	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NEIZA YAMILE PIÃ'EROS DE REYES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NFB569	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NEIZA YAMILE PIÃ'EROS DE REYES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27694
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN DAVID BEDOYA TORRES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL824*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144173878
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 70 # 59 - 193 Torre 7, Apto 936
CIUDAD: *ITAGUI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL824	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN DAVID BEDOYA TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL824	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN DAVID BEDOYA TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27695
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD872*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 98340125
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 70 28e-90
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD872	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD872	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27696
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBE815*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16759705
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 70 3N 80
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBE815	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBE815	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27697
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO HERNAN RUEDA ARISTIZABAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD746*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14879904
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 70 NORTE # 2N-101
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD746	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIO HERNAN RUEDA ARISTIZABAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD746	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO HERNAN RUEDA ARISTIZABAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27698
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ADRIANA ARCHILA PEÃ'A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN632*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29120802
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 71 A 1 A 4 B 72
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLN632	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ADRIANA ARCHILA PEÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLN632	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADRIANA ARCHILA PEÃ'A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27699
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO ALVAREZ BUSTOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA431*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14232583
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 71A # 28D-310
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA431	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIRO ALVAREZ BUSTOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA431	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO ALVAREZ BUSTOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27700
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLOBO MARKETING ESTRATEGICO S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM131*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 901260983
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 71C 3A 4N 04
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM131	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLOBO MARKETING ESTRATEGICO S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM131	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLOBO MARKETING ESTRATEGICO S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27701
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AURA MARIA PINILLO LEAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD381*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29667172
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 72 28-118
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD381	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AURA MARIA PINILLO LEAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD381	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AURA MARIA PINILLO LEAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27702
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE IGNACIO QUIÃ'ONEZ CORTEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB686*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 12909237
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 72 F 5 #28E-36 CALIPSO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB686	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE IGNACIO QUIÃ'ONEZ CORTEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB686	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE IGNACIO QUIÃ'ONEZ CORTEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27703
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDJ717*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 59830536
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 72 N° 11C 04
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDJ717	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDJ717	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROSA NURY PANTOJA CEBALLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27704
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SOJ877*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94314276
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 72 SUR #32 50 SABANETA
CIUDAD: *SABANETA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	SOJ877	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	SOJ877	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS JAVIER GIRALDO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27705
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK616*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1107098946
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 72F 3BN-07 FLORALIA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLK616	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLK616	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARINETH VIVIANA NEIRA DOMINGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27706
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YANETH ZUÃ'IGA RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA817*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 66923499
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 72J # 28 B1 38 B/ COMUNEROS 2
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA817	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YANETH ZUÃ'IGA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA817	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH ZUÃ'IGA RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27707
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN MANUEL OSORIO GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA907*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 79202867
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 73 N 7 T BIS -04
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA907	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN MANUEL OSORIO GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA907	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN MANUEL OSORIO GONZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27708
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JHON EDUAR PEREZ LOAIZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *665NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1115069332
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 73 Nº 24 - 10
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	665NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JHON EDUAR PEREZ LOAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	665NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON EDUAR PEREZ LOAIZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27709
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL638*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 87941493
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 73AN N 4E/09
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL638	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL638	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27710
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL833*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 87941493
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 73AN N 4E/09
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL833	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL833	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27711
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUMBERTO GUZMAN ROLDAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA794*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6377204
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 74 #61B-28
CIUDAD: *NECOCLI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA794	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUMBERTO GUZMAN ROLDAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA794	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO GUZMAN ROLDAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27712
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *IVAN DARIO DIAZ TEJADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD851*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1087958972
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 74 3BN 87
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD851	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(IVAN DARIO DIAZ TEJADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD851	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IVAN DARIO DIAZ TEJADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27713
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BERNARDO HERNANDEZ GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VCC892*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16208897
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 74 # 3BN- 90
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VCC892	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BERNARDO HERNANDEZ GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VCC892	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BERNARDO HERNANDEZ GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27714
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *702NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94326277
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 75 11 28
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	702NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	702NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27715
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE FELIPE RUBIO CASTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL427*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 7684381
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 29A # 36-21
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL427	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE FELIPE RUBIO CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL427	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente
(JOSE FELIPE RUBIO CASTILLO), a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27716
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG301*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 29480360
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 79 # 26G-57
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFG301	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFG301	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27717
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CRISTIAN ALEXANDER CRUZ PANTOJA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD617*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1114816492
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 79 # 26´P-38
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD617	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CRISTIAN ALEXANDER CRUZ PANTOJA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD617	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CRISTIAN ALEXANDER CRUZ PANTOJA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27718
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER GARZON BUITRAGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM094*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 86084652
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 8 # 12 - 16
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM094	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDER GARZON BUITRAGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM094	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER GARZON BUITRAGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27719
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *718NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6481235
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 8 17A-05
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	718NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	718NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27720
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MATEO CARDONA GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM167*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1114835279
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 8 6 72
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM167	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MATEO CARDONA GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM167	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MATEO CARDONA GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27721
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELIZABETH BOLAÃ‘OS SOTELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF236*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1061720927
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 8 9 63
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF236	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELIZABETH BOLAÃ'OS SOTELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF236	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIZABETH BOLAÃ'OS SOTELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27722
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LAURA MARIA NARVAEZ URIBE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM083*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144143801
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 8 A 22 33
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM083	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LAURA MARIA NARVAEZ URIBE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM083	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LAURA MARIA NARVAEZ URIBE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27723
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYA017*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29638460
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 8 Nº 14-52
CIUDAD: *MANIZALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYA017	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYA017	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROSA ELVIA ALVIZ CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27724
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC700*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31483431
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 8 # 2-10
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC700	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC700	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27725
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLARA INES GALLEGO MOSQUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD293*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31158835
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 81 32-32
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD293	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLARA INES GALLEGO MOSQUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD293	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLARA INES GALLEGO MOSQUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27726
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFJ536*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6152401
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 81A # 18C-08
CIUDAD: *SOLEDAD*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFJ536	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFJ536	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27727
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *817NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 30407041
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 82 3N-13
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	817NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	817NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27728
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FREDY PENAGOS MENDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG244*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14240497
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 85 # 27 86
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFG244	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FREDY PENAGOS MENDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFG244	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FREDY PENAGOS MENDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27729
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUBER PEREZ OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC588*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 14956343
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 88 7R 03
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC588	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUBER PEREZ OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC588	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUBER PEREZ OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27730
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CESAR AUGUSTO DOSSMAN GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL821*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94422698
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9 # 8 - 22
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL821	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CESAR AUGUSTO DOSSMAN GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL821	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CESAR AUGUSTO DOSSMAN GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27731
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE NOE CARVAJAL PATIÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSC506*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2684045
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9 #27-20
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSC506	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE NOE CARVAJAL PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSC506	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE NOE CARVAJAL PATIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27732
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PATRICIA VECA JIMENEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *OYF118*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 66705987
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9 11-46
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	OYF118	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PATRICIA VECA JIMENEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	OYF118	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PATRICIA VECA JIMENEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27733
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB161*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6403047
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9 13-35
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB161	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB161	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILCIADES SARMIENTO ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27734
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LAUREANO RIVERA MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBP597*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5213616
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9 2-105
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBP597	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LAUREANO RIVERA MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBP597	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LAUREANO RIVERA MONTENEGRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27735
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***751NBO***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 16275122
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 9 63 A # 51-51
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	751NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	751NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR HUGO MORALES GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27736
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ834*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6378302
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9 9 18
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ834	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ834	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE ARCINIEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27737
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUILLERMO ROJAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA834*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6379120
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9 9 18
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA834	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUILLERMO ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA834	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27738
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ABSALON ESCOBAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ776*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2610046
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9 A # 10 -52
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ776	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ABSALON ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ776	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABSALON ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27739
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEJANDRO IBARBO ESTUPIÃ'AN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL633*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1130645040
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 9 e # 52 sur 20 las flores
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL633	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEJANDRO IBARBO ESTUPIÃ'AN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL633	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEJANDRO IBARBO ESTUPIÃ'AN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27740
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAUL GRANOBLES GOMES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WYG296*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 14999121
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 9 N 57A-02
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	WYG296	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAUL GRANOBLES GOMES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	WYG296	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL GRANOBLES GOMES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27741
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ SILVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB213*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16890657
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: calle 9 # 15-84
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQB213	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQB213	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ SILVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27742
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA TERESA UMAÃ‘A TACAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM080*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31868770
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1 B1 # 70 68 B/ SAN LUIS ETAPA 1
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM080	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA TERESA UMAÃ'A TACAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM080	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA TERESA UMAÃ'A TACAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27743
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS EVELIO ASTAIZA ASTAIZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL925*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6341484
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1 C 5B 55
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL925	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS EVELIO ASTAIZA ASTAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL925	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS EVELIO ASTAIZA ASTAIZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27744
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ANGEL MUÃ'OZ VERGARA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ135*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 17627799
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1 A # 71 - 23
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ135	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ANGEL MUÃ'OZ VERGARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ135	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ANGEL MUÃ'OZ VERGARA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27745
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ STELLA GORDILLO MONTOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL938*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31932601
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1 BIS # 62 - 1 - 25
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL938	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ STELLA GORDILLO MONTOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL938	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ STELLA GORDILLO MONTOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27746
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *STEFANIA QUINTERO DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA265*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 20280826
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1 DN # 80- 82
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA265	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(STEFANIA QUINTERO DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA265	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(STEFANIA QUINTERO DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27747
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERSAIN BENAVIDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ637*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2611491
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 3-72
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ637	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GERSAIN BENAVIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ637	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERSAIN BENAVIDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27748
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBERTO GUILLERMO ANZOLA ROJAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ281*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6069422
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 8-39
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ281	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBERTO GUILLERMO ANZOLA ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ281	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO GUILLERMO ANZOLA ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27749
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME CAICEDO MARMOLEJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *YAP091*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16245746
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 10 14A - 307 R
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	YAP091	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME CAICEDO MARMOLEJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	YAP091	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME CAICEDO MARMOLEJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27750
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS MAYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ672*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 16631335
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 11 B 36 18
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ672	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS MAYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ672	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS MAYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27751
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALVARO MAURICIO PIANDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA024*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 7930791
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 11 D 143 34
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA024	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALVARO MAURICIO PIANDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA024	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO MAURICIO PIANDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27752
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL598*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 36295418
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 11 N 2 16 SAN JOSE
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL598	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL598	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27753
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANCIZAR ARIAS BUITRAGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ735*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16344528
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 12 C 57 45
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ735	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ANCIZAR ARIAS BUITRAGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ735	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANCIZAR ARIAS BUITRAGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27754
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO CESAR GUTIERREZ CORDOBA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL879*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16606743
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 13 # 12 - 34 Corregimiento El carmelo
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL879	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO CESAR GUTIERREZ CORDOBA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL879	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO CESAR GUTIERREZ CORDOBA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27755
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO CUELLAR SILVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ306*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2368611
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 13 # 9-19
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ306	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUSTAVO CUELLAR SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ306	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO CUELLAR SILVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27756
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL344*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6405129
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 13 5-31
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL344	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL344	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE MEZA AMEZQUITA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27757
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELSY DEL MAR DUARTE ROMERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM065*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 51665794
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 130 # 11-153 CASA 2
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM065	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELSY DEL MAR DUARTE ROMERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM065	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELSY DEL MAR DUARTE ROMERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27758
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK989*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 900832550
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 14 N 11 11
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLK989	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLK989	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27759
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO MONTEZUMA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ448*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14950932
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 15 N 5-30
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ448	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAMIRO MONTEZUMA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ448	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO MONTEZUMA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27760
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BERNARDINO GIL JIMENEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ951*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 10553606
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 16A 8B-07
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ951	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BERNARDINO GIL JIMENEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ951	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BERNARDINO GIL JIMENEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27761
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TULIO MARIN DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ905*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6251136
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 17 # 20-41
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ905	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TULIO MARIN DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ905	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TULIO MARIN DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27762
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELOISA OSPITIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL768*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31272414
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 17-1 # 29-62
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL768	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELOISA OSPITIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL768	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELOISA OSPITIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27763
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SILFREDO ANGULO QUIÃ'ONES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM052*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94044425
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 18 A-8-28 EL PARAISO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM052	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SILFREDO ANGULO QUIÃ'ONES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM052	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SILFREDO ANGULO QUIÃ'ONES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27764
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL293*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890903938
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 18 N 21 - 06
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL293	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL293	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27765
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL506*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890903938
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 18 N 21 - 06
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL506	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL506	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27766
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL522*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 890903938
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 18 N 21 - 06
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL522	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDL522	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27767
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM149*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890903938
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 18 N 21 - 06
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM149	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM149	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27768
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM181*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890903938
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 18 N 21 - 06
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM181	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM181	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCOLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27769
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERMAN RODRIGUEZ MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL788*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16799899
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 18 SUR 2 - 33
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL788	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GERMAN RODRIGUEZ MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL788	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERMAN RODRIGUEZ MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27770
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL760*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900865388
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 19 10-53
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL760	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL760	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27771
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL987*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900865388
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 19 10-53
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL987	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL987	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27772
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP*
PLACA DEL VEHÍCULO: *855NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 900401845
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 19 18 72
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	855NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	855NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27773
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIOLA MAYA BALLESTEROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB134*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31155607
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 19 # 37-105
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQB134	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIOLA MAYA BALLESTEROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQB134	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIOLA MAYA BALLESTEROS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27774
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE HUMBERTO POLANCO ALMARIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL322*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 12273259
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1CN # 80-50
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL322	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE HUMBERTO POLANCO ALMARIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL322	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HUMBERTO POLANCO ALMARIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27775
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLON EMERSON SALAZAR CEBALLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL195*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 76006549
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2 4-30
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL195	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARLON EMERSON SALAZAR CEBALLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL195	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLON EMERSON SALAZAR CEBALLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27776
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NIRZA CASTAÃ‘O VDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ907*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29672069
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 23-95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ907	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NIRZA CASTAÃ'O VDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ907	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NIRZA CASTAÃ'O VDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27777
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORFA MARY PEÃ'A CASARAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA359*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 34505639
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 7-31
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA359	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ORFA MARY PEÃ'A CASARAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA359	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORFA MARY PEÃ'A CASARAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27778
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GILDARDO CORDOBA SOLARTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA185*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 12979075
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 21 N 10-79 VILLA LUCIA
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA185	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GILDARDO CORDOBA SOLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA185	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GILDARDO CORDOBA SOLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27779
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA173*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 10284200
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 21 Nº 3B-15
CIUDAD: *MANIZALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA173	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA173	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27780
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HALCON GRUAS Y TRANSPORTE S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK522*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900533350
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 22 N 16-49
CIUDAD: *YOPAL*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDK522	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HALCON GRUAS Y TRANSPORTE S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDK522	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HALCON GRUAS Y TRANSPORTE S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27781
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF290*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31985122
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 23 23-19
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF290	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF290	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA ALEJANDRA BURBANO CADAVID)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27782
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL615*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900208098
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 23 58 23
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL615	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL615	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27783
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM201*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900427841
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 23 58-23
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM201	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM201	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27784
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA DEL CARMEN CALA VALDERRAMA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ683*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 31903685
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 24B # 56-35
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ683	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA DEL CARMEN CALA VALDERRAMA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ683	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA DEL CARMEN CALA VALDERRAMA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27785
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL388*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16989926
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 24P # 85-73
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL388	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL388	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27786
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL719*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94324294
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 25 # 3 - 11 OESTE APT 201
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL719	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL719	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27787
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALDEMAR RUIZ MONTALVO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM146*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 17328347
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 25 48 41
CIUDAD: *VILLAVICENCIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDM146	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALDEMAR RUIZ MONTALVO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDM146	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALDEMAR RUIZ MONTALVO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27788
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GENETICA COLOMBIANA S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL457*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900866024
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 25A 60-54
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL457	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GENETICA COLOMBIANA S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL457	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GENETICA COLOMBIANA S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27789
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GENETICA COLOMBIANA S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL915*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 900866024
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 25A 60-54
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL915	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GENETICA COLOMBIANA S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL915	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GENETICA COLOMBIANA S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27790
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO GONZALEZ ESCOBAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *YAB377*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16254160
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26 # 20 - 35
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	YAB377	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO GONZALEZ ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	YAB377	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALEZ ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27791
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL523*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14242565
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26 J N D 72 C-20
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL523	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL523	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27792
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE GARCIA USUGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL743*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1006169387
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26 M 49 03
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL743	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE GARCIA USUGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL743	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE GARCIA USUGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27793
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SARA NUVIE CHAMORRO BENAVIDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL814*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 27388134
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26M 56A-08
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL814	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SARA NUVIE CHAMORRO BENAVIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL814	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SARA NUVIE CHAMORRO BENAVIDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27794
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL395*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1144149416
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26N # 72S-87
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDL395	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDL395	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27795
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GILDARDO MENESES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WAB795*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16276534
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 27A N:60-104
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WAB795	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GILDARDO MENESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WAB795	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GILDARDO MENESES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27796
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER VARELA BARRIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZNK219*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94299969
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28a n 16b-13
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	ZNK219	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDER VARELA BARRIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	ZNK219	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER VARELA BARRIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27797
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHANNA SOTO CASTAÃ‘EDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZNK329*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29664614
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28a n 16b-13
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	ZNK329	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHANNA SOTO CASTAÃ'EDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	ZNK329	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHANNA SOTO CASTAÃ'EDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27798
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARIA RUBIELA DEL CARMEN GARCIA OBANDO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VQA890***
TIPO DE VEHÍCULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 36860254
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28B # 69-56
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA890	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA RUBIELA DEL CARMEN GARCIA OBANDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA890	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA RUBIELA DEL CARMEN GARCIA OBANDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27799
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SONIA BARRIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBF598*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29698856
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29 20 34
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBF598	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SONIA BARRIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBF598	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SONIA BARRIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27800
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *865NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16782624
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29A 10A 159
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	865NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	865NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27801
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WHB166*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16610599
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 3 5-43
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WHB166	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WHB166	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27802
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL616*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29816146
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 3 57 - 23
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL616	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL616	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ ELENA ISAZA GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27803
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ436*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6375656
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 3 # 56-30
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ436	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIO DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ436	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27804
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE MIYER TABORDA HENAO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL594*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1130645456
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 30 26 10
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL594	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE MIYER TABORDA HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL594	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE MIYER TABORDA HENAO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27805
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SALOMON RODRIGO PERENGUEZ MUESES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA261*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16276479
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 31 # 67-237
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA261	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SALOMON RODRIGO PERENGUEZ MUESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA261	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SALOMON RODRIGO PERENGUEZ MUESES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27806
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALVARO MADRID SIERRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ118*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2602643
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32 # 24-61
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ118	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALVARO MADRID SIERRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ118	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO MADRID SIERRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27807
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ENRIQUE BALCERO DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM033*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 80659250
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32 B 18 29
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM033	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ENRIQUE BALCERO DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM033	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ENRIQUE BALCERO DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27808
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ126*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31166087
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32A N` 66-124
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ126	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ126	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA LUCIA COSSIO GAVIRIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27809
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NELSON ALEJANDRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA186*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 12981926
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32B # 15- 33
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA186	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NELSON ALEJANDRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA186	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELSON ALEJANDRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27810
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NELSON ALEJANDRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA193*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 12981926
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32B # 15- 33
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA193	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NELSON ALEJANDRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA193	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELSON ALEJANDRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27811
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OMAIRA ORTEGA SAMBONI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL373*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31166268
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33 37 96
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL373	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OMAIRA ORTEGA SAMBONI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL373	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMAIRA ORTEGA SAMBONI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27812
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIRIAM ORTEGA SAMBONI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL200*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31166244
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33 # 37-96
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL200	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIRIAM ORTEGA SAMBONI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL200	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIRIAM ORTEGA SAMBONI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27813
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK625*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 67001830
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 34 # 10 A 115
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDK625	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDK625	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27814
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDELMIRA MUÃ'OZ DE COLLAZOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ055*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29637264
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 35 34A 65
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ055	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDELMIRA MUÃ'OZ DE COLLAZOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ055	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDELMIRA MUÃ'OZ DE COLLAZOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27815
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA562*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 27395860
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 35 # 30 -60
CIUDAD: *PUPIALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA562	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA562	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELSA ENEIDA LASSO ORTIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27816
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBY065*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9002138280
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 36 12-251
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY065	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY065	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27817
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBY100*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9002138280
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 36 12-251
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY100	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY100	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27818
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBY925*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 9002138280
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 36 12-251
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY925	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY925	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27819
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE EFRAIN MUÃ'OZ CHAVEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSB137*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6373221
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 37 39-45
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSB137	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE EFRAIN MUÃ'OZ CHAVEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSB137	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE EFRAIN MUÃ'OZ CHAVEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27820
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DYB SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL282*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 901435327
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 39 A 53 A 47
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL282	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DYB SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL282	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DYB SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27821
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *YAB381*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 39662395
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 39 N 16-81
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	YAB381	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	YAB381	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27822
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA522*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16827223
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 39A # 31A- 120
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA522	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA522	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27823
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS MORENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ209*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2612014
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 3A # 14-78
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ209	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS CARLOS MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ209	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27824
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROBINSON FERNANDO VARGAS OCHOA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM145*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 16928018
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 3N # 50N- 59
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDM145	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ROBINSON FERNANDO VARGAS OCHOA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WDM145	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROBINSON FERNANDO VARGAS OCHOA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27825
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO LONDOÃ'O SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ738*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16707327
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 4 n 15-64
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ738	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUSTAVO LONDOÃ'O SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ738	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO LONDOÃ'O SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27826
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORLANDO FLOREZ CUBILLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL612*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16628865
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 41 A 49 62
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL612	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ORLANDO FLOREZ CUBILLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL612	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO FLOREZ CUBILLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27827
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ENELIA VASQUEZ MENDOZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ532*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 38997824
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 41 A 51 18
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ532	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ENELIA VASQUEZ MENDOZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ532	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENELIA VASQUEZ MENDOZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27828
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HENRY BONILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAF832*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16254877
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 41 # 37-21
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAF832	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HENRY BONILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAF832	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HENRY BONILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27829
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO LONDOÃ'O AMEZQUITA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VNB463*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16281331
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 43 N0. 40-27
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VNB463	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN JAIRO LONDOÃ'O AMEZQUITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VNB463	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO LONDOÃ'O AMEZQUITA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27830
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JUAN BAUTISTA GUACHETA DORADO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPJ778***
TIPO DE VEHÍCULO: ***VOLQUETA***
NIT O C.C. 2417228
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 44 # 130-101
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ778	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN BAUTISTA GUACHETA DORADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ778	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN BAUTISTA GUACHETA DORADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27831
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PLASTICOS SUPERIOR SAN JUDAS SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL745*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 901354972
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 44 18 106
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL745	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PLASTICOS SUPERIOR SAN JUDAS SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL745	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PLASTICOS SUPERIOR SAN JUDAS SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27832
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *IVAN ANTONIO ALVAREZ ARBOLEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL939*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 10548232
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 47A N° 14 E-09 LAS GRANJAS
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL939	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(IVAN ANTONIO ALVAREZ ARBOLEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL939	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IVAN ANTONIO ALVAREZ ARBOLEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27833
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABRICA DE COLCHONES LA NUEVA GENERACION SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM046*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 901060073
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 4A # 2-162
CIUDAD: *SAN PEDRO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM046	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABRICA DE COLCHONES LA NUEVA GENERACION SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM046	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABRICA DE COLCHONES LA NUEVA GENERACION SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27834
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***YURI ALEJANDRA ORDOÃ'EZ VEGA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***WDL924***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 1111792804
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 4A 2 162
CIUDAD: ***BUENAVENTURA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL924	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YURI ALEJANDRA ORDOÃ'EZ VEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL924	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YURI ALEJANDRA ORDOÃ'EZ VEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27835
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NOLBERTO RINCON BUITRAGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ261*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16255437
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5 6 08
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ261	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NOLBERTO RINCON BUITRAGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ261	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NOLBERTO RINCON BUITRAGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27836
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL461*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66952836
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 50 # 17 A 35
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL461	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL461	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA CRISTINA SEPULVEDA MUÃ'OZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27837
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ERMILSUN ANGEL GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM037*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94509285
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 51 # 9 - 04
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM037	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ERMILSUN ANGEL GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM037	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERMILSUN ANGEL GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27838
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL499*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29900020
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 54 # 1 A 60
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL499	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL499	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA RUTH ALARCON LOAIZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27839
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ALEJANDRA GONZALEZ JOVEN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *845NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1075322389
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 57 4 49
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	845NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ALEJANDRA GONZALEZ JOVEN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	845NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ALEJANDRA GONZALEZ JOVEN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27840
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA194*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1061705894
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5A SUR 10A-25
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA194	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA194	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27841
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK558*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5213745
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 5-23
CIUDAD: *SONSON*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDK558	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDK558	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27842
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WNA014*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6244629
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 61 # 10-55
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WNA014	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WNA014	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27843
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL539*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31384615
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 64A # 3-04 PISO 2 CALLE LAS MATERAS B/ PANAMERICANO
CIUDAD: *BUENAVENTURA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL539	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL539	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELYS MERCEDES PORTOCARRERO HENRIQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27844
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FAINER ARMANDO CABRERA CUENCA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL530*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 83254120
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 64D # 111B-12 BR LAS BRISAS
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL530	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FAINER ARMANDO CABRERA CUENCA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL530	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FAINER ARMANDO CABRERA CUENCA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27845
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DORIS DEL SOCORRO MESA OSPINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL581*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 43501725
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 65A # 1SUR - 4
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL581	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DORIS DEL SOCORRO MESA OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL581	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DORIS DEL SOCORRO MESA OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27846
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL988*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14890532
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 67 # 67asn-130 B/ camilo torres
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL988	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL988	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27847
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANIBAL MURILLO MURILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM106*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 82382815
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 68 # 36-39 SUR
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM106	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANIBAL MURILLO MURILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM106	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANIBAL MURILLO MURILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27848
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FLORIAN POLANIA ROJAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL829*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 18185104
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 70-# 30-29
CIUDAD: *PUERTO ASIS*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL829	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FLORIAN POLANIA ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL829	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLORIAN POLANIA ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27849
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFREDO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA847*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 2403110
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 73 # 2B 35 CASA 20 UNIDAD PILARICA B
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPA847	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPA847	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27850
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDISON JAVIER FIGUEROA TRIANA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB118*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1105781484
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 75C BIS # 63A-67
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQB118	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDISON JAVIER FIGUEROA TRIANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQB118	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDISON JAVIER FIGUEROA TRIANA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27851
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO OROZCO Q*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ171*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2564515
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7A # 2 - 55
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ171	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO OROZCO Q)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ171	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO OROZCO Q)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27852
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER CARDONA CABANZO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM188*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16927802
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7E # 72A- 03
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDM188	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDER CARDONA CABANZO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDM188	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER CARDONA CABANZO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27853
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SUPERCARNES DEL VALLE S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL896*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900773228
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 78-81
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL896	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SUPERCARNES DEL VALLE S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL896	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SUPERCARNES DEL VALLE S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27854
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ608*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8914004414
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8 BIS 37B 21
CIUDAD: *PEREIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ608	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ608	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27855
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLITT CHARRIA SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH529*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31145229
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 26-52
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VZH529	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARLITT CHARRIA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VZH529	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLITT CHARRIA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27856
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL720*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94263452
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 9-70
CIUDAD: *CARTAGO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL720	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL720	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27857
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL RICARDO VILLAREAL ORTIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSJ963*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 80170960
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 80 # 69A -08
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSJ963	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DANIEL RICARDO VILLAREAL ORTIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSJ963	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL RICARDO VILLAREAL ORTIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27858
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GONZALO MORA ALVAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL483*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94401635
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 83B2 # 42A-40 EL CANEY
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL483	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GONZALO MORA ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL483	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GONZALO MORA ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27859
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA MARLENY FERNANDEZ AGUDELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL927*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31993212
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8A # 48-23 VILLA COLOMBIA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL927	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLORIA MARLENY FERNANDEZ AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL927	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA MARLENY FERNANDEZ AGUDELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27860
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LECELY BRAVO CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL780*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144024477
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8D # 74-04
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL780	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LECELY BRAVO CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL780	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LECELY BRAVO CARDENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27861
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB357*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6253340
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 9 # 13 - 82
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQB357	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQB357	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27862
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NALLY MILENA HERRERA VILLEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ982*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31938658
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 9 6-35
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ982	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NALLY MILENA HERRERA VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ982	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NALLY MILENA HERRERA VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27863
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FLORINDA VIDAL ACOSTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ536*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66862253
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 93 OE 2 22
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ536	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FLORINDA VIDAL ACOSTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ536	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLORINDA VIDAL ACOSTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27864
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO ROMERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ723*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 2448885
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 94 2 OESTE 05
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ723	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDUARDO ROMERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ723	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO ROMERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27865
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL186*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 38666126
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 96 OESTE # 1 BIS-24
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL186	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL186	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27866
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NASLY YIRETH BUSTOS TOBON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH524*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1005869253
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 9NTE# 56-13
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VZH524	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NASLY YIRETH BUSTOS TOBON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VZH524	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NASLY YIRETH BUSTOS TOBON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27867
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO NIEVA QUINTANA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM190*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16703860
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA A 1A3 # 73- 21
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM190	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIRO NIEVA QUINTANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM190	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO NIEVA QUINTANA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27868
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM111*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94541864
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA . 76 # 6 - 217
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM111	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM111	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27869
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL ANDRES BOLLER ERAZO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL968*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1144041734
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 12 2BOESTE-12
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL968	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIGUEL ANDRES BOLLER ERAZO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL968	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANDRES BOLLER ERAZO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27870
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GRACIELA OCHOA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ593*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29642947
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 22 41-20
CIUDAD: *BUGA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ593	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GRACIELA OCHOA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ593	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRACIELA OCHOA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27871
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VALENTIN LARRAHONDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ708*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2766256
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 4 11-39
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ708	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VALENTIN LARRAHONDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ708	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VALENTIN LARRAHONDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27872
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALBERTO ARIAS SIERRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA028*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6027166
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 44B # 72B-15
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQA028	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO ARIAS SIERRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQA028	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO ARIAS SIERRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27873
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LISSETH VELASQUEZ MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL755*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 67001748
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 47C 38A-57
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL755	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LISSETH VELASQUEZ MUÃ‘OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL755	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LISSETH VELASQUEZ MUÃ‘OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27874
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSWALDO RIASCOS QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL576*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16511945
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 66A#9-21
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL576	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSWALDO RIASCOS QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL576	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSWALDO RIASCOS QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27875
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALVARO ALONSO CALERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ329*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14979828
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8N 48N-10
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ329	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALVARO ALONSO CALERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ329	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO ALONSO CALERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27876
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VEM438*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16931531
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 91 # 16-11
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VEM438	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VEM438	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27877
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO DONALDO ENRIQUEZ PEREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM095*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14635712
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA A 1 18 02
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDM095	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO DONALDO ENRIQUEZ PEREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDM095	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO DONALDO ENRIQUEZ PEREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27878
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO DE OCCIDENTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL356*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890300279
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 13 # 26-45 PISO 4
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL356	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCO DE OCCIDENTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL356	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO DE OCCIDENTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27879
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO DE OCCIDENTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM109*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890300279
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 13 # 26-45 PISO 4
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM109	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCO DE OCCIDENTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM109	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO DE OCCIDENTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27880
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO DE OCCIDENTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM110*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890300279
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 13 # 26-45 PISO 4
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM110	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCO DE OCCIDENTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM110	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO DE OCCIDENTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27881
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO DE OCCIDENTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM187*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 890300279
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 13 # 26-45 PISO 4
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM187	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCO DE OCCIDENTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM187	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO DE OCCIDENTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27882
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALVARO CALERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ885*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2566860
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 15 9-34
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ885	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALVARO CALERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ885	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALVARO CALERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27883
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA363*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14944551
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 17 # 1 - 07
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA363	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA363	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO CORREA RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27884
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC708*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14703682
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 24 26a 16
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC708	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC708	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27885
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE E GOME B*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ786*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2489207
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 25CB # 70E-45
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ786	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE E GOME B)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ786	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE E GOME B)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27886
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BRESNEIDER GALINDO MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJJ999*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6300970
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 27A 47 44
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJJ999	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BRESNEIDER GALINDO MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJJ999	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BRESNEIDER GALINDO MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27887
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSEFINA GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCF782*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633463
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28 37A -37
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCF782	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCF782	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27888
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSEFINA GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ853*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633463
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28 37A -37
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ853	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ853	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSEFINA GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27889
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARY RIOMALO LOURIDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB024*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31156059
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29 N 35 52
CIUDAD: *QUIMBAYA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB024	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MARY RIOMALO LOURIDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB024	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARY RIOMALO LOURIDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27890
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE CHAMORRO CAMPAÃ'A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ454*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2595088
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 31 Nº 67- 291
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ454	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE CHAMORRO CAMPAÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ454	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE CHAMORRO CAMPAÃ'A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27891
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUILLERMO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ819*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6376424
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33 37-117
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ819	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUILLERMO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ819	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27892
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ432*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6435322
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33 N 2554
CIUDAD: *ARMENIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ432	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ432	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANCIZAR RAMIREZ GIRALDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27893
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ757*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 2402789
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 34 # 18-17
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ757	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ757	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27894
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ782*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2402789
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 34 # 18-17
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ782	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ782	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO ENRIQUE DAVILA LORZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27895
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS CARLOS VARELA HURTADO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPJ075***
TIPO DE VEHÍCULO: ***VOLQUETA***
NIT O C.C. 1341170
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 3A 22 05
CIUDAD: ***PEREIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ075	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS CARLOS VARELA HURTADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ075	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS VARELA HURTADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27896
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HUMBERTO MOJICA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *692NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6398464
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 41 65-113
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	692NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS HUMBERTO MOJICA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	692NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HUMBERTO MOJICA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27897
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ERICKA DANIELA ORTEGON AYALA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB338*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1020842243
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7 B # 134 B - 66 TO 5 AP 501
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQB338	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ERICKA DANIELA ORTEGON AYALA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQB338	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERICKA DANIELA ORTEGON AYALA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27898
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK976*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6551576
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7 E BIS 66 - 45 PISO 2
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK976	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK976	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27899
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM010*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1144147923
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 1 # 62 - 80 C.Comercial ideo local 194 vivero
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM010	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM010	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27900
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HILDER CEDEÃ'O SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NGB445*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94295053
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1 C NORTE # 83- 28
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NGB445	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HILDER CEDEÃ'O SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NGB445	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HILDER CEDEÃ'O SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27901
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL437*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 805020890
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1 I # 59 - 10
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	WDL437	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	WDL437	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27902
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELMER CARDONA CARMONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL629*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 18615992
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1 NORTE # 29-25 CAMBULOS
CIUDAD: *CARTAGO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL629	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELMER CARDONA CARMONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL629	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELMER CARDONA CARMONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27903
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIO ALBERTO GIRALDO MORENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFF907*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16683015
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: carrera 1 norte # 81-53 b/ comfenalco
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFF907	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIO ALBERTO GIRALDO MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFF907	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO ALBERTO GIRALDO MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27904
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ASCENETH OSPINA DE OSORIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ705*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29669244
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 37 -19
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ705	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ASCENETH OSPINA DE OSORIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ705	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ASCENETH OSPINA DE OSORIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27905
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES SOLIS VELEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD966*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16352889
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 10 10-22
CIUDAD: *TULUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD966	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANDRES SOLIS VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD966	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES SOLIS VELEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27906
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYJ177*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6392949
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 37-62
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYJ177	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYJ177	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27907
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JHON JAIRO ECHEVERRY ECHEVERRY*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD920*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94417083
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 10#10-03
CIUDAD: *RESTREPO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPD920	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JHON JAIRO ECHEVERRY ECHEVERRY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPD920	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON JAIRO ECHEVERRY ECHEVERRY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27908
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ANGELICA HERNANDEZ MEDINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBY882*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1107066751
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 105 # 12 B - 12
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY882	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ANGELICA HERNANDEZ MEDINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY882	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ANGELICA HERNANDEZ MEDINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27909
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SANDRA PATRICIA CAMINO RIVERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLM991*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 52334439
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 109 A # 148 - 91 APTO 203 T 9
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLM991	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SANDRA PATRICIA CAMINO RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLM991	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA PATRICIA CAMINO RIVERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27910
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAUL SERRANO RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD011*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14210954
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 10A # 57-27
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD011	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAUL SERRANO RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD011	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL SERRANO RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27911
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *723NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16259626
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 11 # 36 - 57 Casa
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	723NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	723NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27912
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SEGUROS DEL ESTADO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA290*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8600095786
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 11 # 90-20
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA290	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SEGUROS DEL ESTADO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA290	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SEGUROS DEL ESTADO SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27913
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILSON ANDRES AGUILERA BOLAÃ‘OS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAJ504*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1113618845
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 11 31-56 RINCON DEL BOSQUE
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAJ504	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILSON ANDRES AGUILERA BOLAÃ'OS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAJ504	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON ANDRES AGUILERA BOLAÃ'OS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27914
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMON GIRALDO PARRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *738NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 86000147
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 11 35 10
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	738NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAMON GIRALDO PARRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	738NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMON GIRALDO PARRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27915
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL692*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16656249
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 11 B # 39 - 63 esquina
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL692	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL692	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HERNAN DIAZ QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27916
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EVELYN AGUILERA BOLAÃ‘OS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB183*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29664463
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 11 n 31-56
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB183	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EVELYN AGUILERA BOLAÃ'OS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB183	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EVELYN AGUILERA BOLAÃ'OS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27917
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO DIAZ PAREDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKF756*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16985392
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 11 # 9-49 ROZO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VKF756	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO DIAZ PAREDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VKF756	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO DIAZ PAREDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27918
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALBAEIRO ORREGO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *719NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94311842
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 11A 38 40
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	719NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALBAEIRO ORREGO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	719NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBAEIRO ORREGO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27919
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FELIPE CASTILLO PINO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL758*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14639947
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 11B #20-24 B/SUCRE
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL758	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FELIPE CASTILLO PINO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL758	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FELIPE CASTILLO PINO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27920
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF128*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6096466
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 12 # 10-21
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF128	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF128	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS GUZMAN GUZMAN QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27921
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LIZBETH VIVIANA MORALES JURADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM029*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1107524352
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 12 # 32 - 07
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM029	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LIZBETH VIVIANA MORALES JURADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM029	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIZBETH VIVIANA MORALES JURADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27922
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA461*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 4421112
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 12 D 47F-28
CIUDAD: *MANIZALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA461	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA461	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27923
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ARCE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA729*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2528496
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 13 # 55 - 20
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA729	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ARCE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA729	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ARCE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27924
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CRUZ CELINA SANCLEMENTE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA683*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29497149
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 13 10 34
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA683	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CRUZ CELINA SANCLEMENTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA683	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CRUZ CELINA SANCLEMENTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27925
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESSICA PATRICIA OROZCO LOZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLO468*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1144037934
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 13#5-28
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLO468	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESSICA PATRICIA OROZCO LOZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLO468	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESSICA PATRICIA OROZCO LOZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27926
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HAYDER GARCIA CARRILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *REF573*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6461477
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 14 37 51
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	REF573	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HAYDER GARCIA CARRILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	REF573	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAYDER GARCIA CARRILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27927
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ELIECER QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYJ047*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 14871892
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 14 7 - 40 SEGUNDO PISO
CIUDAD: *BUGA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	SYJ047	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ELIECER QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	SYJ047	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27928
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO PABLO CIFUENTES PEÃ‘A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC432*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6070125
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 14 N 74A-75
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC432	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO PABLO CIFUENTES PEÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC432	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO PABLO CIFUENTES PEÃ'A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27929
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LICINIO VILLANUEVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ807*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2592125
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 15 37-60
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ807	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LICINIO VILLANUEVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ807	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LICINIO VILLANUEVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27930
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *688NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2562855
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 15 6-70 RICAUTE
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	688NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	688NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27931
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO CALERO CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK691*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16858408
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 15 A # 47 D - 18
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	WDK691	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO CALERO CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	WDK691	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO CALERO CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27932
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EIDER ALEXANDER VIDAL MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *618NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113639746
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 15 Nº 31 - 11
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	618NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EIDER ALEXANDER VIDAL MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	618NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EIDER ALEXANDER VIDAL MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27933
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RICAURTE VIDAL VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *758NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6404168
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 15 # 29-50
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	758NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RICAURTE VIDAL VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	758NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICAURTE VIDAL VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27934
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHNY FABIAN SALCEDO CERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SRR589*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 87218438
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 16 # 7 - 19
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	SRR589	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHNY FABIAN SALCEDO CERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	SRR589	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHNY FABIAN SALCEDO CERON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27935
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD584*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16678679
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 16 10 52
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD584	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD584	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27936
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF055*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 10558482
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 17 23-93
CIUDAD: *PUERTO TEJADA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPF055	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPF055	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27937
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD887*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16252363
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 17 36 59
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD887	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD887	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO ELIAS JARAMILLO TRUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27938
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE HERNAN HERRERA MARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *675NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16267740
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 17A 27 61
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	675NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE HERNAN HERRERA MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	675NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE HERNAN HERRERA MARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27939
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD833*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 66757725
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 17A N 27-41
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD833	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD833	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27940
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ALBEIRO FRANCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF151*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16254229
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 17A # 23-48
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF151	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL ALBEIRO FRANCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF151	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ALBEIRO FRANCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27941
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MAURICIO SADOVNIK ROJAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB102*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16646968
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 17C # 32 - 48
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB102	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MAURICIO SADOVNIK ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB102	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MAURICIO SADOVNIK ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27942
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE LUIS CAICEDO LOZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA419*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16251030
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 18 # 31-86
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA419	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE LUIS CAICEDO LOZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA419	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LUIS CAICEDO LOZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27943
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *707NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6392920
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 18 18 22
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	707NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	707NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27944
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FERNANDO SANCHEZ LONDOÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC471*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16717578
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 18 N° 33-F-105 B/ATANASIO GIRARDOT
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC471	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FERNANDO SANCHEZ LONDOÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC471	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNANDO SANCHEZ LONDOÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27945
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS GILBERTO MONTOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA809*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6057258
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 19 # 17-52
CIUDAD: *PUERTO TEJADA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA809	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS GILBERTO MONTOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA809	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS GILBERTO MONTOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27946
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *736NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 15318885
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 19 28-29
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	736NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	736NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27947
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FERNEY ALBERTO OROZCO CASTAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB194*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113649888
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 19 42 25
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQB194	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FERNEY ALBERTO OROZCO CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQB194	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNEY ALBERTO OROZCO CASTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27948
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANIBAL BLANCO PARRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SUA285*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 94532138
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1A 10 # 70-55
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	SUA285	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANIBAL BLANCO PARRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	SUA285	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANIBAL BLANCO PARRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27949
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPC990***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 66987945
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1A1 # 70B-42
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC990	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC990	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA RIVERA BUSTAMANTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27950
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC747*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94316539
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1E 36B 28
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC747	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC747	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27951
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ENRRIQUE CASAÃ‘AS VARELA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *717NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6400903
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 1E Nº 42E - 72
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	717NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ENRRIQUE CASAÃ'AS VARELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	717NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRRIQUE CASAÃ'AS VARELA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27952
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILMAR DE JESUS BATERO OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *813NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94458554
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2 4-81
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	813NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILMAR DE JESUS BATERO OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	813NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILMAR DE JESUS BATERO OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27953
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANTONIO TOBAR LOZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *589NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16344656
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2 E 43A 14
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	589NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANTONIO TOBAR LOZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	589NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANTONIO TOBAR LOZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27954
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALDEMAR AMARILES CALLEJAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA386*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16710763
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2 N # 3 - 06
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA386	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALDEMAR AMARILES CALLEJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA386	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALDEMAR AMARILES CALLEJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27955
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB063*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6383317
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2 # 4-32
CIUDAD: *VILLA RICA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB063	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB063	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27956
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILSON MARIO MONSALVE RIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD703*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94306621
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 36 25 B/ OBRERO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPD703	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILSON MARIO MONSALVE RIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPD703	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON MARIO MONSALVE RIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27957
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA FELIZA LOZANO DE GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SKG527*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 41491664
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 21 N 34-42
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SKG527	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA FELIZA LOZANO DE GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SKG527	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA FELIZA LOZANO DE GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27958
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUMBERTO HINCAPIE GIL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA963*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 6371491
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 22 # 41-54
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA963	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUMBERTO HINCAPIE GIL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA963	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO HINCAPIE GIL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27959
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***alvaro jose ramirez alvarado***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***WDM087***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 94397227
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 22 # 9 E - 66
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM087	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(alvaro jose ramirez alvarado)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM087	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(alvaro jose ramirez alvarado)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27960
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *756NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4626987
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 22 Nº 27 - 46
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	756NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	756NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27961
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YOLANDA GUZMAN DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB783*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31223285
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 22A 6 13
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB783	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YOLANDA GUZMAN DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB783	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YOLANDA GUZMAN DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27962
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBEIRO MACIAS CORREA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *735NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16270506
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 23 26A 55
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	735NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBEIRO MACIAS CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	735NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBEIRO MACIAS CORREA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27963
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FARLEY ANTONIO PATIÃ'O VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAH228*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 4369339
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 23 30-12 LA TRINIDAD
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAH228	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FARLEY ANTONIO PATIÃ'O VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAH228	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FARLEY ANTONIO PATIÃ'O VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27964
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VICTRO HUGO ZURITA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA769*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 11909
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 23 58-98
CIUDAD: *NECOCLI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA769	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VICTRO HUGO ZURITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA769	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTRO HUGO ZURITA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27965
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANTONIO MORA OVIEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA406*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 9830043
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 23 N 11A-32
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA406	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO MORA OVIEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA406	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO MORA OVIEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27966
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROCIO TRUJILLO CASAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC786*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66769891
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 24 # 46-02
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC786	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ROCIO TRUJILLO CASAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC786	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROCIO TRUJILLO CASAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27967
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILTON FABIAN RIVERA SERNA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF186*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 14576269
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 24 # 9A- 43 B/ RICAURTE
CIUDAD: *DAGUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPF186	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MILTON FABIAN RIVERA SERNA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPF186	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON FABIAN RIVERA SERNA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27968
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE LUIS PEREZ CANIZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL717*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16859991
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 24 B OESTE # 2 - 69 Calle 3 A # 22 - 62
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL717	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE LUIS PEREZ CANIZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL717	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LUIS PEREZ CANIZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27969
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OVIDIO RUIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA454*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14435115
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 24 C # 33 B 28
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA454	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OVIDIO RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA454	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OVIDIO RUIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27970
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA163*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31156418
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 24BN N 11-20
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA163	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA163	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27971
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO TORO IDARRAGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA996*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16820177
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 24D 36-53 B/ RODEO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPA996	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIO TORO IDARRAGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPA996	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO TORO IDARRAGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27972
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DM DIAGNOSTICO MEDICO SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL912*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 901023754
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 25 4-36
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL912	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DM DIAGNOSTICO MEDICO SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL912	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DM DIAGNOSTICO MEDICO SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27973
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO PEREZ REINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC388*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6094376
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 25 BIS # 122- 64
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC388	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAMIRO PEREZ REINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC388	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO PEREZ REINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27974
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPD330***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 14988513
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 25 N 42A-14
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD330	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD330	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27975
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO ISAZA BOTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB042*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 6092705
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: carrera 25 # 49-66 b/ fenalco quenedi
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	SYB042	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUSTAVO ISAZA BOTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	SYB042	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO ISAZA BOTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27976
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CENIDES VELASCO DE LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC863*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31134501
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 25A # 46 27
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC863	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CENIDES VELASCO DE LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC863	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CENIDES VELASCO DE LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27977
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALFONSO RAYO CRUZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ374*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14933135
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 26 # 25 - 68
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ374	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALFONSO RAYO CRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ374	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALFONSO RAYO CRUZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27978
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ERNESTO VARON CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAH565*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 4371872
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26 18 02
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAH565	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAH565	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27979
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ERNESTO VARON CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJJ008*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 4371872
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26 18 02
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJJ008	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJJ008	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERNESTO VARON CARDENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27980
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DE JESUS VELEZ ALFREDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NBD458*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 2627399
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26 F 108 36
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NBD458	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DE JESUS VELEZ ALFREDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NBD458	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DE JESUS VELEZ ALFREDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27981
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS MARIA GIRALDO BOLAÃ'OS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC661*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16266643
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26 # 11-62
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC661	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS MARIA GIRALDO BOLAÃ'OS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC661	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS MARIA GIRALDO BOLAÃ'OS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27982
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBERTO HERNANDEZ ROMAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD950*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 2497225
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26 NR 37-72
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VAD950	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBERTO HERNANDEZ ROMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VAD950	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO HERNANDEZ ROMAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27983
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB972*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 38892088
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26E # 112-45
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFB972	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFB972	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27984
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EVELIO PERDOMO COQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFA736*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 7540031
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26J # 105- 73
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFA736	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EVELIO PERDOMO COQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFA736	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EVELIO PERDOMO COQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27985
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HORACIO CHAPARRO CANTOR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ267*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 14977719
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 26L #72A-03
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ267	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HORACIO CHAPARRO CANTOR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ267	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HORACIO CHAPARRO CANTOR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27986
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TQA092*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4309639
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 27 # 50-75
CIUDAD: *MANIZALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	TQA092	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	TQA092	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27987
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALIRIO ENCARNACION*
PLACA DEL VEHÍCULO: *747NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4733248
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 27 # 73 - 71
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	747NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALIRIO ENCARNACION)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	747NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALIRIO ENCARNACION)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27988
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MODA DE COLOMBIA S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL876*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900358368
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 27 NÂ°5C-41
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL876	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MODA DE COLOMBIA S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL876	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MODA DE COLOMBIA S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27989
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE VICENTE LLANOS DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA451*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 94396018
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 27 # 112- 110
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA451	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE VICENTE LLANOS DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA451	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE VICENTE LLANOS DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27990
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ESNEDA AMEZQUITA SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *725NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 66775282
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 27 Nº 73 - 11
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	725NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ESNEDA AMEZQUITA SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	725NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ESNEDA AMEZQUITA SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27991
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ARMANDO CORDOBA MELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MBB058*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 87452904
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 27 # 86 10
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	MBB058	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ARMANDO CORDOBA MELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	MBB058	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ARMANDO CORDOBA MELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27992
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARINA RUIZ DE ESCANDON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ801*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31135419
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28 # 46 -
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ801	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MARINA RUIZ DE ESCANDON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ801	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARINA RUIZ DE ESCANDON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27993
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPC437***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 31992002
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28 49 - 43 B/ SINDICAL
CIUDAD: ***CALI***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPC437	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPC437	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA CECILIA OSPINA VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27994
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD794*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 34514139
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28 # 22- 50
CIUDAD: *PUERTO TEJADA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD794	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD794	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27995
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA399*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5309560
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28B 69 72
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA399	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA399	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS AFRANIO VILLACORTE HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27996
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NELSON ROGRIGUEZ RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *821NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94414914
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28E-122D-93
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	821NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NELSON ROGRIGUEZ RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	821NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELSON ROGRIGUEZ RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27997
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFONSO USECHE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NGA297*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16726681
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: carrera 28f # 55-17
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NGA297	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO USECHE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NGA297	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO USECHE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27998
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLL549*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66865322
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 28F # 5A - 51
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLL549	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLL549	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.27999
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TITO LOZADA MORENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *795NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6372319
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29 A # 11-101
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	795NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TITO LOZADA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	795NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TITO LOZADA MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28000
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFH641*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94543185
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29 A # 4 - 78
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFH641	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFH641	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIAN ESTEBAN ZAPATA JIMENEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28001
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO RAMIREZ CASTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL068*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16660876
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 29 B # 12 C - 34 Conj torres del parque pijao II Torre A apto 804
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL068	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO RAMIREZ CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL068	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO RAMIREZ CASTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28002
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ZOILA RIAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA039*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29 # 24-04
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA039	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA039	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28003
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ZOILA RIAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA041*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29 # 24-04
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA041	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ZOILA RIAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA041	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28004
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ZOILA RIAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA124*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29 # 24-04
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA124	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA124	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28005
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ZOILA RIAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC364*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29 # 24-04
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPC364	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPC364	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÃ‘O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28006
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JUVENAL CARMELO ARROYAVE BUSTAMANTE***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPA833***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 4601241
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29A # 23-10
CIUDAD: ***TULUA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA833	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUVENAL CARMELO ARROYAVE BUSTAMANTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA833	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUVENAL CARMELO ARROYAVE BUSTAMANTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28007
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM MORA ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NTJ835*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16693148
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29A # 29A-27
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NTJ835	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILLIAM MORA ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NTJ835	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM MORA ZAMBRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28008
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GRACIELA PARRA OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC980*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31300378
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 29B 69-56
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC980	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GRACIELA PARRA OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC980	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRACIELA PARRA OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28009
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM ORDOÃ‘EZ PIAMBA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *785NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 76310971
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2B 79-43
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	785NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILLIAM ORDOÃ'EZ PIAMBA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	785NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ORDOÃ'EZ PIAMBA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28010
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM ORDOÃ‘EZ PIAMBA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *786NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 76310971
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2B 79-43
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	786NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILLIAM ORDOÃ'EZ PIAMBA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	786NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ORDOÃ'EZ PIAMBA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28011
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM ORDOÃ‘EZ PIAMBA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *787NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 76310971
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2B 79-43
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	787NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILLIAM ORDOÃ'EZ PIAMBA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	787NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ORDOÃ'EZ PIAMBA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28012
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM ORDOÃ‘EZ PIAMBA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *788NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 76310971
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2B 79-43
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	788NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILLIAM ORDOÃ'EZ PIAMBA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	788NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ORDOÃ'EZ PIAMBA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28013
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO DE JESUS NARANJO NARANJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC470*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6477695
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2D # 75 - 74
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC470	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUSTAVO DE JESUS NARANJO NARANJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC470	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO DE JESUS NARANJO NARANJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28014
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR GONZALEZ MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ475*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16254366
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 2E # 43B - 70
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ475	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR GONZALEZ MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ475	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR GONZALEZ MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28015
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME MOISES DIAZ ACOSTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH643*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 98145226
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 3 # 1 - SUR 44
CIUDAD: *LINARES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VZH643	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME MOISES DIAZ ACOSTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VZH643	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME MOISES DIAZ ACOSTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28016
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BERNARDINO CARVAJAL FIERRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA463*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2490022
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: carrera 3 # 42-56
CIUDAD: *FLORIDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA463	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BERNARDINO CARVAJAL FIERRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA463	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BERNARDINO CARVAJAL FIERRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28017
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA191*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 52534820
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 3 # 9 - 00 Casa 48
CIUDAD: *CHIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA191	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA191	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28018
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA IMELDA MEJOY NAVIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD566*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29939851
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 3 41 22 EL CAMPESTRE
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD566	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA IMELDA MEJOY NAVIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD566	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA IMELDA MEJOY NAVIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28019
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL JOSE HOYOS ARENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBU265*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6523776
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 3 BN # 71C - 77
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBU265	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL JOSE HOYOS ARENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBU265	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL JOSE HOYOS ARENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28020
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARIA ESCOBAR DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC451*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 27313512
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 3 # 67-97
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC451	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MARIA ESCOBAR DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC451	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARIA ESCOBAR DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28021
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA CONSUELO BENAVIDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA001*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31176131
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 30 # 36 -37
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA001	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA CONSUELO BENAVIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA001	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA CONSUELO BENAVIDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28022
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN DARIO BARNICA MELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA005*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1088733698
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 30 A # 4 A - 64
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA005	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN DARIO BARNICA MELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA005	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN DARIO BARNICA MELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28023
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NESTOR ANDRES LOZANO HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLL750*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94331261
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 30 N 19-20
CIUDAD: *MIRANDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLL750	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NESTOR ANDRES LOZANO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLL750	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NESTOR ANDRES LOZANO HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28024
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN RAMON MORALES LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC751*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16238699
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 30a nº 65a - 38
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC751	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC751	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28025
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN RAMON MORALES LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF204*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16238699
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 30a nº 65a - 38
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF204	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF204	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28026
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN RAMON MORALES LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF213*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16238699
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 30a nº 65a - 38
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF213	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF213	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN RAMON MORALES LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28027
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NELSON RUIZ OSORIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAH656*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16256816
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 31 35 23
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAH656	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NELSON RUIZ OSORIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAH656	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELSON RUIZ OSORIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28028
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VICENTE CALERO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ512*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6368644
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 31 N 26-25
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ512	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VICENTE CALERO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ512	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICENTE CALERO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28029
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANGELA PATRICIA MUÃ'OZ CHAMORRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD636*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 27396538
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 31 N 38-13
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD636	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANGELA PATRICIA MUÃ‘OZ CHAMORRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD636	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGELA PATRICIA MUÃ‘OZ CHAMORRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28030
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERMAN EMILIO BALATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *632NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16281787
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 31F 64 38
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	632NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GERMAN EMILIO BALATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	632NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERMAN EMILIO BALATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28031
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE LUIS GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB023*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6341094
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32 # 19-58
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB023	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE LUIS GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB023	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE LUIS GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28032
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NARCIZO MARIN GRANADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *779NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 7533377
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32 10 30
CIUDAD: *MIRANDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	779NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NARCIZO MARIN GRANADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	779NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NARCIZO MARIN GRANADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28033
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD705*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5332989
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32 D #66- 48
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD705	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD705	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28034
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS MARINO ARCE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ZNK323*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16713286
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32 DIAG 66- 177 B/ ZAMORANO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	ZNK323	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS MARINO ARCE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	ZNK323	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS MARINO ARCE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28035
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *687NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16257887
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32 # 24-75
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	687NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	687NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JAIRO MONTENEGRO RUIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28036
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN HENAO GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NTE409*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16276410
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32B 43 27
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NTE409	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNAN HENAO GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NTE409	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN HENAO GONZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28037
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN HENAO GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WTE409*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16276410
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 32B 43 27
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WTE409	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNAN HENAO GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WTE409	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN HENAO GONZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28038
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB043*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1854441
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33 # 37 - 96 B/ COLOMBIA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB043	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB043	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28039
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB284*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1854441
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33 # 37 - 96 B/ COLOMBIA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB284	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB284	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28040
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC725*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 12968030
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33 DIAG 61-05
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC725	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC725	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28041
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ABIGAIL SAMBONI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDN201*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29651554
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33 N 37-96
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDN201	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ABIGAIL SAMBONI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDN201	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABIGAIL SAMBONI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28042
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ABIGAIL SAMBONI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK585*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29651554
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33 N 37-96
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDK585	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ABIGAIL SAMBONI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDK585	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABIGAIL SAMBONI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28043
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILTON CASTAÃ‘O PINEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD70A*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16758585
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33A N° 34-B-51
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD70A	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MILTON CASTAÃ'O PINEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD70A	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON CASTAÃ'O PINEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28044
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO SINISTERRA QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLL554*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16256625
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 33D 66 57
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLL554	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO SINISTERRA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLL554	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO SINISTERRA QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28045
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR FABIO GARCIA VARELA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA448*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 94319254
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 34 # 66-45
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA448	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR FABIO GARCIA VARELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA448	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FABIO GARCIA VARELA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28046
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE DAVID CORREA LONDOÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *691NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94306038
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 34 Nº 66 - 71
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	691NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE DAVID CORREA LONDOÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	691NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DAVID CORREA LONDOÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28047
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA640*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2618655
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 35 # 41-28
CIUDAD: *RIOFRIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA640	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA640	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28048
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ434*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2618655
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 35 # 41-28
CIUDAD: *RIOFRIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ434	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ434	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS SILVA NIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28049
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDWAR FELIPE MORAN TEJADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *615NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 14699146
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 35 # 64 - 51
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	615NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDWAR FELIPE MORAN TEJADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	615NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWAR FELIPE MORAN TEJADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28050
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO MORENO QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYQ037*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94314051
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 35 N 33-50
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	SYQ037	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO MORENO QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	SYQ037	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO MORENO QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28051
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARINO PINEDA CASTAÃ‘O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *728NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94321410
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 35 Nº 53 - 28
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	728NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARINO PINEDA CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	728NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARINO PINEDA CASTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28052
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD228*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16275390
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 35A # DIAG 64A-20 B/Camilo Torres
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD228	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD228	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28053
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *614NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6366581
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 35B Nº 55 - 08
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	614NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDUARDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	614NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28054
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JANSY MARLODY PEÃ'A LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM151*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66884615
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 36 # 101 - 55 CIUDAD DEL CAMPO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM151	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JANSY MARLODY PEÃ'A LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM151	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JANSY MARLODY PEÃ'A LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28055
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA JOSEFINA RIVERA DE RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAF121*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31148480
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 36 A Nº 23E 19
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VAF121	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA JOSEFINA RIVERA DE RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VAF121	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA JOSEFINA RIVERA DE RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28056
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBEIRO GALVIS MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *768NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 80353251
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 36 n 49-69
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	768NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBEIRO GALVIS MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	768NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBEIRO GALVIS MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28057
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR MORALES GIL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *740NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16256453
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 36 Nº 40 - 55
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	740NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR MORALES GIL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	740NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR MORALES GIL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28058
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO HOYOS VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ747*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16580805
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 37 # 5B1 - 71
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ747	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIRO HOYOS VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ747	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO HOYOS VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28059
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIRAUL VALENCIA PARRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *626NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16272433
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 37 Nº 36- 42
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	626NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIRAUL VALENCIA PARRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	626NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIRAUL VALENCIA PARRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28060
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN FREIDER JARAMILLO RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL148*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6391686
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 38 B # 61 - 37 Casa
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	WDL148	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN FREIDER JARAMILLO RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	WDL148	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN FREIDER JARAMILLO RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28061
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *713NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 14703247
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 38 N 62-51
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	713NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	713NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28062
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *664NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16253986
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 38 Nº 59A - 20
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	664NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	664NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28063
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANA DAMARIS BENITEZ CARMONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *609NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29678279
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 38 # 59a 02
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	609NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANA DAMARIS BENITEZ CARMONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	609NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA DAMARIS BENITEZ CARMONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28064
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ERNEY MORALES TORRES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *595NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4510721
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 38 Nº 62-05 B/ 20 JULIO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	595NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ERNEY MORALES TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	595NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ERNEY MORALES TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28065
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *661NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16279393
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 38B 61-75
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	661NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	661NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28066
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALFREDO GRANADO DE LA CRUZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAB583*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 27665
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 39 # 39-34
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VAB583	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ALFREDO GRANADO DE LA CRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VAB583	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALFREDO GRANADO DE LA CRUZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28067
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE REINEL TORO MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC335*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16260791
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 39 # 42 - 226 Apto 305 TORRE 2
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC335	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE REINEL TORO MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC335	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE REINEL TORO MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28068
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE HERMES CALERO VICTORIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *679NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6369002
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 39 40 104
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	679NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE HERMES CALERO VICTORIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	679NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HERMES CALERO VICTORIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28069
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS FERNANDO IBARRA HENAO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TRF652*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16862565
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 39 42-360 APTO T6-104
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	TRF652	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS FERNANDO IBARRA HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	TRF652	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS FERNANDO IBARRA HENAO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28070
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *IRMA VICTORIA DE JIMENEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *645NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29596466
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 39 # 40-92
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	645NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(IRMA VICTORIA DE JIMENEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	645NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IRMA VICTORIA DE JIMENEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28071
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ELCY PARRA MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA408*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31168818
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 3C N 71-08
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA408	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ELCY PARRA MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA408	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ELCY PARRA MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28072
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DENISE CAMPO MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA993*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 38858397
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 4 # 10-56
CIUDAD: *BUGA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA993	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DENISE CAMPO MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA993	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DENISE CAMPO MONTENEGRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28073
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL248*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16277372
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 4 # 8 - 28 Casa
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL248	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL248	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28074
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFF451*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 29535860
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 4 10 35 CGTO COSTA RICA
CIUDAD: *GINEBRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFF451	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFF451	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28075
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE DAVID SANABRIA GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *860NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6315889
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 4 2 75 B/ ALFONSO LOPEZ
CIUDAD: *GINEBRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	860NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE DAVID SANABRIA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	860NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DAVID SANABRIA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28076
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AURA OLIVA TASCON RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ633*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29783156
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 4 3 - 66 CENTRO
CIUDAD: *SAN PEDRO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ633	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AURA OLIVA TASCON RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ633	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AURA OLIVA TASCON RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28077
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR GIRALDO CASTAÃ'EDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA370*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4371803
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 40 # 26-51
CIUDAD: *NECOCLI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA370	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR GIRALDO CASTAÃ'EDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA370	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR GIRALDO CASTAÃ'EDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28078
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DELIO MARIA SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NGJ158*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 5803395
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 40 a # 29 39
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NGJ158	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DELIO MARIA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NGJ158	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DELIO MARIA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28079
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TULIO RAYO ROBER*
PLACA DEL VEHÍCULO: *HLB658*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6378153
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 40 B # 33-40
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	HLB658	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TULIO RAYO ROBER)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	HLB658	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TULIO RAYO ROBER)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28080
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO SAMIR VARON MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB142*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94316123
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 40 N 36-68
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB142	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO SAMIR VARON MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB142	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO SAMIR VARON MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28081
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO SAMIR VARON MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD610*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94316123
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 40 N 36-68
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD610	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO SAMIR VARON MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD610	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO SAMIR VARON MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28082
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIR MORALES VELEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *648NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113619563
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 41 63 302
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	648NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIR MORALES VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	648NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIR MORALES VELEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28083
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA MESTIL SANDOVAL AMAYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM044*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31843597
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 41 A 49 62
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM044	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA MESTIL SANDOVAL AMAYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM044	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA MESTIL SANDOVAL AMAYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28084
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN922*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29499024
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 41 # 34-25
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	PLN922	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	PLN922	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28085
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDIE TRUJILLO CONTRERAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *851NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 76050098
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 41E # 48 66
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	851NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDIE TRUJILLO CONTRERAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	851NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDIE TRUJILLO CONTRERAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28086
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DERLY MORALES GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC795*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66763300
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 42 23-116 CASA 140
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC795	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DERLY MORALES GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC795	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DERLY MORALES GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28087
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB149*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16250140
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: carrera 42 39a 36
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB149	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB149	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28088
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB170*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16250140
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: carrera 42 39a 36
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB170	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB170	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO NARVAEZ PATIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28089
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *608NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113619530
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 42 BIS # 58 C - 47
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	608NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	608NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28090
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VILMA TERESA LOPEZ VALDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA132*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31944273
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 42 D Nº 45-12
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA132	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VILMA TERESA LOPEZ VALDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA132	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VILMA TERESA LOPEZ VALDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28091
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *650NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113515152
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 42 N 58C 67 VILLA CAIMITOS
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	650NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	650NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JAIRO SILVA RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28092
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE WILMER RAMOS PARAMO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *681NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113620132
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 42 Nº 66 - 77 CORONADO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	681NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE WILMER RAMOS PARAMO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	681NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE WILMER RAMOS PARAMO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28093
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPD913***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 82392734
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 42 # 21 - 11 FUSA
CIUDAD: ***BOGOTA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD913	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD913	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28094
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HAROLD LOPEZ ALVAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *798NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94305708
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 43 64 131
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	798NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HAROLD LOPEZ ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	798NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAROLD LOPEZ ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28095
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB752*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94323673
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 43 64-131
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB752	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB752	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28096
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NAYIBE COLLAZOS ACOSTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *AAC219*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29915704
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 43 N 40-31
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	AAC219	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NAYIBE COLLAZOS ACOSTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	AAC219	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NAYIBE COLLAZOS ACOSTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28097
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAINER ORTIZ MANZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *605NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6392427
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 43 # 64-35
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	605NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DAINER ORTIZ MANZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	605NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAINER ORTIZ MANZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28098
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME MARMOLEJO ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB683*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16240001
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 43 # 40- 22
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB683	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME MARMOLEJO ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB683	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME MARMOLEJO ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28099
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CORNELIO CORDOBA PERAFAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCG071*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4750521
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 43-6A-115 NUEVA TEQUENDAMA ETAPA6
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCG071	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CORNELIO CORDOBA PERAFAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCG071	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CORNELIO CORDOBA PERAFAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28100
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *800NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4617489
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 43a # 64 - 26 coronado
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	800NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	800NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28101
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YONI ALBERTO BEDOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *654NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94287808
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 43A # 64 - 65
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	654NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YONI ALBERTO BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	654NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YONI ALBERTO BEDOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28102
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES TORRES CEBALLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *586NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113637108
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 43A 64 65
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	586NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANDRES TORRES CEBALLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	586NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES TORRES CEBALLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28103
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VICTOR HUGO BECERRA MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFC571*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16341422
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 44 # 35 - 03
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFC571	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VICTOR HUGO BECERRA MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFC571	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR HUGO BECERRA MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28104
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO ANTONIO ZAPATA BARRERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD868*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16345437
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 44 # 48A - 95
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD868	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDO ANTONIO ZAPATA BARRERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD868	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO ANTONIO ZAPATA BARRERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28105
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN645*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6228664
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 44 12-30
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLN645	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLN645	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMON EMILIO BARONA ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28106
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUILLERMO CHAVARRO VIERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFJ963*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94322589
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 44A # 35-59
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFJ963	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUILLERMO CHAVARRO VIERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFJ963	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO CHAVARRO VIERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28107
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLAYDER PUENTES CARVAJAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB027*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16944491
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 45 # 37-60
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB027	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLAYDER PUENTES CARVAJAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB027	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLAYDER PUENTES CARVAJAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28108
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB334*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 98395003
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 45 # 46 - 38
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB334	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB334	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MILTON ARBEY CHAMORRO GAMBOA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28109
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN FREDY CASTILLO COLORADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM221*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 94332012
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 46 # 56 - 15
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM221	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN FREDY CASTILLO COLORADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM221	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN FREDY CASTILLO COLORADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28110
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE773*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16252742
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 46 # 8B-95
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VKE773	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VKE773	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28111
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NESTOR DANIEL LONDOÃ'O VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL642*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1112470398
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 46 45-80
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL642	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NESTOR DANIEL LONDOÃ'O VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL642	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NESTOR DANIEL LONDOÃ'O VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28112
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFJ278*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 79403163
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 46A 7 28 SUR
CIUDAD: *NEIVA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFJ278	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFJ278	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28113
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *715NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16279297
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 47 53 12
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	715NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	715NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28114
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GIRALDO ARGEMIRO PORTILLA OBANDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *IYH068*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 5379816
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 47C# 51-66
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	IYH068	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GIRALDO ARGEMIRO PORTILLA OBANDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	IYH068	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GIRALDO ARGEMIRO PORTILLA OBANDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28115
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILSON RESTREPO ARIAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFE614*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16821490
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 48 # 13B 23
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFE614	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILSON RESTREPO ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFE614	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON RESTREPO ARIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28116
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FERNANDO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB276*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 94531414
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 48 # 12-42
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB276	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FERNANDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB276	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNANDO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28117
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA CECILIA GRISALES DE HERRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFA023*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 21783478
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 49 A #48-66
CIUDAD: *GUARNE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFA023	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLORIA CECILIA GRISALES DE HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFA023	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA CECILIA GRISALES DE HERRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28118
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD657*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16552078
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 49 # 52- 74
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD657	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD657	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ANDRES CANO BERMUDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28119
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO PABLO OQUENDO MAYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBY058*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 14436623
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 4B # 39-43
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY058	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO PABLO OQUENDO MAYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY058	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO PABLO OQUENDO MAYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28120
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AMANDA ZAMORA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC478*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29866456
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5 # 59-23
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC478	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AMANDA ZAMORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC478	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMANDA ZAMORA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28121
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SOR ISABEL BURBANO GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC672*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66760137
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5 3 64
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC672	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SOR ISABEL BURBANO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC672	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SOR ISABEL BURBANO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28122
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB053*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6218249
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5 7 23
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYB053	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYB053	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28123
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HENRY TREJOS ZULUAGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFI981*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16729028
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5 B N 71 B 24
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFI981	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HENRY TREJOS ZULUAGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFI981	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HENRY TREJOS ZULUAGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28124
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAMEZ CANO MARMOLEJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC978*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94404569
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5 C # 71 - 56
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC978	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAMEZ CANO MARMOLEJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC978	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAMEZ CANO MARMOLEJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28125
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA366*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2943590
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5 Nª 35- 10
CIUDAD: *TABIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA366	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA366	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BERNAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28126
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RUBEN DARIO PERALTA PERALTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD804*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 1085940788
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5 # 1D-203 AVENIDA LAS LAJAS
CIUDAD: *IPIALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD804	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RUBEN DARIO PERALTA PERALTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD804	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBEN DARIO PERALTA PERALTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28127
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DISPROPAN S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL290*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 891200701
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 51 # 18-211 TOROBAJO
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL290	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DISPROPAN S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL290	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DISPROPAN S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28128
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DISPROPAN S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL313*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 891200701
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 51 # 18-211 TOROBAJO
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL313	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DISPROPAN S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL313	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DISPROPAN S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28129
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DISPROPAN S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL314*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 891200701
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 51 # 18-211 TOROBAJO
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL314	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DISPROPAN S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL314	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DISPROPAN S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28130
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DISPROPAN S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL315*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 891200701
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 51 # 18-211 TOROBAJO
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL315	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DISPROPAN S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL315	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DISPROPAN S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28131
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DISPROPAN S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL316*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 891200701
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 51 # 18-211 TOROBAJO
CIUDAD: *PASTO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL316	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DISPROPAN S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL316	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DISPROPAN S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28132
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLL835*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16835034
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 52 A # 18 - 46
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLL835	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLL835	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28133
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLM079*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16835034
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 52 A # 18 - 46
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLM079	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLM079	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28134
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLM080*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16835034
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 52 A # 18 - 46
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLM080	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLM080	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28135
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR FABIO VALENCIA RIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD458*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6138244
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 53 47- D 18 SUR
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD458	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR FABIO VALENCIA RIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD458	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FABIO VALENCIA RIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28136
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EPIFANIO HOYOS HOYOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *806NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4620885
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 56 -3 A 19 LOMAS DE GRANADA
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	806NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EPIFANIO HOYOS HOYOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	806NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EPIFANIO HOYOS HOYOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28137
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE AUGUSTO DIAZ ERASO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA989*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2573503
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 57 11A-50 AP-402H
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA989	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE AUGUSTO DIAZ ERASO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA989	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE AUGUSTO DIAZ ERASO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28138
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE806*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 17050346
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 57 # 34 - 28
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VKE806	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VKE806	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HIPOLITO LOMBANA QUIROGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28139
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO GONZALES MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKJ552*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1347301
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 5A # 23-59
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VKJ552	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VKJ552	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28140
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO GONZALES MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKJ560*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1347301
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 5A # 23-59
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VKJ560	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VKJ560	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28141
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO GONZALES MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB147*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1347301
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 5A # 23-59
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB147	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB147	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28142
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBG701*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 17527156
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5A6 35
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBG701	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBG701	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28143
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO ROJAS MASETO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD418*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16281703
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 5E # 32-32
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD418	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUSTAVO ROJAS MASETO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD418	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO ROJAS MASETO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28144
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL614*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900681924
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 31A 69
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL614	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL614	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28145
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD577*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 6401582
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 6-37
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD577	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD577	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIAN ANTONIO LUCIO MARCADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28146
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARICELA ORTIZ LENIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NGJ341*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29952987
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 6 #6N 41
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NGJ341	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARICELA ORTIZ LENIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NGJ341	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARICELA ORTIZ LENIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28147
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEYDA FLOREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBW009*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29488922
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 6 2A 24 SUR -SANTA ELENA
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBW009	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEYDA FLOREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBW009	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEYDA FLOREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28148
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AMANDA CARDONA DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NGB093*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66823880
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 6 AA 70 29
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NGB093	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AMANDA CARDONA DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NGB093	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMANDA CARDONA DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28149
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA613*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 24559367
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 6 N-35-45
CIUDAD: *SUPIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJA613	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJA613	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA OLIVA SALGADO MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28150
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPF107***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 1088732408
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 6# 1-28 PLACER
CIUDAD: ***CERRITO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF107	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF107	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO VASQUEZ TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28151
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFREDO PALACIO TORRES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG182*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8265176
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 62 A # 119 - 51
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFG182	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO PALACIO TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFG182	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO PALACIO TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28152
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDICSON JORDAN GAONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *613NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6392428
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 66 Nº 66 - 57
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	613NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDICSON JORDAN GAONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	613NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDICSON JORDAN GAONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28153
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *841NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 70513117
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 69 # 13B 100
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	841NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	841NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28154
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ABELARDO LOZANO BENITEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *580NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6453169
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 6ª Nº 43 - 13
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	580NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ABELARDO LOZANO BENITEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	580NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABELARDO LOZANO BENITEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28155
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EYDA ROCIO FUENTES MERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB082*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31528420
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 19-43
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB082	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EYDA ROCIO FUENTES MERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB082	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EYDA ROCIO FUENTES MERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28156
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD435*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6403183
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7 3 40
CIUDAD: *EL CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD435	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD435	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28157
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE EDERSON CHAPARRO MUÃ'OS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC502*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16268420
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7 34 341 OFI 11
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC502	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE EDERSON CHAPARRO MUÃ'OS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC502	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE EDERSON CHAPARRO MUÃ'OS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28158
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *765NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29673402
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7 36 20
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	765NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	765NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28159
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD615*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94332400
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 8-105 EL PLACER
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD615	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD615	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28160
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCO AURELIO LATORRE BENVIDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM035*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 87027083
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 03-118
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM035	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARCO AURELIO LATORRE BENVIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM035	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO AURELIO LATORRE BENVIDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28161
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD070*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16843016
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 17A-08
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD070	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD070	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CESAR AUGUSTO ARBOLEDA QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28162
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ALBERTO CASTRO MERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC476*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16790050
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7 T 72 124 B/ ALFONSO LOPEZ
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC476	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ALBERTO CASTRO MERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC476	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ALBERTO CASTRO MERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28163
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME OLIVEROS BRAVO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB690*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16276082
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 70# 1BIS 40
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB690	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME OLIVEROS BRAVO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB690	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME OLIVEROS BRAVO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28164
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SHAROLYN DUGLEY SUAREZ ARENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL881*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1094879170
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 73 # 20 - 29 BRISAS DEL RIO BLOQUE 4 APTO 203
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL881	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SHAROLYN DUGLEY SUAREZ ARENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL881	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SHAROLYN DUGLEY SUAREZ ARENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28165
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO DE JESUS GARCIA CASTAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ350*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16237009
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 74 # 91 - 95
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ350	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIO DE JESUS GARCIA CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ350	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO DE JESUS GARCIA CASTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28166
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DARIO GIRALDO LONDOÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD856*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 7517523
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 75A # 3A - 239
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD856	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DARIO GIRALDO LONDOÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD856	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DARIO GIRALDO LONDOÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28167
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ARTURO GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *597NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16257074
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 77C 51 34
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	597NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	597NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28168
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SIGIFREDO BARRERA BELLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD654*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 79410455
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 79 A # 38 C -22 SUR
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD654	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SIGIFREDO BARRERA BELLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD654	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SIGIFREDO BARRERA BELLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28169
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL OCAMPO HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD717*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 14973307
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7A # 43AN- 28 LA ISLA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD717	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DANIEL OCAMPO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD717	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL OCAMPO HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28170
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YENNI SAMBONY CRUZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL628*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 48572075
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7A # 10-26 B/ FATIMA
CIUDAD: *PIENDAMO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL628	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YENNI SAMBONY CRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL628	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YENNI SAMBONY CRUZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28171
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *700NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94329172
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7A Nº 36 - 20
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	700NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	700NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS JARAMILLO ARANGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28172
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDINSON RUIZ LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NTA205*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16679122
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7B BIS # 72C - 75
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NTA205	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDINSON RUIZ LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NTA205	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON RUIZ LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28173
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIAN MAURICIO ANGULO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *625NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113622314
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 7E 43A 23
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	625NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIAN MAURICIO ANGULO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	625NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIAN MAURICIO ANGULO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28174
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MERARDO DELGADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE082*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 10630526
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 5- 44
CIUDAD: *MIRANDA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJE082	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MERARDO DELGADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJE082	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MERARDO DELGADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28175
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NICOLAS BOTERO TASCON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD508*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1113698102
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8 33B 03 B/ URBA EL BOSQUE
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPD508	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NICOLAS BOTERO TASCON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPD508	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NICOLAS BOTERO TASCON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28176
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDRA TOBAR SOTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJK279*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29109306
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8 44 B 106
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VJK279	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDRA TOBAR SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VJK279	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDRA TOBAR SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28177
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ ADRIANA NUÃ‘EZ MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD524*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66785733
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8 N 7-18 EL PLACER
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD524	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ ADRIANA NUÃ'EZ MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD524	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ ADRIANA NUÃ'EZ MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28178
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ ADRIANA NUÃ‘EZ MUÃ‘OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF270*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66785733
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 8 N 7-18 EL PLACER
CIUDAD: *CERRITO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF270	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ ADRIANA NUÃ'EZ MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF270	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ ADRIANA NUÃ'EZ MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28179
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MARIA GARZON RIAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD680*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2659044
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: carrera 8# 9-03
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD680	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE MARIA GARZON RIAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD680	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MARIA GARZON RIAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28180
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL741*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16781994
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 80 # 13 A - 13 Casa
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL741	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL741	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28181
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL791*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16781994
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 80 # 13 A - 13 Casa
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDL791	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDL791	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28182
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FLOVER LOPEZ MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SUK492*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 10435408
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 81 # 12 B 30
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	SUK492	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FLOVER LOPEZ MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	SUK492	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLOVER LOPEZ MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28183
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE596*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 37395252
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 81 F # 10 B - 40 Apto 308 torre1, cnjto castelo
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VKE596	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VKE596	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28184
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS GARCIA BAGUI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *602NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1143828640
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 81 N 13B-69
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	602NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS CARLOS GARCIA BAGUI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	602NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS GARCIA BAGUI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28185
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO VARGAS CANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA466*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 15886512
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 83C # 14A-65
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA466	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIO VARGAS CANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA466	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO VARGAS CANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28186
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANA BELLA UPEGI DE VEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE084*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31165560
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 85 B # 42 - 43
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJE084	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANA BELLA UPEGI DE VEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VJE084	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA BELLA UPEGI DE VEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28187
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ABELARDO BEDOYA SILVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBU830*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 19055498
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 85A # 33-33
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBU830	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ABELARDO BEDOYA SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBU830	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABELARDO BEDOYA SILVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28188
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ397*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16658532
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Carrera 86 # 25 - 83 Apto 606 T2 Conj Resid Firenze
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ397	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ397	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28189
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MONICA GUZMAN YAÃ‘EZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *THE066*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 46644068
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 86 AV N 42EN 47
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	THE066	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MONICA GUZMAN YAÃ'EZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	THE066	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MONICA GUZMAN YAÃ'EZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28190
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA JULIA SANCHEZ DE MANQUILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL731*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 34485036
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 9 19 N 44
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL731	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA JULIA SANCHEZ DE MANQUILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL731	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA JULIA SANCHEZ DE MANQUILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28191
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF274*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29698987
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 9 3-65 ORIENTE
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF274	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF274	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28192
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *631NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 76043537
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: carrera 9 n 4-48
CIUDAD: *PUERTO TEJADA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	631NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	631NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28193
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD112*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94468081
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 9 N 5-11
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD112	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD112	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28194
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA004*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 10487524
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 9 # 7 24
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA004	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA004	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28195
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TIJ205*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 91301045
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 98B 42 56 SUR
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	TIJ205	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	TIJ205	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28196
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GERARDO SEGURA DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC397*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16251575
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: carrera 9a #37-65
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC397	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GERARDO SEGURA DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC397	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERARDO SEGURA DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28197
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO FERNANDO PALMA CHICUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF106*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94327713
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 9b n 24-70
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF106	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO FERNANDO PALMA CHICUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF106	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO FERNANDO PALMA CHICUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28198
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBA MARINA RENDON ALBADAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *742NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 31147363
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 9E Nº 32-135 B/ SAN JOSE
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	742NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBA MARINA RENDON ALBADAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	742NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA MARINA RENDON ALBADAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28199
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HONORIO RAMON MORALES PORTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD616*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16254484
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERAQ 31D N 64A-18
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD616	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HONORIO RAMON MORALES PORTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD616	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HONORIO RAMON MORALES PORTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28200
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLENY CAMACHO GRANADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VCI449*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31241054
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 18 # 17 H 21
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VCI449	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARLENY CAMACHO GRANADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VCI449	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLENY CAMACHO GRANADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28201
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL726*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1004549956
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 2 N1-07 B/ CINCUENTENARIO
CIUDAD: *MONTERIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL726	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL726	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID PROCARDO CUARAN MONTENEGRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28202
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO RODRIGO COBO GUEVARA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA617*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16253909
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 31 N 10-59
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA617	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO RODRIGO COBO GUEVARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA617	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO RODRIGO COBO GUEVARA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28203
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA526*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 30298759
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 44 113 22
CIUDAD: *ITAGUI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA526	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA526	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28204
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORLANDO RENDON GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ288*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6807823
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 52C N42-15 APARTAMENTO 203
CIUDAD: *RIO NEGRO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ288	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ORLANDO RENDON GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ288	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO RENDON GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28205
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDRA ROJAS SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *ACC815*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 29675000
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 62A 35-41
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	ACC815	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDRA ROJAS SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	ACC815	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDRA ROJAS SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28206
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *686NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16267533
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 63 Nº 33 - 56
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	686NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	686NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28207
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PAOLA ANDREA CORREA MOLINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *XAA576*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 67017684
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 66 # 33D 35
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	XAA576	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PAOLA ANDREA CORREA MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	XAA576	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PAOLA ANDREA CORREA MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28208
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIANA PATRICIA ROMERO ROMERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK954*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 52755022
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 73 A SUR # 78 I - 50 CASA 122
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK954	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIANA PATRICIA ROMERO ROMERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK954	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIANA PATRICIA ROMERO ROMERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28209
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUDENIS MEDINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA581*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31174027
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 31A # 11-18
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA581	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA EUDENIS MEDINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA581	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUDENIS MEDINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28210
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD558*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 7301982
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAGONAL 5A 37B-49
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD558	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD558	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28211
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO LUIS SERRANO PINILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL122*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 91175482
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: KM 5 via Rionegro-Llnogrande C.E. EL HATO LOCAL 18
CIUDAD: *RIONEGRO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL122	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO LUIS SERRANO PINILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL122	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO LUIS SERRANO PINILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28212
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB122*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 830094640
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: KM 3,4 VIA SIBERIA COTA METROPOLITANO OFICINA 1309
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VQB122	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VQB122	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NOMADA TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28213
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA616*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5756162
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: MANZANA 3 CASA 66 POB CAMPETRE
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA616	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA616	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO TEODORO CERON RIASCOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28214
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN046*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1088011468
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: MANZANA 8 CASA 42 LA GRACIELA
CIUDAD: *DOSQUEBRADAS*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	PLN046	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	PLN046	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YESICA PAOLA GONZALEZ OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28215
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDWIN MINA CASTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ534*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16937760
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: MS 4 CASA 129 Poblado Campestre
CIUDAD: *CANDELARIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ534	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDWIN MINA CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ534	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWIN MINA CASTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28216
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO MENDEZ ARIZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA323*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 18503247
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: MZ 12 CS 27 VILLA DEL PRADO
CIUDAD: *PEREIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQA323	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIO MENDEZ ARIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VQA323	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO MENDEZ ARIZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28217
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ETELVINA CALAMBAS MENESES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSB142*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 38990975
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 15 DIG. 28A 76
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSB142	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ETELVINA CALAMBAS MENESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSB142	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ETELVINA CALAMBAS MENESES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28218
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPC392***
TIPO DE VEHÍCULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 16284312
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 16 # 20 A - 13 Casa
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC392	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC392	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28219
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VCC316*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 79294609
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRA# SV 17 # 67C-47 S
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VCC316	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VCC316	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28220
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA260*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 79294609
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRA# SV 17 # 67C-47 S
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA260	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA260	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE MORENO QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28221
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDGAR CAMPO SUAZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TMO206*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94320949
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 26 # 5E-46 B/El Paraiso
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	TMO206	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDGAR CAMPO SUAZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	TMO206	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDGAR CAMPO SUAZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28222
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ELENA VALENZUELA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC695*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 27167579
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRA# SV 29 # 4e-16
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC695	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ELENA VALENZUELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC695	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ELENA VALENZUELA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28223
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *REINEL MORALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA350*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6558460
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 30 d # 20 33
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA350	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(REINEL MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA350	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REINEL MORALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28224
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BERTHA ALVAREZ NOGUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL672*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 39840620
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 6 # 6-07
CIUDAD: *PTO CAICEDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL672	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BERTHA ALVAREZ NOGUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL672	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BERTHA ALVAREZ NOGUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28225
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARINO GUTIERREZ RESTREPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ270*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2426039
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 16D # 24-81
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ270	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARINO GUTIERREZ RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ270	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARINO GUTIERREZ RESTREPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28226
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCO TULIO COLONIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ164*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6373332
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 25 # 10-26
CIUDAD: *PEREIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ164	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARCO TULIO COLONIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ164	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO TULIO COLONIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28227
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO ARCE ALVAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD655*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1113618460
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 27 # D27 A 27
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD655	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RODRIGO ARCE ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD655	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO ARCE ALVAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28228
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NURY NEIRA LOSADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL781*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 40772568
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 28 6E-84 P.2
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL781	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NURY NEIRA LOSADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL781	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NURY NEIRA LOSADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28229
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA404*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6480057
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 29D-28C-24
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA404	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA404	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28230
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF078*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1113679343
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 30B N 48-29
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF078	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF078	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHAN STIVEN SALAZAR DELGADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28231
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *727NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29671139
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 31 E CL 4 B - 84
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	727NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	727NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28232
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELIAS URBANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFA016*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1810684
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 35 # 33-208
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	NFA016	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELIAS URBANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	NFA016	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIAS URBANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28233
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELIAS URBANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ080*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1810684
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 35 # 33-208
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ080	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELIAS URBANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ080	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIAS URBANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28234
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PAULO ANDRES BEDOYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *764NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94332181
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 5 7E-09
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	764NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PAULO ANDRES BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	764NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PAULO ANDRES BEDOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28235
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA234*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 52179064
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 68H 38C-33 SUR
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA234	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQA234	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA ANDREA GONZALES FEO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28236
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE NOEL QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA424*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2566360
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO EXISTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJA424	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE NOEL QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJA424	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE NOEL QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28237
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO MARIA TRIANA GIL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ176*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2565429
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO EXISTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ176	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO MARIA TRIANA GIL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ176	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO MARIA TRIANA GIL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28238
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EXPRESO FLORIDA LIMITADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ177*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90300651
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO EXISTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ177	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ177	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28239
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ263*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2324883
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO EXISTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ263	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ263	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28240
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EXPRESO FLORIDA LIMITADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ995*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90300651
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO EXISTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ995	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ995	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28241
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ979*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 185338
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO EXISTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ979	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ979	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28242
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS DELGADO MATERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ020*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6368566
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *SANVICENTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ020	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS CARLOS DELGADO MATERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ020	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS DELGADO MATERON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28243
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ001*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2514190
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ001	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ001	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28244
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ESTEBAN HERNANDEZ CANTILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPH427*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2564610
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPH427	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ESTEBAN HERNANDEZ CANTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPH427	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESTEBAN HERNANDEZ CANTILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28245
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YOLANDA BANGURO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPI038*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 31940572
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPI038	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YOLANDA BANGURO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPI038	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YOLANDA BANGURO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28246
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEONEL CANIZALEZ GIL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ009*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2606646
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ009	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEONEL CANIZALEZ GIL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ009	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONEL CANIZALEZ GIL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28247
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARMNE BLANDON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ026*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 21339229
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ026	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARMNE BLANDON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ026	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARMNE BLANDON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28248
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AUTO REMAR LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ067*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 90300259
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ067	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AUTO REMAR LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ067	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AUTO REMAR LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28249
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO DE JESUS OSORIO ARCILA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ078*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 4543057
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ078	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIO DE JESUS OSORIO ARCILA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ078	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO DE JESUS OSORIO ARCILA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28250
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INES LOPEZ GRUESO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ084*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66761130
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ084	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INES LOPEZ GRUESO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ084	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INES LOPEZ GRUESO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28251
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ENRIQUE TREJOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ111*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2603059
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ111	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ENRIQUE TREJOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ111	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENRIQUE TREJOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28252
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ116*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6295024
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ116	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ116	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28253
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ032*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6058675
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ032	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ032	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28254
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLENI VERA OTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ098*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31216939
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: N0 REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ098	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARLENI VERA OTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ098	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLENI VERA OTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28255
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORE ELIECER MALDONADO RUBIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ153*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 5801975
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *IBAGUE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ153	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORE ELIECER MALDONADO RUBIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ153	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORE ELIECER MALDONADO RUBIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28256
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO NEL QUINTERO JARAMILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSB600*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 3655165
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *VENECIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSB600	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO NEL QUINTERO JARAMILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSB600	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO NEL QUINTERO JARAMILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28257
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ STELLA ECHEVERRY DE CARMONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ750*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31155755
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ750	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ STELLA ECHEVERRY DE CARMONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ750	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ STELLA ECHEVERRY DE CARMONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28258
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA MORENO BENAVIDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA065*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 29640243
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO EXISTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA065	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLORIA MORENO BENAVIDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA065	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA MORENO BENAVIDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28259
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *REIMPEX SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK780*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 890939259
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK780	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(REIMPEX SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK780	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REIMPEX SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28260
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HORACIO OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ544*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 556328
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ544	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HORACIO OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ544	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HORACIO OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28261
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO FERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ556*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 1154741
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VPJ556	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VPJ556	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO FERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28262
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SALVADOR RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ604*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 118505
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ604	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SALVADOR RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ604	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SALVADOR RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28263
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELISA PATIÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ607*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29895171
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ607	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELISA PATIÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ607	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELISA PATIÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28264
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA MARY LUJAN MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ645*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29650483
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ645	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA MARY LUJAN MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ645	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA MARY LUJAN MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28265
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIA ROSA BARRIENTOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ649*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29431608
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ649	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIA ROSA BARRIENTOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ649	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIA ROSA BARRIENTOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28266
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME ARCESIO PEÃ‘A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ663*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6368048
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ663	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME ARCESIO PEÃ'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ663	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME ARCESIO PEÃ'A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28267
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TULIO ALFREDO GAONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ698*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6380163
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ698	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TULIO ALFREDO GAONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ698	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TULIO ALFREDO GAONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28268
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO OREJUELA CUERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ725*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6398148
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ725	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIO OREJUELA CUERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ725	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO OREJUELA CUERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28269
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANA EVELIA ARIAS DE DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ728*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29697052
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ728	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANA EVELIA ARIAS DE DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ728	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA EVELIA ARIAS DE DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28270
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL ANGEL PORZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ739*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6374033
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ739	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL PORZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ739	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL PORZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28271
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANGEL RODRIGO RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ781*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2591659
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ781	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANGEL RODRIGO RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ781	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGEL RODRIGO RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28272
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ831*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6372631
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ831	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ831	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28273
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MELITON RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ843*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4745805
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ843	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MELITON RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ843	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MELITON RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28274
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RUBEN GUARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ846*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2654903
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ846	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RUBEN GUARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ846	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBEN GUARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28275
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JAIRO SILVA GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ850*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16251657
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ850	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE JAIRO SILVA GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ850	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JAIRO SILVA GONZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28276
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS OSIAS BARONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ860*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1485603
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ860	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS OSIAS BARONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ860	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS OSIAS BARONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28277
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ORTIZ TORO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ865*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2640548
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ865	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ORTIZ TORO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ865	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ORTIZ TORO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28278
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ880*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 57121609241
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ880	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ880	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28279
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ882*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16260546
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ882	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ882	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR MONTENEGRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28280
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELISA HENAO VDA DE OSPINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ917*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29632241
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ917	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELISA HENAO VDA DE OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ917	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELISA HENAO VDA DE OSPINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28281
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ DARY ARCILA PALOMINO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ919*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31948569
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ919	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ DARY ARCILA PALOMINO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ919	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ DARY ARCILA PALOMINO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28282
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN GOMEZ SAENZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ921*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2654569
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ921	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNAN GOMEZ SAENZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ921	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN GOMEZ SAENZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28283
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARGELIA HINCAPIE DE CORTES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ963*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29796748
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ963	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARGELIA HINCAPIE DE CORTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ963	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARGELIA HINCAPIE DE CORTES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28284
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANGEL ARROYO FRAILE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA150*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 320325
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA150	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANGEL ARROYO FRAILE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA150	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANGEL ARROYO FRAILE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28285
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HENRY CALDERON VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSA472*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 28595233
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSA472	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HENRY CALDERON VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSA472	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HENRY CALDERON VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28286
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUCELY MONTES MONTES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSD756*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29622393
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VSD756	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUCELY MONTES MONTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VSD756	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUCELY MONTES MONTES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28287
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCO TULIO ESCOBAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSJ235*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2529706
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSJ235	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARCO TULIO ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSJ235	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO TULIO ESCOBAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28288
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS SALVADOR CHICAIZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WAO168*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66316558
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WAO168	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS SALVADOR CHICAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WAO168	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS SALVADOR CHICAIZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28289
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA RUBY GARZON LIZCANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDO256*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31927053
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDO256	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA RUBY GARZON LIZCANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDO256	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA RUBY GARZON LIZCANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28290
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILSON DAVILA RAIGOZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WHJ706*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6270237
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WHJ706	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILSON DAVILA RAIGOZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WHJ706	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON DAVILA RAIGOZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28291
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***WXJ093***
TIPO DE VEHÍCULO: ***TRACTOCAMION***
NIT O C.C. 891304491
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: ***DESCONOCIDO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WXJ093	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WXJ093	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28292
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WXJ094*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 891304491
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WXJ094	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	WXJ094	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28293
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***WDM103***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 901201319
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: ***DEQ.***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM103	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM103	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28294
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CALI RODAMIENTOS S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL913*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805031716
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL913	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CALI RODAMIENTOS S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL913	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CALI RODAMIENTOS S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28295
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MEYER TERESITA ZUÃ'IGA MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM023*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 25295220
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM023	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MEYER TERESITA ZUÃ'IGA MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM023	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MEYER TERESITA ZUÃ'IGA MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28296
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA899*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 900265408
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA899	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VQA899	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28297
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EXPRESO PALMIRA SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ128*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 890302849
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ128	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EXPRESO PALMIRA SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ128	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EXPRESO PALMIRA SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28298
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBERTO FERREIRA PERALTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ136*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2411968
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ136	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ136	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28299
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROBERTO ROJAS QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ503*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 2401674
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VPJ503	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ROBERTO ROJAS QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VPJ503	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROBERTO ROJAS QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28300
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GENARO RUIZ GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ545*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2541474
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ545	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GENARO RUIZ GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ545	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GENARO RUIZ GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28301
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DAVID JAMIOY ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ566*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 6384801
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VPJ566	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DAVID JAMIOY ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VPJ566	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID JAMIOY ZAMBRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28302
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ588*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6046552
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ588	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ588	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28303
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO NEL OROZCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ613*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 1453789
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ613	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO NEL OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ613	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO NEL OROZCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28304
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO ISMAEL LOPERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ638*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 2561000
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ638	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO ISMAEL LOPERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ638	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO ISMAEL LOPERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28305
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE OREJUELA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ855*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2417375
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ855	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE OREJUELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ855	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE OREJUELA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28306
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUSTAVO GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ996*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2435701
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ996	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUSTAVO GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ996	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28307
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBERTO FERREIRA PERALTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ997*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2411968
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ997	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ997	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBERTO FERREIRA PERALTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28308
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GILBERTO DIAZ ROSERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA091*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16262020
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA091	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GILBERTO DIAZ ROSERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA091	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GILBERTO DIAZ ROSERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28309
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LINEAS DEL VALLE SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA353*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8002040729
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA353	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LINEAS DEL VALLE SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA353	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LINEAS DEL VALLE SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28310
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EMP DE TRANS LINEAS DEL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA354*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 800204072
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA354	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EMP DE TRANS LINEAS DEL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA354	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EMP DE TRANS LINEAS DEL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28311
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RICHARD CERON ESPINOSA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA355*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94331081
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA355	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RICHARD CERON ESPINOSA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA355	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICHARD CERON ESPINOSA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28312
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VQB291***
TIPO DE VEHÍCULO: ***TRACTOCAMION***
NIT O C.C. 900413096
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VQB291	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VQB291	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28313
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FFGTRANSPORTE SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB304*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 9004695095
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VQB304	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FFGTRANSPORTE SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VQB304	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FFGTRANSPORTE SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28314
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM004*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900201212
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM004	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM004	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28315
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM079*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 900201212
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM079	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM079	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SUMINISTROS E INSUMOS INDUSTRIALES LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28316
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ROSARIO PIANDA MATABAJOY*
PLACA DEL VEHÍCULO: *XEJ045*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 27083262
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	XEJ045	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ROSARIO PIANDA MATABAJOY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	XEJ045	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROSARIO PIANDA MATABAJOY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28317
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME VELEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ149*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2507114
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO RESISTRA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ149	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ149	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME VELEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28318
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL660*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 76290507
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: PALETARA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL660	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL660	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28319
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO ARIAS CAÃ'AVERAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB376*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 9726819
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Parque central Batara, Torre 5, Apto 303
CIUDAD: *PEREIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQB376	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO ARIAS CAÃ'AVERAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VQB376	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO ARIAS CAÃ'AVERAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28320
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE GREGORIO CAICEDO MARMOLEJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VSA517*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6374289
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: PASTO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSA517	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE GREGORIO CAICEDO MARMOLEJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VSA517	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE GREGORIO CAICEDO MARMOLEJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28321
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE RENE LOPEZ NARANJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ292*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6297464
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: PLAZA PPAL
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ292	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE RENE LOPEZ NARANJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ292	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE RENE LOPEZ NARANJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28322
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ844*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 94317418
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: POTRERILLO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ844	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ844	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28323
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TITO MAYELA CHAVEZ LASSO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBY414*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5216212
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: ROZO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY414	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBY414	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28324
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TITO MAYELA CHAVEZ LASSO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF271*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 5216212
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: ROZO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF271	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF271	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TITO MAYELA CHAVEZ LASSO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28325
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIELA SANCHEZ MORALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *584NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 66855332
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	584NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIELA SANCHEZ MORALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	584NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIELA SANCHEZ MORALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28326
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR AGUSTIN DUQUE DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD443*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16622613
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD443	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR AGUSTIN DUQUE DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD443	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR AGUSTIN DUQUE DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28327
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE MORA MONJE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD498*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16257579
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD498	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE MORA MONJE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD498	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE MORA MONJE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28328
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS MANUEL MORA GUAMA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD570*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1827200
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD570	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS MANUEL MORA GUAMA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD570	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS MANUEL MORA GUAMA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28329
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD579*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 10634052
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD579	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD579	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIAN OVEIMAR CALIZ CAMPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28330
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIDIMO MOLINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD580*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 2716385
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD580	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIDIMO MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD580	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIDIMO MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28331
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ESPERANZA MESA ACEVEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD645*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1072642766
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD645	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ESPERANZA MESA ACEVEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD645	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESPERANZA MESA ACEVEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28332
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO CEDEÃ'O VERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD649*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 16246437
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD649	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO CEDEÃ'O VERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD649	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO CEDEÃ'O VERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28333
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD663*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16265257
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD663	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD663	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDGAR MANUEL AVILA BERMUDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28334
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***GLORIA ENSUEÃ'O RAMIREZ AGUIRRE***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPD689***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 31173720
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD689	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLORIA ENSUEÃ'O RAMIREZ AGUIRRE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD689	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA ENSUEÃ'O RAMIREZ AGUIRRE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28335
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPD820***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 7212972
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD820	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD820	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28336
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AIMER SALAZAR BURGOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD892*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 94324402
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD892	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AIMER SALAZAR BURGOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD892	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AIMER SALAZAR BURGOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28337
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD896*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29085260
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD896	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD896	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28338
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD940*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2515394
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD940	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD940	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28339
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD971*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 78768354
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD971	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD971	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28340
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF059*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16276892
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF059	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF059	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MANUEL ESCOBAR MOLINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28341
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DOUGLAS CASTAÃ'EDA ANDRADE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF084*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 13811051
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF084	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DOUGLAS CASTAÃ'EDA ANDRADE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF084	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DOUGLAS CASTAÃ'EDA ANDRADE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28342
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS AGUIRRE PERDOMO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF125*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 5910092
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF125	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS AGUIRRE PERDOMO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF125	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS AGUIRRE PERDOMO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28343
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***J. O.FONSECA & CIA S. EN 0***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPF152***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 815004451
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF152	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(J. O.FONSECA & CIA S. EN 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF152	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(J. O.FONSECA & CIA S. EN 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28344
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AMPARO JARAMILLO GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF154*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31160936
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPF154	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AMPARO JARAMILLO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPF154	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMPARO JARAMILLO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28345
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIAN MAURICIO LONDOÃ'O CORREA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF177*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6391564
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPF177	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIAN MAURICIO LONDOÃ'O CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPF177	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIAN MAURICIO LONDOÃ'O CORREA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28346
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO BOTERO SABOGAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF187*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6294295
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF187	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDO BOTERO SABOGAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF187	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO BOTERO SABOGAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28347
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPF210***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 18110839
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPF210	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPF210	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN ANGEL ARTEAGA BEDOYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28348
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FERNANDO GONZALEZ GUERRERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYJ468*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16253480
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SYJ468	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FERNANDO GONZALEZ GUERRERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SYJ468	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNANDO GONZALEZ GUERRERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28349
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CIRO ALEGRIA ALVEAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD976*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4617115
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD976	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CIRO ALEGRIA ALVEAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD976	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CIRO ALEGRIA ALVEAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28350
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANIBAL MUÃ'OZ BUCHELI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *588NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113631438
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	588NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANIBAL MUÃ'OZ BUCHELI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	588NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANIBAL MUÃ'OZ BUCHELI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28351
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ENRIQUE GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *600NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6646026
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	600NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ENRIQUE GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	600NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ENRIQUE GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28352
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUILERMO MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *634NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6264555
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	634NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUILERMO MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	634NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILERMO MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28353
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUILLERMO MUÃ'OZ BUCHELI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *635NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113647565
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	635NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUILLERMO MUÃ'OZ BUCHELI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	635NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO MUÃ'OZ BUCHELI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28354
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CONTRUYAMOS SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *636NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 900795751
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	636NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CONTRUYAMOS SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	636NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CONTRUYAMOS SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28355
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUGO HERMINZON VALDIVIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *644NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16275900
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	644NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUGO HERMINZON VALDIVIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	644NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO HERMINZON VALDIVIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28356
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRRIQUE GONZALES MAYA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *678NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113513839
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	678NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRRIQUE GONZALES MAYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	678NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRRIQUE GONZALES MAYA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28357
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ALEJANDRO LUAIZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *685NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6384070
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	685NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ALEJANDRO LUAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	685NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALEJANDRO LUAIZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28358
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MANUEL RAYO CESPEDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *694NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16272236
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	694NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE MANUEL RAYO CESPEDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	694NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MANUEL RAYO CESPEDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28359
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *712NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4331353
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	712NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	712NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28360
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ISAAC CARABALI GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *799NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4638347
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	799NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ISAAC CARABALI GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	799NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ISAAC CARABALI GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28361
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *843NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 800099113
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	843NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	843NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28362
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *844NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 800099113
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	844NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	844NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28363
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR FABIO TASCON CANDAMIL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *GUA850*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 2515596
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	GUA850	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR FABIO TASCON CANDAMIL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	GUA850	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FABIO TASCON CANDAMIL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28364
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARTHA EVELIA POTES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *HAB973*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29472613
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	HAB973	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARTHA EVELIA POTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	HAB973	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA EVELIA POTES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28365
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FILONILA FERIA DE MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *JKJ402*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 29684008
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	JKJ402	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FILONILA FERIA DE MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	JKJ402	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FILONILA FERIA DE MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28366
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIOLA ALBAN DE CASTRAÂ'EDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MAC094*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 31145961
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	MAC094	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIOLA ALBAN DE CASTRAÃ'EDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	MAC094	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIOLA ALBAN DE CASTRAÃ'EDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28367
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDDY DE ARANGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MAF267*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 29655488
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	MAF267	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDDY DE ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	MAF267	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDDY DE ARANGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28368
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA LILIANA OSSAD DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MAF397*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31994080
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	MAF397	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA LILIANA OSSAD DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	MAF397	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA LILIANA OSSAD DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28369
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELIZABETH ORDONEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MCB759*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 66759051
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	MCB759	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELIZABETH ORDONEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	MCB759	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIZABETH ORDONEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28370
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARNULFO EDELBERTO FIGUEROA AGUILAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NED406*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 5307076
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NED406	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARNULFO EDELBERTO FIGUEROA AGUILAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NED406	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARNULFO EDELBERTO FIGUEROA AGUILAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28371
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NUEVO TRANSPORTE CHOCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFA025*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 91900385
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFA025	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NUEVO TRANSPORTE CHOCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFA025	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NUEVO TRANSPORTE CHOCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28372
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***NFA432***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMPERO***
NIT O C.C. 94265002
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFA432	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFA432	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE GERMAN GRANADA SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28373
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ABEL ARCENIO PARRA SERNA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB133*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4741093
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB133	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ABEL ARCENIO PARRA SERNA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB133	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABEL ARCENIO PARRA SERNA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28374
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLENE LUCUMI AMBUILA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB417*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 34500387
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB417	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARLENE LUCUMI AMBUILA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFB417	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLENE LUCUMI AMBUILA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28375
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB560*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6556483
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFB560	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIGUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFB560	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ENRIQUE VARGAS ORTIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28376
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANSPORTES ENTRE MARES LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB585*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 90300763
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NFB585	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANSPORTES ENTRE MARES LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NFB585	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSPORTES ENTRE MARES LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28377
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***HOLGUIN DE GONZALEZ MELBA HOLGUIN DE GONZALEZ***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***NFB588***
TIPO DE VEHÍCULO: ***TRACTOCAMION***
NIT O C.C. 29267621
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NFB588	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HOLGUIN DE GONZALEZ MELBA HOLGUIN DE GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NFB588	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HOLGUIN DE GONZALEZ MELBA HOLGUIN DE GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28378
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BRAULIO BARRERA MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB723*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2541810
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFB723	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BRAULIO BARRERA MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFB723	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BRAULIO BARRERA MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28379
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALFREDO OLIVARES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB725*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2603321
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFB725	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALFREDO OLIVARES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFB725	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALFREDO OLIVARES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28380
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FERNANDO DE JESUS GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB729*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 12226564
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFB729	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FERNANDO DE JESUS GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFB729	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNANDO DE JESUS GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28381
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLENE GONZALEZ DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB781*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29652788
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFB781	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARLENE GONZALEZ DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFB781	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLENE GONZALEZ DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28382
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFD269*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 5218525
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFD269	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFD269	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28383
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFD432*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31138586
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFD432	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFD432	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28384
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ORGANIZACION LOGISTICA Y CIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFF184*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 8350008993
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NFF184	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ORGANIZACION LOGISTICA Y CIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NFF184	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORGANIZACION LOGISTICA Y CIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28385
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DORIS ASTRID FORERO HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG137*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 516667523
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NFG137	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DORIS ASTRID FORERO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	NFG137	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DORIS ASTRID FORERO HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28386
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFG643*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 16400946
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFG643	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	NFG643	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28387
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALBERTO MARRUGO MONTALVO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFI777*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1128050627
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFI777	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO MARRUGO MONTALVO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFI777	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO MARRUGO MONTALVO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28388
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PABLO REVELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFJ357*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6064278
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFJ357	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PABLO REVELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NFJ357	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PABLO REVELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28389
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE NILSON PALMITO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFJ606*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 10753964
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFJ606	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE NILSON PALMITO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	NFJ606	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE NILSON PALMITO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28390
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***INDUSTRIAS METALICAS STA RITA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***NVC300***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 8913033711
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NVC300	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INDUSTRIAS METALICAS STA RITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	NVC300	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDUSTRIAS METALICAS STA RITA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28391
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***OOE074***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 20334646
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	OOE074	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	OOE074	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28392
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***OOE082***
TIPO DE VEHÍCULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 99999063
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	OOE082	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	OOE082	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28393
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YANETH BECERRA TORRES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK088*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31845845
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLK088	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YANETH BECERRA TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLK088	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH BECERRA TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28394
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FISCALIA GENERAL DE LA NACION*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLL740*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 800187597
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLL740	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FISCALIA GENERAL DE LA NACION)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLL740	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FISCALIA GENERAL DE LA NACION)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28395
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GRANJA SANTA ANITA SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN451*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 891300392
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLN451	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GRANJA SANTA ANITA SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLN451	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRANJA SANTA ANITA SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28396
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SANTA ANITA NAPOLES SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLO893*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 9002111671
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLO893	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SANTA ANITA NAPOLES SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	PLO893	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANTA ANITA NAPOLES SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28397
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO ANTONIO CALVO REYES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SAI454*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4544426
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SAI454	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDUARDO ANTONIO CALVO REYES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SAI454	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO ANTONIO CALVO REYES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28398
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALVARO MENDEZ CALDERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SBA784*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6067663
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SBA784	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALVARO MENDEZ CALDERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SBA784	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO MENDEZ CALDERON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28399
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SBO648*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5818580
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SBO648	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SBO648	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS EGIDIO CORTAZAR SILVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28400
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDEZ ORFADI MUNERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCF613*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66765234
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCF613	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDEZ ORFADI MUNERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCF613	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDEZ ORFADI MUNERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28401
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCI021*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16238990
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCI021	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SCI021	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28402
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDA906*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDA906	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDA906	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28403
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES Y SERVICIOS LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDC606*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 800061155
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDC606	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BIENES Y SERVICIOS LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SDC606	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES Y SERVICIOS LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28404
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***YBIES VALENCIA BURITICA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***SDO584***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 29374172
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	SDO584	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YBIES VALENCIA BURITICA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	SDO584	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YBIES VALENCIA BURITICA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28405
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARMANDO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SKJ462*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6287692
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SKJ462	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARMANDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SKJ462	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARMANDO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28406
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBA LUZ VIVAS DE COLLAZOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYA935*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 34506604
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SYA935	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBA LUZ VIVAS DE COLLAZOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SYA935	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA LUZ VIVAS DE COLLAZOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28407
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN DE DIOS MOLINA MARIN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB227*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6297379
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYB227	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN DE DIOS MOLINA MARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	SYB227	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN DE DIOS MOLINA MARIN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28408
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB497*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31166277
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB497	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	SYB497	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28409
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OCTAVIO OCTAVIO LONDOÃ'O LONDOÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYJ611*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 2527649
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	SYJ611	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OCTAVIO OCTAVIO LONDOÃ'O LONDOÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	SYJ611	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OCTAVIO OCTAVIO LONDOÃ'O LONDOÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28410
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARCELA CABRERA DE CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYO575*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29017705
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SYO575	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARCELA CABRERA DE CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	SYO575	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARCELA CABRERA DE CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28411
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TIJ212*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 891301045
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	TIJ212	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	TIJ212	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MICHAEL LASMAN Y CIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28412
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***TRANSPORTES INTEGRALES Y VERSATILES DE CARGA LTDA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***TMY502***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMION***
NIT O C.C. 9004690245
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	TMY502	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANSPORTES INTEGRALES Y VERSATILES DE CARGA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	TMY502	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSPORTES INTEGRALES Y VERSATILES DE CARGA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28413
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANSAVALLE LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TNE196*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8001331818
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	TNE196	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	TNE196	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28414
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BERNAVE AYALA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *UIA598*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2437285
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	UIA598	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BERNAVE AYALA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	UIA598	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BERNAVE AYALA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28415
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERIBERTO CUERO CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAA165*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6397757
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAA165	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERIBERTO CUERO CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAA165	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO CUERO CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28416
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAA173*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16885655
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAA173	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAA173	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28417
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ARIAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAA295*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 38972263
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VAA295	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VAA295	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA YOLANDA SANCHEZ DE ARIAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28418
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDGAR MURILLO ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAB779*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 7499945
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAB779	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDGAR MURILLO ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAB779	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDGAR MURILLO ZAMBRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28419
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAC949*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90324904
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAC949	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAC949	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28420
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIELA ORTEGA LENIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD287*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29711055
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD287	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIELA ORTEGA LENIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD287	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIELA ORTEGA LENIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28421
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAVIER FRANCO BENAVIDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAD830*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16662240
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD830	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAVIER FRANCO BENAVIDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAD830	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER FRANCO BENAVIDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28422
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VAF881***
TIPO DE VEHÍCULO: ***BUSETA***
NIT O C.C. 36785068
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAF881	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAF881	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28423
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIA ROSA ACEVEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAF885*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31131490
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAF885	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIA ROSA ACEVEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VAF885	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIA ROSA ACEVEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28424
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAG334*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5213358
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAG334	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RODRIGO ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAG334	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO ZAMBRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28425
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR ORLANDO ESTRADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAG797*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16251886
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAG797	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR ORLANDO ESTRADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAG797	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR ORLANDO ESTRADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28426
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAH666*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6397739
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAH666	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VAH666	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28427
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VBD010***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16236866
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD010	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD010	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28428
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD104*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16275770
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD104	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD104	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28429
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SARA YANTEN MAGON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD507*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29957235
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD507	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SARA YANTEN MAGON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBD507	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SARA YANTEN MAGON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28430
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBE330*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6505874
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBE330	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBE330	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28431
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSWALDO GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBF148*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1474856
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBF148	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSWALDO GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBF148	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSWALDO GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28432
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES MENDEZ DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBX499*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 427210
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBX499	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANDRES MENDEZ DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBX499	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES MENDEZ DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28433
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS LOPEZ AVENIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VCG205*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2596222
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VCG205	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS LOPEZ AVENIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VCG205	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS LOPEZ AVENIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28434
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ENITH CRUZ OLAVE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA357*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29654723
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJA357	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ENITH CRUZ OLAVE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJA357	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENITH CRUZ OLAVE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28435
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA410*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2848628
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJA410	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIGUEL GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJA410	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28436
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO FIGUEROA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJB252*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6371913
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJB252	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO FIGUEROA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJB252	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO FIGUEROA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28437
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RIOMALO ESCOBAR Y CIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJB571*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 800167592
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJB571	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RIOMALO ESCOBAR Y CIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJB571	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RIOMALO ESCOBAR Y CIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28438
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJB576*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31137285
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJB576	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJB576	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28439
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE024*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 30713477
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJE024	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VJE024	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28440
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE094*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2589264
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VKE094	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VKE094	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28441
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VKE595*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 27395252
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VKE595	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VKE595	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28442
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDINA BALLESTEROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VMA914*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 29644708
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VMA914	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VMA914	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28443
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ARMANDO CHACON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VNJ386*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 13950838
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VNJ386	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ARMANDO CHACON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VNJ386	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ARMANDO CHACON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28444
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EVANGELISTA HRNANDEZ ALTAMIRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VNJ416*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6325251
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VNJ416	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EVANGELISTA HRNANDEZ ALTAMIRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VNJ416	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EVANGELISTA HRNANDEZ ALTAMIRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28445
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO NARVAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VOE506*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 10478955
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VOE506	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO NARVAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VOE506	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO NARVAEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28446
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EUDORO BENAVIDES N*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA002*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 5198815
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA002	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EUDORO BENAVIDES N)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA002	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EUDORO BENAVIDES N)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28447
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INVERSIONES COSTA RICA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA003*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000466341
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA003	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INVERSIONES COSTA RICA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA003	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INVERSIONES COSTA RICA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28448
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA096*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2571907
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA096	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA096	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28449
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VALENCIA SALAZAR HUMBERTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA353*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6373623
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA353	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VALENCIA SALAZAR HUMBERTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA353	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VALENCIA SALAZAR HUMBERTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28450
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MURGUEITIO VITALIANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA354*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2762351
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA354	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MURGUEITIO VITALIANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA354	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MURGUEITIO VITALIANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28451
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA355*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 3133378
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA355	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA355	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA BENJUMEA DE CABRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28452
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BLANCA MARIA CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA357*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29089620
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA357	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BLANCA MARIA CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA357	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA MARIA CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28453
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL HERNAN CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA358*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16820126
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA358	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DANIEL HERNAN CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA358	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL HERNAN CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28454
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *IGNACIO CHACON CADENA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA360*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 19100539
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA360	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(IGNACIO CHACON CADENA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA360	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IGNACIO CHACON CADENA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28455
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANSAVALLE LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA361*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8001331818
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA361	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA361	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28456
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA362*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2886357
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA362	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA362	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28457
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ADIELA MESA HERRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA367*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31255790
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA367	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ADIELA MESA HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA367	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADIELA MESA HERRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28458
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO CHAVES ECHEVERRY*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA368*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16248104
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA368	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RODRIGO CHAVES ECHEVERRY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA368	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO CHAVES ECHEVERRY)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28459
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RODAS ISRALE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA388*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1351722
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA388	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RODAS ISRALE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA388	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODAS ISRALE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28460
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ELIECER VELASCO BRAND*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA389*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16248916
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA389	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ELIECER VELASCO BRAND)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA389	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER VELASCO BRAND)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28461
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE BEJARANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA412*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6547542
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA412	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE BEJARANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA412	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE BEJARANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28462
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA433*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90303887
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA433	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA433	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28463
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GUILLERMO DE JESUS CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA435*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1425217
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA435	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GUILLERMO DE JESUS CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA435	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO DE JESUS CARDONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28464
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RUBIEL ANTONIO MUÃ'OZ HINCAPIE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA442*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6440057
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA442	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RUBIEL ANTONIO MUÃ'OZ HINCAPIE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA442	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBIEL ANTONIO MUÃ'OZ HINCAPIE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28465
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARIA QUIJANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA453*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31290032
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA453	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MARIA QUIJANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA453	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARIA QUIJANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28466
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE MANUEL MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA634*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2569187
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA634	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE MANUEL MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA634	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MANUEL MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28467
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ANGEL QUEBRADA ARREDONDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA665*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2421166
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA665	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ANGEL QUEBRADA ARREDONDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA665	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ANGEL QUEBRADA ARREDONDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28468
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA675*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA675	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA675	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28469
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIME DIMAS LIZ FERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA679*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6317819
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA679	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIME DIMAS LIZ FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA679	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME DIMAS LIZ FERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28470
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *COOP DE TRABAJ PROVID*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA680*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 91300391
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA680	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(COOP DE TRABAJ PROVID)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA680	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COOP DE TRABAJ PROVID)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28471
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDINA BALLESTEROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA684*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29644708
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA684	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA684	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28472
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *COOP DE TRABAJ PROVID*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA698*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 91300391
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA698	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(COOP DE TRABAJ PROVID)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA698	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COOP DE TRABAJ PROVID)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28473
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ONOFRE CAMPO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA713*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2607860
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA713	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ONOFRE CAMPO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA713	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ONOFRE CAMPO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28474
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ERNESTO RUIZ LUIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA714*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2594649
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA714	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ERNESTO RUIZ LUIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA714	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERNESTO RUIZ LUIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28475
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CAMILO MORALES DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA720*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1484899
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA720	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CAMILO MORALES DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA720	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CAMILO MORALES DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28476
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO ALARCON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA730*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2315941
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA730	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO ALARCON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA730	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO ALARCON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28477
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA732*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2542030
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA732	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA732	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE ENRIQUE CERQUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28478
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE DUMIDT CARVAJAL CANIZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA749*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 5894643
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA749	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE DUMIDT CARVAJAL CANIZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA749	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE DUMIDT CARVAJAL CANIZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28479
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PIETRO FERRARIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA751*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 9842
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA751	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PIETRO FERRARIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA751	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PIETRO FERRARIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28480
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA755*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16435698
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA755	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA755	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28481
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL JOSE BARBOSA LENIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA765*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 2565237
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA765	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIGUEL JOSE BARBOSA LENIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA765	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL JOSE BARBOSA LENIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28482
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MELQUISEDEC OBANDO POSSO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA768*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 14620027
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA768	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MELQUISEDEC OBANDO POSSO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA768	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MELQUISEDEC OBANDO POSSO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28483
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOAQUIN EMILIO ARIAS ALZATE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA772*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2611463
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA772	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOAQUIN EMILIO ARIAS ALZATE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA772	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOAQUIN EMILIO ARIAS ALZATE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28484
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ENRIQUE REYES VIVAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA787*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6286142
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA787	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ENRIQUE REYES VIVAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA787	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENRIQUE REYES VIVAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28485
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDGAR IBARGUEN MANYOMA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA790*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16771708
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA790	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDGAR IBARGUEN MANYOMA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA790	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDGAR IBARGUEN MANYOMA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28486
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANTONIO PEÃ'A SILVA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA796*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2602546
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA796	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO PEÃ'A SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA796	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO PEÃ'A SILVA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28487
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANTONIO NARVAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA800*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16241650
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA800	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO NARVAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA800	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO NARVAEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28488
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS BOTACHE GUERRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA805*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2542446
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA805	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS BOTACHE GUERRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA805	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS BOTACHE GUERRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28489
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *REMBERTO ONOFRE CUERO FRANCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA821*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2601649
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA821	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(REMBERTO ONOFRE CUERO FRANCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA821	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REMBERTO ONOFRE CUERO FRANCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28490
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO VASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA835*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2439612
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA835	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO VASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA835	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO VASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28491
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NEFTALI MENDOZA SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA838*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2694358
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA838	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NEFTALI MENDOZA SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA838	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NEFTALI MENDOZA SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28492
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL EDUARDO PERNIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA841*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2563288
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA841	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DANIEL EDUARDO PERNIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA841	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL EDUARDO PERNIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28493
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HILDA MARIA SUAZA MOTTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA846*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29656052
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA846	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HILDA MARIA SUAZA MOTTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA846	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HILDA MARIA SUAZA MOTTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28494
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPA857***
TIPO DE VEHÍCULO: ***AUTOMOVIL***
NIT O C.C. 21822635
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA857	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA857	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28495
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSUE QUINTERO GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA883*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 6386497
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA883	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSUE QUINTERO GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA883	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSUE QUINTERO GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28496
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANS MUEBLES SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA884*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 91300194
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA884	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANS MUEBLES SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA884	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANS MUEBLES SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28497
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA902*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 29771343
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA902	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA902	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28498
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TAXU TRANS GINEBRA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA940*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 891300441
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA940	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TAXU TRANS GINEBRA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPA940	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TAXU TRANS GINEBRA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28499
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VICTOR VICENTE QUIJANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA949*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 2414228
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA949	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VICTOR VICENTE QUIJANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA949	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR VICENTE QUIJANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28500
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEONARDO ARTEAGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA970*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2403291
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA970	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEONARDO ARTEAGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA970	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO ARTEAGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28501
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HAROLD ERNESTO PULGARIN DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA973*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 16607782
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA973	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HAROLD ERNESTO PULGARIN DUQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA973	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAROLD ERNESTO PULGARIN DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28502
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CANO OSORIO ALCIDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA975*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 10064485
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA975	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CANO OSORIO ALCIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA975	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CANO OSORIO ALCIDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28503
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA RAQUEL RIOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA977*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29938072
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA977	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA RAQUEL RIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA977	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA RAQUEL RIOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28504
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS FREDDY SALDARRIAGA RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA986*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6381279
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA986	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS FREDDY SALDARRIAGA RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA986	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS FREDDY SALDARRIAGA RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28505
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANDRES GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA988*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6373486
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA988	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ANDRES GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA988	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANDRES GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28506
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB001*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB001	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB001	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28507
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB007*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16882153
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB007	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB007	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28508
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO CLAVER JARAMILLO ECHEVERRI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB018*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2610424
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB018	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO CLAVER JARAMILLO ECHEVERRI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB018	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO CLAVER JARAMILLO ECHEVERRI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28509
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAFAEL ERAZO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB026*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1640559
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB026	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAFAEL ERAZO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB026	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAFAEL ERAZO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28510
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ERNESTO MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB038*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2546192
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB038	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS ERNESTO MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB038	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ERNESTO MONTENEGRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28511
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB042*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB042	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB042	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28512
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS ARTURO QUICENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB068*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6477884
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB068	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO QUICENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB068	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO QUICENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28513
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GRECIA RAMOS SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB084*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 52137142
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB084	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GRECIA RAMOS SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB084	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRECIA RAMOS SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28514
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AURA ILIA JOSA MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB085*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66759828
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB085	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AURA ILIA JOSA MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB085	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AURA ILIA JOSA MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28515
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OLGA BARRIOS DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB086*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633148
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB086	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB086	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28516
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RICARDO AVILA RESTREPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB174*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 93294242
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB174	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RICARDO AVILA RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB174	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO AVILA RESTREPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28517
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS FERNANDO FIGUEROA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB187*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6371913
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB187	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO FIGUEROA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB187	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO FIGUEROA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28518
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB250*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6282109
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB250	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB250	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28519
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANTONIO JOSE ARIAS RUIZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB290*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 10161962
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB290	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANTONIO JOSE ARIAS RUIZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB290	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANTONIO JOSE ARIAS RUIZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28520
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC403*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 16236369
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC403	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC403	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28521
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO LUIS EUSSE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC497*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6056853
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC497	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO LUIS EUSSE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC497	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO LUIS EUSSE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28522
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC770*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31160771
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC770	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC770	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MYRIAM GLADYS LOPEZ PINILLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28523
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC986*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6418029
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC986	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC986	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28524
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD285*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16236866
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD285	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD285	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28525
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO LIBARDO PEÃ'ARANDA ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD306*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16267516
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD306	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO LIBARDO PEÃ'ARANDA ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD306	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO LIBARDO PEÃ'ARANDA ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28526
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***LUZMID MORENO DEVALENCIA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPD319***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 31137567
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD319	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZMID MORENO DEVALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD319	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZMID MORENO DEVALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28527
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD345*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66765944
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD345	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD345	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28528
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INVERSIONES COSTA RICA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ895*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000466341
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ895	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(INVERSIONES COSTA RICA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ895	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INVERSIONES COSTA RICA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28529
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANS MUEBLES SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ910*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 91300194
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VPJ910	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANS MUEBLES SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VPJ910	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANS MUEBLES SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28530
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANS MUEBLES SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ946*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 91300194
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ946	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANS MUEBLES SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ946	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANS MUEBLES SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28531
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANS MUEBLES SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ948*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 91300194
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ948	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANS MUEBLES SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ948	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANS MUEBLES SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28532
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH076*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: NO REGISTRA
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VZH076	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VZH076	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28533
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO DAVIVIENDA SA 0*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL678*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 860034313
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN DIRECCION
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL678	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCO DAVIVIENDA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL678	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO DAVIVIENDA SA 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28534
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO DAVIVIENDA SA 0*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL693*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 860034313
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN DIRECCION
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL693	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCO DAVIVIENDA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL693	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO DAVIVIENDA SA 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28535
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO DAVIVIENDA SA 0*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL841*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 860034313
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN DIRECCION
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL841	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCO DAVIVIENDA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL841	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO DAVIVIENDA SA 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28536
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BANCO DAVIVIENDA SA 0*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL880*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 860034313
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN DIRECCION
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL880	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BANCO DAVIVIENDA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL880	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BANCO DAVIVIENDA SA 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28537
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ALIRIO BENAVIDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD539*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 13017054
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD539	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ALIRIO BENAVIDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD539	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALIRIO BENAVIDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28538
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPD541***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 10518120
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD541	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD541	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28539
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEASING DE OCCIDENTE SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD578*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 860503371
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD578	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEASING DE OCCIDENTE SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD578	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING DE OCCIDENTE SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28540
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EMIRO GARZON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD606*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6373856
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD606	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EMIRO GARZON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD606	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EMIRO GARZON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28541
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MONRES SAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD625*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8150024220
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD625	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MONRES SAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD625	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MONRES SAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28542
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEASING CAPITAL SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD650*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8605040566
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD650	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEASING CAPITAL SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD650	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING CAPITAL SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28543
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEASING CAPITAL SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD659*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8605040566
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD659	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEASING CAPITAL SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD659	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING CAPITAL SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28544
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CILEY GARZON CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD669*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 31837244
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD669	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CILEY GARZON CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPD669	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CILEY GARZON CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28545
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR WILLIAM JARAMILLO ZULETA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD677*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 4547541
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD677	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HECTOR WILLIAM JARAMILLO ZULETA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD677	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR WILLIAM JARAMILLO ZULETA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28546
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD678*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 9000307562
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VPD678	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VPD678	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28547
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD827*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94319458
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD827	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD827	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28548
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD878*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94326640
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD878	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD878	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28549
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***J. O.FONSECA & CIA S. EN 0***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPF086***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 815004451
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF086	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(J. O.FONSECA & CIA S. EN 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF086	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(J. O.FONSECA & CIA S. EN 0)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28550
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *D CASTAÂ¿EDA & CIA EN C.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF102*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 815004430
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF102	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(D CASTAÂ¿EDA & CIA EN C.S)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF102	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(D CASTAÂ¿EDA & CIA EN C.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28551
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIO FLORES LLANOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF113*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 276450
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF113	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIO FLORES LLANOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF113	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO FLORES LLANOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28552
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALIRIO QUINTERO FRANCO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF121*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6388676
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF121	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ALIRIO QUINTERO FRANCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF121	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALIRIO QUINTERO FRANCO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28553
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JESUS HERNANDO NOREÃ'A VASQUEZ***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPF124***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MOTOCARRO***
NIT O C.C. 66275543
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF124	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS HERNANDO NOREÃ'A VASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF124	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS HERNANDO NOREÃ'A VASQUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28554
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE GERMAN MARIN CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF129*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2589286
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF129	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE GERMAN MARIN CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPF129	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE GERMAN MARIN CARDONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28555
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ADSALON SALAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ273*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6040475
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ273	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ADSALON SALAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ273	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADSALON SALAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28556
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MELDA OSPINA DE URQUIJO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ290*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29082828
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ290	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MELDA OSPINA DE URQUIJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ290	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MELDA OSPINA DE URQUIJO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28557
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MABEL SANCHEZ DE SEPULVEDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ353*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29636073
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ353	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MABEL SANCHEZ DE SEPULVEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ353	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MABEL SANCHEZ DE SEPULVEDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28558
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIO CESAR DIAZ LOZANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ367*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1486762
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ367	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO CESAR DIAZ LOZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ367	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO CESAR DIAZ LOZANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28559
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MINERALES EXCLUSIVOS SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ369*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 800453571
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ369	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MINERALES EXCLUSIVOS SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ369	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MINERALES EXCLUSIVOS SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28560
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANA ROSA COLLAZOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ376*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29054369
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ376	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANA ROSA COLLAZOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ376	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA ROSA COLLAZOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28561
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA ESNEDA RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ377*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29856073
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ377	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA ESNEDA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ377	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ESNEDA RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28562
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARMELA BOLAÃ'OS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ378*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29664110
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ378	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARMELA BOLAÃ'OS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ378	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARMELA BOLAÃ'OS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28563
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEONARDO ABADIA BECERRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ381*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2507983
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ381	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEONARDO ABADIA BECERRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ381	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEONARDO ABADIA BECERRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28564
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *REYNEL ANTONIO VELASQUEZ GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ395*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2637689
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ395	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(REYNEL ANTONIO VELASQUEZ GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ395	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REYNEL ANTONIO VELASQUEZ GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28565
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VICENTE ROSERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ400*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2431550
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ400	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VICENTE ROSERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ400	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICENTE ROSERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28566
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ423*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 371141
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ423	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ423	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28567
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ433*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29283069
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ433	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ433	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28568
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO ANTONIO CALDERON NUÃ‘EZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ462*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1657318
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ462	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO ANTONIO CALDERON NUÃ'EZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ462	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO ANTONIO CALDERON NUÃ'EZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28569
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YESID ISAZA MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ466*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16595205
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ466	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YESID ISAZA MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ466	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YESID ISAZA MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28570
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EVELIO BAQUERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ502*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 4425621
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VPJ502	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EVELIO BAQUERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VPJ502	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EVELIO BAQUERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28571
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MONICA POLANCO SANCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ409*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 38985642
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ409	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MONICA POLANCO SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ409	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MONICA POLANCO SANCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28572
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VOO269*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 2498954
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VOO269	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MANUEL RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VOO269	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28573
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DEFINIR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA416*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 2545904
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA416	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DEFINIR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA416	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DEFINIR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28574
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARNOVIS REVES CASTAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA421*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 4360288
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA421	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARNOVIS REVES CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA421	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARNOVIS REVES CASTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28575
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DEFINIR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA422*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 24465213
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA422	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DEFINIR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA422	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente
(DEFINIR), a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28576
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NICOLAS OCAMPO SOTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA424*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 2604194
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA424	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NICOLAS OCAMPO SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA424	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NICOLAS OCAMPO SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28577
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DEFINIR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA441*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 18100165
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA441	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DEFINIR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA441	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DEFINIR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28578
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPA452***
TIPO DE VEHÍCULO: ***B U S***
NIT O C.C. 36379407
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA452	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA452	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28579
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIA MARIA LLANOS DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA491*
TIPO DE VEHÍCULO: *TRACTOCAMION*
NIT O C.C. 29636092
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VPA491	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIA MARIA LLANOS DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	TRACTOCAMION	VPA491	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIA MARIA LLANOS DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28580
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE LIBREROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA623*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2416036
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA623	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE LIBREROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA623	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LIBREROS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28581
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SIMEON TASAMA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA632*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6372973
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA632	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SIMEON TASAMA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA632	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SIMEON TASAMA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28582
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO JIMENEZ ERAZO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA641*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 1337817
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA641	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDUARDO JIMENEZ ERAZO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA641	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO JIMENEZ ERAZO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28583
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RODRIGO GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA645*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2643544
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA645	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RODRIGO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA645	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28584
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA655*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 2056657
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA655	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPA655	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28585
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA723*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2433592
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPA723	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPA723	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28586
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ABELARDO MUÃ'OZ MENESES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA747*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 2410635
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA747	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ABELARDO MUÃ'OZ MENESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPA747	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABELARDO MUÃ'OZ MENESES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28587
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANA JOAQUINA SANCHEZ DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA757*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 22017561
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPA757	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANA JOAQUINA SANCHEZ DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPA757	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA JOAQUINA SANCHEZ DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28588
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA767*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6367217
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA767	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPA767	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28589
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERIBERTO TOMBE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB014*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6332769
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB014	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERIBERTO TOMBE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPB014	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO TOMBE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28590
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MOISES MUESES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB094*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2599055
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB094	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MOISES MUESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB094	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MOISES MUESES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28591
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AFILIADOS PALMIRA SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB097*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8913038341
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB097	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(AFILIADOS PALMIRA SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB097	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AFILIADOS PALMIRA SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28592
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FLOR MARIA DE GONZALES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB138*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 29861466
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB138	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FLOR MARIA DE GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPB138	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLOR MARIA DE GONZALES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28593
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPB176***
TIPO DE VEHÍCULO: ***B U S***
NIT O C.C. 8913003915
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB176	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB176	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28594
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SOCIEDAD VARGAS QUINTERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB186*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 800215747
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB186	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SOCIEDAD VARGAS QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPB186	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SOCIEDAD VARGAS QUINTERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28595
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ STELLA LONDOÃ'O LONDOÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC360*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31156636
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC360	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ STELLA LONDOÃ'O LONDOÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC360	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ STELLA LONDOÃ'O LONDOÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28596
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SIN INFORMACION SIN INFORM*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC466*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2545707
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC466	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SIN INFORMACION SIN INFORM)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC466	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SIN INFORMACION SIN INFORM)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28597
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA OLIVA BASTIDAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC566*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29025541
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC566	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA OLIVA BASTIDAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	VPC566	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA OLIVA BASTIDAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28598
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC607*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31173533
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC607	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC607	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELIZABETH CEBALLOS ALDERETE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28599
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIR ACOSTA CASTAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC616*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16249619
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC616	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIR ACOSTA CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC616	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIR ACOSTA CASTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28600
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ERIS OTERO SALCEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC626*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2428494
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC626	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ERIS OTERO SALCEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC626	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ERIS OTERO SALCEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28601
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *COMPAÃ¹IA INDUSTRIAL DE TURISMO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC640*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8050208563
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPC640	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(COMPAÃ'IA INDUSTRIAL DE TURISMO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPC640	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COMPAÃ'IA INDUSTRIAL DE TURISMO SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28602
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC903*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2570747
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC903	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC903	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28603
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FUNDACION FES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC989*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 890303665
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC989	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FUNDACION FES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC989	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FUNDACION FES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28604
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPD024***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 29663139
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: ***NO REGISTRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD024	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD024	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28605
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD029*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD029	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD029	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28606
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD030*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD030	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD030	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28607
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD031*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD031	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD031	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28608
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD032*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD032	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD032	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28609
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MERY HERRERA HINCAPIE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD140*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29533002
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD140	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MERY HERRERA HINCAPIE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD140	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MERY HERRERA HINCAPIE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28610
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MERY HERRERA HINCAPIE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD142*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29533002
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD142	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MERY HERRERA HINCAPIE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD142	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MERY HERRERA HINCAPIE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28611
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD148*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD148	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD148	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28612
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD151*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD151	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD151	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28613
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD156*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD156	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD156	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28614
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD157*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD157	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD157	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28615
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD158*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD158	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD158	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28616
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD159*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD159	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD159	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28617
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD160*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD160	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD160	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28618
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD161*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD161	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD161	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28619
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD165*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD165	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD165	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28620
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD166*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD166	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD166	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28621
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD167*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD167	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD167	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28622
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD168*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD168	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD168	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28623
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD170*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD170	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD170	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28624
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD171*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD171	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD171	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28625
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD173*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD173	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD173	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28626
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD175*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD175	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD175	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28627
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD176*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD176	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD176	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28628
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD177*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD177	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD177	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28629
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD178*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD178	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD178	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28630
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD180*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD180	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD180	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28631
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD198*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD198	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD198	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28632
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD260*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD260	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD260	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28633
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD261*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD261	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMADACIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD261	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28634
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD265*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD265	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD265	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28635
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD266*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD266	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD266	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28636
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD267*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD267	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD267	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28637
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD270*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD270	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD270	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28638
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD271*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD271	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD271	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28639
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD272*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD272	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPD272	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28640
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO GOMEZ SOTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD277*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16260059
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD277	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIRO GOMEZ SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD277	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO GOMEZ SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28641
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD280*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD280	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD280	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28642
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA SUSANA AGUDELO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD385*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29643788
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD385	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA SUSANA AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD385	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA SUSANA AGUDELO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28643
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD815*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD815	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GARMACIA LTDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPD815	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28644
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOHN JANER CARABALI GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM137*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1112466168
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: T 31 21 09
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM137	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOHN JANER CARABALI GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM137	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOHN JANER CARABALI GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28645
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA DIOSILDA FRANCO DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA154*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 30038156
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TABLONES KM, 14 N. -3-73
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA154	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA DIOSILDA FRANCO DE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA154	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA DIOSILDA FRANCO DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28646
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR GIOVANNY CORDOBA ARCILA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM098*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1114824384
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: tenerife
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM098	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OSCAR GIOVANNY CORDOBA ARCILA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM098	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR GIOVANNY CORDOBA ARCILA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28647
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LIBIA OSPINA RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD585*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 41887537
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: U/ EL CORTIJO BLOQUE 5 APARTAMENTO 502
CIUDAD: *ARMENIA-QUINDIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD585	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LIBIA OSPINA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VPD585	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIBIA OSPINA RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28648
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ADOLFO MUÃ'OS NAVIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ657*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1437392
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VDA EL GUAMAL
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ657	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ADOLFO MUÃ'OS NAVIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ657	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ADOLFO MUÃ'OS NAVIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28649
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YULDER HERNAN VARGAS GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL798*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 76284033
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VEREDA PUEBLO NUEVO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL798	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(YULDER HERNAN VARGAS GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL798	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YULDER HERNAN VARGAS GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28650
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RUBEN DAVID VALENCIA LEON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM115*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1062289966
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VEREDA QUINAMAYO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM115	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RUBEN DAVID VALENCIA LEON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM115	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBEN DAVID VALENCIA LEON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28651
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JHON FREDY MONTILLA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL713*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 10306356
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VEREDA RIO BLANCA
CIUDAD: *POPAYAN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL713	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JHON FREDY MONTILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL713	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON FREDY MONTILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28652
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK701*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 39449865
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VEREDA SAN IGNACIO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK701	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDK701	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28653
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ESMEIDER CERON VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL470*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1067464084
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VEREDA SAN PABLO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL470	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL470	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28654
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ESMEIDER CERON VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL595*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1067464084
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VEREDA SAN PABLO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL595	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL595	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28655
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ESMEIDER CERON VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL753*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1067464084
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VEREDA SAN PABLO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL753	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL753	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28656
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ESMEIDER CERON VALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM093*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1067464084
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VEREDA SAN PABLO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM093	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM093	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESMEIDER CERON VALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28657
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NIDIA IRALDA ANDRADE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL832*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1088216834
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VEREDA YAMUESQUER
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL832	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NIDIA IRALDA ANDRADE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL832	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NIDIA IRALDA ANDRADE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28658
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CONSTRUTECNICA S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL475*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 801004954
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: VIA CALI CANDELARIA 500 MTS CAVASA
CIUDAD: *ARMENIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL475	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CONSTRUTECNICA S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL475	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CONSTRUTECNICA S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28659
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD495*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: villa carolina mnzana f casa 5
CIUDAD: *CALARCA-QUINDIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD495	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPD495	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28660
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ELY FERMINA PALACIOS GONZALEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL589*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 26337767
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: B. LOS ANGELES
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL589	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ELY FERMINA PALACIOS GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL589	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELY FERMINA PALACIOS GONZALEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28661
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL541*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 14475419
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: B. MATIAS MULUMBA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL541	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL541	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28662
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ALQUIMEDES MUÃ'OZ CORAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL792*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 98364996
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BARRIO BOLIVAR
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL792	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ALQUIMEDES MUÃ'OZ CORAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL792	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALQUIMEDES MUÃ'OZ CORAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28663
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIEGO ALEXANDER LARA MUÃ'OZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL513*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1059906032
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BARRIO EL ALTILLO
CIUDAD: *PATIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL513	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIEGO ALEXANDER LARA MUÃ'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL513	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO ALEXANDER LARA MUÃ'OZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28664
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL748*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1004579293
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BARRIO EL RECREO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL748	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL748	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28665
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL CAMACHO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ041*
TIPO DE VEHÍCULO: *VOLQUETA*
NIT O C.C. 1247798
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BARRIO EL SINAI
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ041	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DANIEL CAMACHO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	VOLQUETA	VPJ041	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL CAMACHO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28666
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC619*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 98290276
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BARRIO JUANCHITO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC619	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC619	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28667
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DIVER HERNAN CHOCUE ZUÃ¡IGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM195*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 10496186
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BARRIO LA ESPERANZA I
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM195	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(DIVER HERNAN CHOCUE ZUÃ'IGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDM195	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIVER HERNAN CHOCUE ZUÃ'IGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28668
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA476*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 80252333
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BARRIO LAS COLINAS
CIUDAD: *TAMARA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA476	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	BUSETA	VQA476	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28669
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDGAR RAMIRO MARTINEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL527*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 15571264
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BARRIO MODELO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL527	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDGAR RAMIRO MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL527	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDGAR RAMIRO MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28670
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ465*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 98428822
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BARRIO OBRERO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ465	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ465	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28671
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS VALLEJO ROMAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ697*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 10386824
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BARRIOINDEPENDENCIA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ697	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS CARLOS VALLEJO ROMAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ697	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS VALLEJO ROMAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28672
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GILBERTO PARDO LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM168*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 18124191
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: BR/ SAN FRANCISCO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDM168	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GILBERTO PARDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	WDM168	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GILBERTO PARDO LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28673
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***PLK991***
TIPO DE VEHÍCULO: ***B U S***
NIT O C.C. 900417264
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALDONO CAUCA
CIUDAD: ***POPAYAN***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLK991	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	PLK991	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28674
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ188*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 29644236
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 21 N 28-36
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ188	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPJ188	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28675
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANSPORTES ESPECIALES EL PLACER S.A.S.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL980*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 900231469
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 5 9 80
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL980	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(TRANSPORTES ESPECIALES EL PLACER S.A.S.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	WDL980	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSPORTES ESPECIALES EL PLACER S.A.S.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28676
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO SAAVEDRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ406*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2541147
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CR 1 CL 1 - 1 CA 1
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ406	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EDUARDO SAAVEDRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ406	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO SAAVEDRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28677
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NOVILE HUMBERTO GARCIA SOTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA892*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14876414
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 34C SUR # D3253
CIUDAD: *NO REGISTRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA892	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(NOVILE HUMBERTO GARCIA SOTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPA892	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NOVILE HUMBERTO GARCIA SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28678
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE BETANCOURT*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ732*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2438704
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: FINCA LA ELVIRA
CIUDAD: *ANSERMA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ732	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE BETANCOURT)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ732	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE BETANCOURT)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28679
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ARIEL ANGEL BARAJAS MANRIQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL953*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 17584988
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: GUAYACAN RECERVADO CASA 2
CIUDAD: *ARAUCA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL953	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ARIEL ANGEL BARAJAS MANRIQUE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL953	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARIEL ANGEL BARAJAS MANRIQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28680
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA DEL SOCORRO GOMEZ NOGUERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ304*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 29222848
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CIUD COLPUERTO 3
CIUDAD: *DAGUA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ304	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(MARIA DEL SOCORRO GOMEZ NOGUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ304	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA DEL SOCORRO GOMEZ NOGUERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28681
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDO LLANOS LIBREROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ988*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2770872
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 10 CON CARRER
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ988	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNANDO LLANOS LIBREROS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	B U S	VPJ988	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO LLANOS LIBREROS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28682
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILMAR MUÃ'OZ BUCHELI*
PLACA DEL VEHÍCULO: *748NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113513504
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CASA NUMERO 6
CIUDAD: *PALMIRA - BOLOMADRE VIEJA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	748NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(WILMAR MUÃ'OZ BUCHELI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	748NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILMAR MUÃ'OZ BUCHELI)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28683
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS WILLIAM HERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFE400*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16243094
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: AVDA 7 0-20 PANAMERICANO
CIUDAD: *CUCUTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFE400	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(CARLOS WILLIAM HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFE400	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS WILLIAM HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28684
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEASING DEL PACIFICO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC680*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 800021986
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 25 n 35
CIUDAD: *SAN ZENON*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC680	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEASING DEL PACIFICO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC680	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING DEL PACIFICO SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28685
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEASING DEL PACIFICO SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF040*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 800021986
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: Calle 25 n 35
CIUDAD: *SAN ZENON*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF040	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LEASING DEL PACIFICO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPF040	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING DEL PACIFICO SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28686
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *753NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2613119
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CALLE 30 CARRERA 29
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	753NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	753NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28687
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA326*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 18124329
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 6 CALLE 4 4
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA326	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VQA326	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28688
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO MADRIÃ‘AN PRADO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ953*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 2589492
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 12 NUMERO 2
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ953	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JAIRO MADRIÃ'AN PRADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ953	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO MADRIÃ'AN PRADO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28689
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNAN DARIO ZULUAGA ARISTIZABAL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL828*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6241388
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: cartago
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL828	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HERNAN DARIO ZULUAGA ARISTIZABAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL828	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN DARIO ZULUAGA ARISTIZABAL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28690
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ANCIZAR ERAZO ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBQ467*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 16261554
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CASA 24
CIUDAD: *TENJO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VBQ467	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ANCIZAR ERAZO ORTEGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	VBQ467	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANCIZAR ERAZO ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28691
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JORGE ENRIQUE CUERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ984*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 6379105
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CGTO. DE ROZO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ984	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE CUERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ984	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE CUERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28692
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HUMBERTO RAMIREZ CUBILLOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ746*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 14435828
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CL 88 # 7N BIS-29
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ746	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HUMBERTO RAMIREZ CUBILLOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	VPJ746	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO RAMIREZ CUBILLOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28693
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SEGUNDO ALEJANDRO ALVAREZ BOTINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM226*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 83240974
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: COMUNEROS
CIUDAD: *FLORENCIA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM226	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(SEGUNDO ALEJANDRO ALVAREZ BOTINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM226	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SEGUNDO ALEJANDRO ALVAREZ BOTINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28694
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS EDUARDO REGALADO CADENA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL848*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 5268064
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CORREG. LA VICTORIA B/ESMERALDA
CIUDAD: *IPIALES*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL848	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO REGALADO CADENA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL848	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO REGALADO CADENA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28695
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL117*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6414077
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO LA TUPIA
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL117	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL117	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28696
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBN082*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 30205891
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: DIAG 15-120 PISO 2
CIUDAD: *BARBOSA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBN082	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VBN082	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARINA QUIROGA QUITIAN)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28697
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EVER HUMBERTO MARTINEZ SANCHES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM150*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 76312044
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: EL BORDO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM150	$ 57000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(EVER HUMBERTO MARTINEZ SANCHES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDM150	$ 57000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EVER HUMBERTO MARTINEZ SANCHES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28698
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPC993***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16729190
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: FELIDIA
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC993	$ 144000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC993	$ 144000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28699
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPC995***
TIPO DE VEHÍCULO: ***MICRO BUS***
NIT O C.C. 16729190
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: FELIDIA
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC995	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC995	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28700
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL227*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1113526296
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: HDA SAN MIGUEL
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL227	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL227	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28701
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GONZALO GALLEGO CASTAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC693*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2603500
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: JUANCHITO VIA A CAVASA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC693	$ 159600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(GONZALO GALLEGO CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MICRO BUS	VPC693	$ 159600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GONZALO GALLEGO CASTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28702
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL585*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1118307455
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: KILOMETRO 12 VIA DAPA - YUMBILLO
CIUDAD: *YUMBO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL585	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL585	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES FELIPE TUQUERRES CALDERON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28703
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ664*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6090852
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: KM 30 BORRERO AYERBE
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ664	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	VPJ664	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ BRAND)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28704
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL376*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 87102947
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: LOTE 32 MZ 3 VILLA NATALIA LA HORMIGA PTUMAYO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL376	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL376	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28705
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL124*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 1047434877
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: MANGA CLJON DANDY URB GRAN DANDY CASA N6
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL124	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	WDL124	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES MAURICIO MEDINA RIVERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28706
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL734*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 6401827
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: MANZANA H CASA 25
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	WDL734	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMPERO	WDL734	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PABLO JOSE TORRES RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28707
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC538*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 860039988
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: MEDELLIN
CIUDAD: *MEDELLIN*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC538	$ 110200

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	VPC538	$ 110200

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28708
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL283*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMION*
NIT O C.C. 1062875664
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: MEDELLIN
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL283	$ 19000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMION	WDL283	$ 19000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28709
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ASEGURADORA COLSEGURO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFE221*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 60026182
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 33 NO 95
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFE221	$ 95800

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(ASEGURADORA COLSEGURO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	AUTOMOVIL	NFE221	$ 95800

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ASEGURADORA COLSEGURO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28710
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIAN ANDRES LOPEZ CASTAÃ'O*
PLACA DEL VEHÍCULO: *637NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 1113668523
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: TRANSV 5E CASA 90
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	637NBO	$ 87400

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIAN ANDRES LOPEZ CASTAÃ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	MOTOCARRO	637NBO	$ 87400

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIAN ANDRES LOPEZ CASTAÃ'O)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.28711
FECHA: 3/26/2025
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK274*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 13015758
AÑO: 2022
DIRECCIÓN: CARRERA 21 27 26
CIUDAD: *SIN CIUDAD*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2022, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2022
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLK274	$ 76000

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2022, al Contribuyente **(FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2022	CAMIONETA	PLK274	$ 76000

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO MIGUEL GUERRERO OBANDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte de palmira – valle .
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución de notificación por aviso de la Liquidación Oficial, cada uno de los propietarios de vehículos de servicio público cuentan con el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo. La Secretaría de Tránsito y Transporte, pone a su servicio toda la infraestructura técnica y humana para atender sus inquietudes y brindar un servicio de calidad y personalizado a través de nuestro equipo de trabajo y por medio de los distintos canales de comunicación y atención habilitados. Para realizar el pago podrá acercarse directamente a las instalaciones de la secretaria de tránsito ubicadas en la Carrera 35 No. 42-291, Barrio Santa Teresita. En Horarios de atención para pago en el Banco de nuestra sede: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA-
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA,
VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 27 de agosto de 2025 a las 18: 00 se procede a realizar la des fijación del Aviso establecido según la Resolución 232.1.03.02.00000004.4.2025000021 de fecha 19/08/2025 el cual fue fijado el pasado 21 de agosto de 2025, en los términos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

La liquidación del impuesto de circulación y tránsito allí relacionados que no hayan podido notificarse personalmente durante el término de fijación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, fecha a la cual corresponde el día 28 de agosto de 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA.
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02